



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/15
14 de abril de 2004

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Primera reunión

Kuala Lumpur, 23-27 de febrero de 2004

INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el Artículo 29, párrafo 6, del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y con la decisión VI/1, párrafo 3 b) de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo se celebró conjuntamente con la séptima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. La reunión se celebró del 23 al 27 de febrero de 2004 en el Centro de Comercio Mundial Putra, en Kuala Lumpur, por invitación del Gobierno de Malasia.

2. Se invitó a todos los Estados a participar en la reunión. Asistieron las Partes en el Protocolo de Cartagena siguientes:

Alemania	Cambodia
Antigua and Barbuda	Camerún
Austria	Colombia
Bahamas	Comunidad Europea
Bangladesh	Croacia
Barbados	Cuba
Bhutan	Dinamarca
Bolivia	Djibouti
Botswana	Ecuador
Brasil	Egipto
Bulgaria	El Salvador
Burkina Faso	Eslovaquia

Eslovenia	Nigeria
España	Noruega
Etiopia	Omán
Fiji	Países Bajos
Francia	Palau
Ghana	Panamá
Granada	Polonia
Hungría	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
India	República Checa
Irán (República Islámica del)	República Popular Democrática de Corea
Irlanda	República Unida de Tanzania
Islas Marshall	Saint Kitts y Nevis
Japón	Samoa
Jordania	Senegal
Kenya	Sudáfrica
Lesotho	Suecia
Letonia	Suiza
Liberia	Tajikistan
Lituania	Tonga
Madagascar	Trinidad y Tabago
Malasia	Túnez
Maldivas	Turquía
Mali	Ucrania
Mauricio	Uganda
México	Venezuela
Mongolia	Viet Nam
Mozambique	
Nauru	
Nicaragua	

3. Estuvieron representados por observadores los Estados siguientes:

Albania	Federación de Rusia
Angola	Filipinas
Arabia Saudita	Finlandia
Argelia	Gabón
Argentina	Gambia
Australia	Grecia
Bélgica	Guatemala
Benin	Guinea
Brunei Darussalam	Guinea-Bissau
Burundi	Guyana
Canadá	Haití
Chad	Indonesia
Chile	Iraq
China	Italia
Comoros	Jamahiriya Árabe Libia
Congo	Jamaica
Côte d'Ivoire	Kiribati
Dominica	Kyrgyzstan
Estados Unidos de América	La Antigua República Yugoslava de Macedonia
Estonia	

Líbano	Santa Lucía
Marruecos	Santa Sede
Mauritania	Santo Tomás y Príncipe
Micronesia (Estados Federados de)	Serbia y Montenegro
Myanmar	Seychelles
Namibia	Sri Lanka
Nepal	Sudán
Nueva Zelanda	Suriname
Niger	Swazilandia
Pakistán	Tailandia
Papúa Nueva Guinea	Togo
Perú	Tuvalu
Portugal	Uruguay
República Árabe Siria	Uzbekistán
República Centroafricana	Vanuatu
República de Corea	Yemen
República Democrática del Congo	Zambia
República Democrática Popular Lao	Zimbabwe
República Dominicana	

4. También asistieron observadores de los órganos de Naciones Unidas, dependencias de secretarías, organismos especializados y secretarías de las convenciones siguientes:

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
 Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)
 Convención Internacional para la Protección de las Especies Vegetales (IPPC)
 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP)
 Universidad de las Naciones Unidas (UNU)
 Banco Mundial

5. Además estuvieron representadas las organizaciones siguientes:

Acción Ecológica	Brazilian Indigenous Institute for Intellectual Property
Action Group on Erosion, Tech and Concentration	Burapha University
ADT-TOGO	Center for International Sustainable Development Law
African Biotechnology Stakeholders Forum	Centre for Environment, Technology & Development Malaysia (CETDEM)
African Centre for Biosafety	Centro Alexander Von Humboldt
Arab Center for the Studies of Arid Zones and Dry Lands (ACSAD)	Church and Society
Association for Science and Maths Education Penang	Coecoceiba- FoE Costa Rica
Association for Strengthening Agricultural Research in Eastern & Central Africa (ASARECA)	College of the Atlantic
Australian Wheat Board Ltd.	Commonwealth Secretariat
BAR Association	Consumers Association of Penang (CAP)
Bayer Cropscience	Consumers International
BIOM - Ecological Movement	CropLife International
	Department of Technology and Agrarian Development

Dupont & International Chamber of Commerce	Kinabatangan Orang Utan Conservation Project
Earthlife Africa	Kobe City University of Foreign Studies
ECOFARE	Kummer Eco Consultant
Ecographica Sdn Bhd	London School of Economics
ECONEXUS	Malaysian Biotechnology Information Centre
Environmental Protection Society Malaysia	Malaysian Environmental NGOs (MENGO)
Erasmus University Rotterdam	Malaysian Nature Society (MNS)
Federal University of Sao Paolo	Meridian Institute
Federation of German Scientists	Monsanto Philippines, Inc.
Foundation for International Environmental Law and Development (FIELD)	National Consortium for Forest and Nature Conservation in Indonesia
Friends of the Earth	National Institute for Plant Protection
Fundacion Sociedades Sustentables	National Settlers Foundation
Gene Campaign	National University of Singapore
GeneEthics Network	New Zealand Institute of Gene Ecology
Global Environment Centre	Norwegian Institute of Gene Ecology
Global Industry Coalition	Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD)
Grains Industry Council	People Coalition for Food Sovereignty
Greenpeace International	Program for Biosafety Systems
GRET	Redes Amigos de la Tierra
Grupo de Reflexion Rural	Southern African Development Community (SADC)
Indonesian Biodiversity Foundation	Save Our Sungai Selangor
Institute for Agriculture and Trade Policy	Social Equity in Environmental Decisions
Institute for Responsible Technology	South Pacific Regional Environment Programme (SPREP)
Institute for Social, Economic and Ecological Sustainability (ISEES)	South-East Asia Regional Initiatives for Community Empowerment (SEARICE)
Institute of Science in Society	Spectrum Alliance Consultancy
International Centre for Genetic Engineering and Biotechnology (ICGEB)	SWAN International
International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD)	SYGENTA
International Chamber of Commerce	The Edmonds Institute
International Development Research Centre (IDRC)	The Sunshine Project
International Environmental Law Research Centre	Third World Network
International Environmental Resources	Twin Dolphins Inc.
International Grain Trade Coalition	Universiti Kebangsaan Malaysia
International Plant Genetic Resources Institute (IPGRI)	University College London
International Seed Federation	University of Malaya
International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications	University Putra Malaysia
IUCN Environmental Law Centre	Washington Biotechnology Action Council/49th Parallel Biotechnology Consortium
IUCN - The World Conservation Union	World Business Council for Sustainable Development/Brazil
Japan International Cooperation Agency	World Resources Institute (WRI)
	World Wide Fund for Nature (WWF)

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 Palabras de bienvenida del Sr. Dato' Seri Law Hieng Ding, Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Malasia y Presidente de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión

6. En la apertura de la reunión, el 23 de febrero de 2004, el Sr. Dato' Seri Law Hieng Ding, Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Malasia, dio la bienvenida a Kuala Lumpur a todos los participantes y expresó su gratitud al Secretario Ejecutivo y a todas las Partes por la confianza mostrada al aceptar la invitación de Malasia de acoger la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Dijo que la importancia de la primera Reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología no podía exagerarse dado que el Protocolo trataba del tema de los organismos genéticamente modificados (OGM) lo cual estaba polarizando la opinión del mundo. Los OGM no eran ni un riesgo, ni eran seguros en sí mismos, pero la experiencia relativamente limitada con estas nuevas combinaciones genéticas requería de una regulación nacional e internacional. En ese contexto, el Protocolo de Cartagena debía verse como un acuerdo internacional que ofreciera un marco armónico de reglas y procedimientos para regir el movimiento transfronterizo de los OGM y permitiera a los países que no tenían un régimen normativo de adoptar decisiones fundamentadas sobre la importación de OGM en sus territorios.

7. La aplicación de los requisitos del Protocolo era un desafío, en especial para los países en desarrollo. La clarificación e instrumentación de dichos requerimientos era, por tanto, la principal tarea que enfrentaba la reunión de las Partes del Protocolo, mediante la cual debían guiar la aplicación del Protocolo. Esa tarea se había facilitado por el trabajo preparatorio abarcador realizado por el Comité Intergubernamental del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CIPC). El volumen de recomendaciones enviadas a la reunión era una prueba de que el Comité había llevado a cabo exitosamente su mandato. La actual reunión debía, por tanto, aprovechar los fundamentos sentados por el Comité Intergubernamental y empeñarse en asegurar progresos en lo adelante.

1.2 Alocución de apertura por el Sr. Ahmed Djoghlaif, Director Ejecutivo Adjunto del Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA)

8. Dirigiéndose también a la sesión de apertura de la reunión, el Sr. Ahmed Djoghlaif, Director Ejecutivo Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), expresó su gratitud, en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, al Gobierno y al pueblo de Malasia por su hospitalidad y generosidad al acoger la reunión y por las excelentes instalaciones y arreglos proporcionados.

9. Dijo que la presente reunión constituía la culminación de un largo viaje que había comenzado en Río de Janeiro con la firma del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Rindiendo tributo a la contribución hecha por el Sr. Veit Koster, Sr. Juan Mayr, el Embajador Philemon Yang y el Dr. Tewolde Egziabher, recordó que, al entrar en vigor el Protocolo, el 11 de septiembre de 2002, el Secretario General de Naciones Unidas había declarado que el Protocolo posibilitaría la obtención de beneficios máximos de la biotecnología y, al mismo tiempo, la protección de la diversidad biológica y la salud humana de los riesgos potenciales que presentaban los organismos vivos modificados. Con ese fin, la creación de

capacidad era uno de las más cruciales condiciones para asegurar la aplicación exitosa del Protocolo y por esa razón era de muy alta prioridad en el programa de la reunión. El programa global de creación de capacidad establecido por el PNUMA y el FMAM había hecho posible que muchos países en desarrollo vieran los beneficios que podían derivarse de la nueva tecnología y con ella abrir las puertas a un mercado de exportaciones lucrativo y sostenible.

10. El mecanismo financiero del Convenio funcionaba bien; El programa de creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología PNUMA/FMAM estaba ayudando a 123 países. Se habían realizado trece talleres regionales y, con su ayuda, se habían organizado tres talleres adicionales. Como resultado, antes del final del año, se completarían cerca de 50 marcos nacionales de seguridad de la biotecnología. Recursos del FMAM habían, asimismo, ayudado a financiar una misión de entrenamiento de campo, de una duración de tres semanas, para 39 coordinadores, y dichos recursos habían sido utilizados también por ocho proyectos de demostración del PNUMA. En su última reunión, el Consejo del FMAM había aprobado la ayuda a 58 partes elegibles para crearles la capacidad con el fin de que pudieran hacer pleno uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y había decidido incluir la seguridad de la biotecnología entre las 22 prioridades estratégicas de la presente fase del FMAM como anticipo a la orientación que se esperaba de la presente reunión.

11. El desafío de convertir en realidad los objetivos del Protocolo requeriría de sistemáticos esfuerzos mancomunados y de una nueva forma de asociación estratégica y redes de trabajo entre los países y sus asociados. La presente reunión ofrecía una oportunidad para diseñar marcos y mecanismos para la creación de capacidad, intercambio de información, cumplimiento con el Protocolo y para vigilar e informar. A ese fin, se debían establecer objetivos, indicadores y cotas claros para medir el progreso y supervisar el éxito. El conjunto de indicadores preliminares revisado, preparado por el Secretario Ejecutivo era, por tanto, un paso en la dirección correcta.

1.3 Alocución de apertura hecha por el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica

12. En la sesión de apertura de la reunión, el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dio la bienvenida a los participantes y reiteró su reconocimiento al Gobierno de Malasia por su generosidad y hospitalidad al acoger y organizar la presente reunión. Expresó también su agradecimiento a Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Irlanda y el Reino Unido por su contribución financiera y en especie a las actividades en el marco del Protocolo.

13. Reseñando los resultados de la séptima reunión de las partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dijo que mucho había pasado desde la adopción del Protocolo. El cuerpo de recomendaciones elaborado por el CIPC serviría de sólida base para la presente reunión y para tomar decisiones bien fundamentadas. Sobre algunos temas, el CIPC había traído conclusiones para ser consideradas directamente por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, mientras que otros temas de fondo todavía necesitaban ser debatidos en detalle en la reunión. Avances notables en los dos años anteriores incluían la puesta en marcha de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y la creciente participación de las Partes y otros en las operaciones de dicho Centro. El portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología estaba funcionando ya plenamente. Las Partes debían designar los puntos focales para facilitar el intercambio de información y para colaborar con la Secretaría en asuntos importantes para el desarrollo continuado y la aplicación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

14. Describió el considerable progreso alcanzado en la esfera de la creación de capacidad y enfatizó que ésta tenía que permanecer como la más alta prioridad en el futuro inmediato. Los requisitos de documentación e identificación de organismos vivos modificados, que estaban sujetos a movimientos

transfronterizos intencionales dentro del alcance del Protocolo, eran otro asunto sobre el que se debía alcanzar un acuerdo. Había que iniciar y completar exitosamente un proceso de requisitos detallados de identificación en un plazo de un año y medio. El cumplimiento era igualmente un tópico importante, dado que la aplicación del Protocolo sería efectiva sólo si todas las Partes y los demás actores mostraban su adhesión a todas las disposiciones. La presente reunión tenía, además, que tomar la decisión de iniciar el proceso de elaboración de reglas y procedimientos para la responsabilidad y compensación. Un taller sobre ese tema, celebrado en Roma en diciembre de 2002 había servido como foro de intercambio de opiniones acerca de los posibles elementos del proceso que deberían establecerse bajo el Artículo 27 del Protocolo. En ese contexto, agradecía a la Comunidad Europea y al Gobierno de Italia por hacer posible que un número de expertos de países en desarrollo y países con economías en transición hubieran participado en el taller.

15. El espíritu con el cual se habían emprendido las deliberaciones de esos difíciles asuntos prepararía el escenario para el trabajo futuro en las reuniones venideras de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Una serie de otras cuestiones relacionadas con la fase de aplicación del Protocolo debería discutirse también. Las mismas incluían el programa de trabajo a mediano plazo. No hacía falta decir que, para que se implementara efectivamente era necesario propiciar financiamiento adecuado para garantizar que la Secretaría tuviera los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo. La semana anterior, la Conferencia de las Partes en su séptima reunión ordinaria había aprobado un presupuesto que cubría los costos comunes. En la semana entrante, las Partes en el Protocolo tendrían que decidir sobre un presupuesto para costos separados y sobre orientación adicional dirigida al FMAM.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1 Elección de la Mesa

16. En la sesión plenaria de apertura de la reunión, la Secretaría explicó que de conformidad con el Artículo 29, párrafo 3, del Protocolo, la Mesa de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes actuaría como Mesa de la primera reunión de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Sin embargo, los miembros de la Mesa que representaban a Partes en el Convenio que no eran Partes en el Protocolo, habrían de ser reemplazados por miembros que habrían de ser elegidos por las Partes en el Protocolo y entre los miembros de las mismas.

17. Por tanto, la actual Mesa de la Conferencia de las Partes actuaría como Mesa de la Conferencia de las Partes que actúe como primera reunión de las Partes en el Protocolo. Sin embargo, había cinco miembros de la actual Mesa de la Conferencia de las Partes que representaban a Partes en el Convenio, pero que todavía no eran miembros del Protocolo, es decir: Australia, Bangladesh, Bélgica, Egipto y la Federación de Rusia. De conformidad con el Artículo 29, párrafo 3, esos cinco miembros serían reemplazados por Partes en el Protocolo, y elegidos en la presente reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

18. De conformidad con el artículo 21 del reglamento interno, el Sr. Dato' Seri Law Hieng Ding, Ministro de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente de Malasia, y Presidente de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, ejerció las funciones de Presidente de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

19. Se acordó que la Sra. Gordana Beltram, Vicepresidenta, Eslovenia, desempeñaría la función de relatora. Por lo tanto, la Mesa de la Conferencia de las Partes quedó constituida por:

- Presidente:* Dato' Seri Law Hieng Ding (Malasia)
- Vicepresidentes:* Sr. Soumayila Bance (Burkina Faso)
Sr. Eric Kamoga Mugurusi (República Unida de Tanzania)
Sr. Desh Deepak Verma (India)
Sr. Pati Keresoma Liu (Samoa)
Sr. John Ashe (Antigua y Barbuda)
Sr. Fernando Castañeda (Colombia)
Sr. Sergiy Gubar (Ucrania)
Sr. François Pythoud (Suiza)
Sr. Eric Schoonejans (Francia)
- Relatora:* Sra. Gordana Beltram (Eslovenia)

20. Tras la nominación y la elección de los substitutes en la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, el Presidente explicó que una nueva Mesa entraría en funciones al término de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Por tanto, era necesario considerar si se debía proceder otra vez a la elección de miembros para reemplazar aquellos miembros de la nueva Mesa que representaban Partes que no eran Partes en el Protocolo, para los fines del período entre sesiones hasta la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

21. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, de conformidad con el Artículo 29, párrafo 3, del Protocolo, fueron elegidos los siguientes miembros en sustitución de los miembros de la Mesa que representaban a Partes en el Convenio que no eran Partes en el Protocolo:

- Sra. Birthe Ivars (Noruega) – en sustitución de Canadá
- Sr. Eric Kamoga Mugurusi (República Unida de Tanzania) – en sustitución de Namibia
- Sr. Sergiy Gubar (Ucrania) – en sustitución de la Federación de Rusia
- Sr. Igor Ferencik (Eslovaquia) - en sustitución de Albania
- Sr. Pati Keresoma Liu (Samoa) - en sustitución de Kiribati
- Sr. Ahmed Salem (Túnez) - en sustitución de Egipto

22. Se decidió que el sustituto de Túnez ejercería sus funciones hasta el 21 de marzo de 2004, cuando Egipto pase a ser una Parte en el Protocolo.

2.2 Aprobación del programa

23. En la sesión de apertura de la reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como la primera reunión de las Partes en el Protocolo aprobó el siguiente programa, sobre la base del programa provisional (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1 Elección de la Mesa;
 - 2.2 Aprobación del programa;
 - 2.3 Organización de los trabajos.

3. Aprobación del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.
4. Informe del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.
5. Informe sobre las credenciales de los representantes ante la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.
6. Cuestiones sustantivas:
 - 6.1 Procedimiento para la adopción de decisiones (párrafo 7 del artículo 10);
 - 6.2 Intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (párrafo 4 del artículo 20);
 - 6.3 Creación de capacidad (artículo 22; párrafo 3 del artículo 28);
 - 6.4 Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18);
 - 6.5 Cumplimiento (artículo 34);
 - 6.6 Responsabilidad y compensación (artículo 33);
 - 6.7 Vigilancia y presentación de informes (artículo 33);
 - 6.8 Secretaría (párrafo 3 del artículo 31);
 - 6.9 Orientación al mecanismo financiero (párrafo 5 del artículo 28; artículo 22);
 - 6.10 Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (p.ej., párrafo 4 del artículo 29).
7. Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.
8. Fecha y lugar de celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.
9. Otras cuestiones.
10. Aprobación del informe.

11. Clausura de la reunión.

2.3 Organización de los trabajos

24. En la sesión de apertura de la reunión, el 23 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes actuando como reunión de las Partes en el Protocolo aprobó la organización de los trabajos de la reunión sobre la base de las sugerencias que figuraban en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1/Add.1).

25. Por consiguiente, la reunión estableció dos grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo I, bajo la presidencia del Sr. François Pythoud (Suiza), para examinar los temas del programa 6.2 (Intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología), 6.4 (Manipulación, transporte, envasado e identificación) y 6.10 (Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo); y el Grupo de Trabajo II, bajo la presidencia del Embajador Sr. Philemon Yang (Camerún), para examinar los temas 6.3 (Creación de capacidad) , 6.5 (Cumplimiento) y 6.6 (Responsabilidad y compensación). Los temas restantes se examinarían directamente en la plenaria.

26. La Conferencia también acordó celebrar breves sesiones plenarias al final de cada día para permitir que los Presidentes de los grupos de trabajo dieran informes orales interinos sobre el trabajo de su grupo.

Tarea de los grupos de trabajo en sesión

27. El Grupo de Trabajo I celebró siete reuniones, del 23 al 26 de febrero de 2004. El Grupo de Trabajo aprobó su informe (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.12/Add.1) en su 6ª sesión, el 26 de febrero de 2004.

28. El Grupo de Trabajo II celebró siete sesiones del 23 al 26 de febrero de 2004. El Grupo de Trabajo aprobó su informe (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.12/Add.2) en su 7ª sesión, el 26 de febrero de 2004.

TEMA 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

29. El tema 5 del programa se examinó en la sesión de apertura de la plenaria, el 23 de febrero de 2004. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre la aprobación del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/2).

30. Al presentar el tema, la Secretaría recordó que en el párrafo 5, Artículo 29, del Protocolo se estipulaba que “el reglamento de la Conferencia de las Partes y el reglamento financiero del Convenio se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo, a menos que se decida otra cosa por consenso en la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo”. Por tanto, el CIPC había examinado esta cuestión en su segunda reunión, y había preparado un proyecto de decisión para la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como primera reunión de las Partes en el Protocolo. El proyecto de decisión figuraba en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/2).

31. El representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea, y los países en vías de adhesión* y Bulgaria y Rumania como países candidatos) expresando su apoyo al proyecto de recomendación del CIPC en su forma actual, deseaba hacer dos sugerencias prácticas que no requerirían de enmienda alguna al reglamento, pero que podían aumentar la eficiencia de ciertos procesos de procedimientos y evitar la duplicación de trabajo y documentación. Primero, para reuniones futuras, cuando la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes del Protocolo se reunieran una tras otra, podría ser útil tener un solo informe de credenciales, en lugar de uno para cada reunión. En términos de procedimientos, en ese caso, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes del Protocolo consideraría la aprobación de aquella parte del informe sobre credenciales que se refería al Protocolo. Segundo, podría ser útil seguir un solo proceso para la admisión de las Organizaciones observadoras a las sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Naturalmente, esta última reunión conservaría su autoridad tal como se encontraba especificado en el Artículo 29, párrafo 8 del Protocolo.

32. Si esas dos cuestiones fueran a considerarse, proponía que se pidiera a la Mesa, en cooperación con la Secretaría, que hiciera los arreglos necesarios para las reuniones futuras.

33. La Conferencia de las Partes que actúa como primera reunión de la Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión sobre el reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, que figuraba en la recomendación 2/5 del CIPC a la Conferencia de las Partes que actúa como primera reunión de la Partes en el Protocolo, presentada en el anexo a la nota del Secretario Ejecutivo preparada en relación con este tema (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/2).

34. El proyecto de decisión sobre el reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo se aprobó como decisión BS-I/1. El texto de la decisión figura en el anexo 1 del presente informe.

TEMA 4. INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (CIPC)

35. El tema 4 del programa se examinó en la sesión plenaria de apertura de la reunión, el 23 de febrero de 2004. Para el examen del tema, la reunión tenía ante sí una nota del Secretario Ejecutivo y los informes del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CIPC) acerca de la labor realizada en sus tres reuniones (UNEP/CBD/COP-MOP/1/3/ y Add.1-3). También tenía ante sí un documento de información enumerando los documentos preparados para otras reuniones referentes al Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología organizadas por la Secretaría y celebradas en el período entre sesiones. (UNEP/CBD/COP-MOP/1/INF/12).

36. El Embajador Philemon Yang, Presidente del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, recordó que el Comité había sido establecido por la Conferencia de las Partes con el mandato de emprender los preparativos necesarios para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuara como reunión de las Partes en el Protocolo. En la elaboración de dicho programa de trabajo, el CIPC había visto la necesidad de dirigirse en primer lugar a los asuntos que el Protocolo estipulaba como temas a considerar en la primera reunión de las Partes, es

* Los países en vías de adhesión son Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, y la República Checa.

decir: Artículo 10 (Procedimiento para la adopción de decisiones por Partes de importación), Artículo 20 (Intercambio de Información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología), Artículo 27 (Responsabilidad y Compensación), Artículo 31 (Secretaría), y Artículo 34 (Cumplimiento). Sin embargo, un cuidadoso análisis del texto del Protocolo había revelado que, para planificar la aplicación efectiva del Protocolo, la presente reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tendría que examinar otras disposiciones, particularmente las que se relacionaban con actividades identificadas como centrales para su funcionamiento.

37. El programa de trabajo del CIPC había sido aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, en mayo de 2000, y se habían hecho las disposiciones presupuestarias para permitirle que llevara a cabo su mandato y que celebrara tres reuniones a lo largo de su existencia. Desde el comienzo, el comité había sido de la opinión de que las cuestiones principales eran las relacionadas con el intercambio de información y la creación de capacidad. Dada la importancia del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología como mecanismo esencial de intercambio de información entre las Partes para facilitar la aplicación, el CIPC había recomendado en su primera reunión que el Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología fuera desarrollado por fases, comenzando con una fase piloto. Los objetivos de la fase piloto habían sido, primero empezar por tomar experiencia y ofrecer retroalimentación para el desarrollo de un Centro de intercambio de información basado en el Internet, e identificar alternativas al sistema electrónico y, luego, identificar y cumplir con las necesidades pertinentes de capacidad de los países. La fase piloto había operado durante casi tres años ya, y la recomendación presentada a la primera reunión había sido elaborada sobre la base de las lecciones aprendidas durante la misma y la necesidad de continuar su desarrollo, tomando en consideración los datos que regularmente presentarían los usuarios.

38. La creación de capacidad había sido otro tema de altísima prioridad en el programa del CIPC. El CIPC había avalado, en su segunda reunión, un Plan de Acción enumerando una serie de medidas y pasos para aumentar la capacidad de los países en desarrollo y los países con economías en transición en sus preparativos para la aplicación del Protocolo. El CIPC también había dedicado considerables esfuerzos a proponer modos y maneras de convertir en funcional el registro de expertos sobre seguridad de la biotecnología establecido por decisión EM-I/3 de la Conferencia de las Partes para propiciar ayuda a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en los campos de evaluación y gestión de riesgos.

39. También resumió el trabajo del CIPC en otras áreas, es decir: procedimiento para la toma de decisiones por Partes de importación bajo el procedimiento de acuerdo fundamentado previo; manipulación, transporte, envasado e identificación; responsabilidad y compensación; cumplimiento, vigilancia y presentación de informes; orientación al mecanismo financiero; y consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo. Señalando que varias de las recomendaciones de CIPC sobre los tópicos que había examinado eran sin rodeos, orientadas hacia la acción y libres de corchetes, esperaba que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo aprobaría las decisiones basadas en esas recomendaciones de manera expedita, dejando más tiempo para resolver aquellos asuntos en los que el consenso seguía siendo difícil. Agradeció a sus colegas de la Mesa del CIPC, a los países y las organizaciones que habían acogido las diferentes reuniones del Comité Intergubernamental, y al Secretario Ejecutivo y su personal por el profesional y dedicado apoyo brindado.

TEMA 5. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA

CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

40. El tema 5 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 23 de febrero de 2004. El Presidente llamó la atención de la reunión al Artículo 18 del reglamento, respecto a la presentación de credenciales.

41. En la sexta sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Sra Gordana Beltram (Eslovenia) presentó el informe de la Mesa relativo a las credenciales. Dijo que, de conformidad con el Artículo 19 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 69 Partes en el Protocolo que asistían a la reunión. Se comprobó que las credenciales de 61 representantes cumplían solamente en parte con las disposiciones y, por lo tanto no estaban en regla. Otras 11 Partes que asistían a la reunión no habían aún presentado sus credenciales. Todas las delegaciones interesadas, en total 19, habían convenido en firmar una declaración comprometiéndose a proporcionar al Secretario Ejecutivo sus credenciales en regla en un plazo de días a partir de la clausura de la reunión. De conformidad con la práctica acostumbrada, la Mesa recomendó que se aprobara provisionalmente la participación de esas delegaciones en base a esa comprensión.

42. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tomó nota del informe relativo a las credenciales de los representantes en su primera reunión.

TEMA 6. CUESTIONES SUSTANTIVAS

6.1. *Procedimiento para la adopción de decisiones (Artículo 10, párr. 7)*

43. El tema 6.1 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 23 de febrero de 2004. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sobre procedimientos y mecanismos que facilitan la adopción de decisiones a las Partes de importación (artículo 10, párrafo 7) (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/4).

44. Al presentar el tema, la Secretaría dijo que el Artículo 10, párrafo 7, del Protocolo estipulaba que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes debía decidir, en su primera reunión, acerca de los procedimientos y mecanismos adecuados para facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación. El Comité Intergubernamental había considerado el tema en su primera y segunda reuniones, como parte de su labor preparatoria para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Había recomendado el proyecto de decisión reproducido en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/4), e invitaba a la reunión a que considerase aprobar dicho proyecto de decisión presentado por el Comité Intergubernamental.

45. Formularon declaraciones los representantes de Colombia (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Ecuador (en nombre del Grupo Andino), Etiopía, India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), República Islámica de Irán, República Unida de Tanzania, Suiza y Uganda (en nombre del Grupo Africano).

46. El representante de la República Unida de Tanzania anunció que su país acogería el próximo taller regional PNUMA/FMAM sobre la elaboración de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología para los países africanos de habla inglesa, a celebrarse en Dar-es-Salaam del 9 al 12 de marzo de 2004.

47. En la 5ª sesión plenaria de la reunión, el 26 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como primera reunión de la Partes en el Protocolo examinó un proyecto de decisión sobre el tema presentado por el Presidente (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.1), y lo aprobó como decisión BS-I/2. El texto de la decisión, en su forma aprobada, figura en el anexo I del presente informe.

6.2. Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (Artículo 20, párr. 4)

48. El Grupo de Trabajo I examinó el tema 6.2 en su 1ª reunión, el 23 de febrero de 2004. Para su examen del tema, el Grupo de Trabajo tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sobre el intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (Artículo 20) (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/5). El Grupo de Trabajo también tenía ante sí, como documentos de información, una recopilación de opiniones y el estado, operaciones y modalidades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/1), las notas de la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena relativas al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP-CBD/BS/COP-MOP/1/INF/13), directrices para la participación nacional en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/14), sobre la reunión técnica: aplicación del Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología (BCH) en países industrializados: Experiencias y elaboración futura (UNEP/CBD/BS/COP-MPO/1/INF/17), así como un resumen sobre la situación de nominación de los puntos focales, autoridades nacionales competentes, puntos de contacto para medidas de urgencia y los puntos focales del Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/COP-MOP/1/INF/18).

49. Al presentar el tema, la Secretaría recordó que, en su decisión EM-1/3, La Conferencia de las Partes había pedido al Secretario Ejecutivo que diera inicio al trabajo preparatorio sobre el funcionamiento del Centro de intercambio de información establecido por el Artículo 20 del Protocolo. Además, se habían incluido en el plan de trabajo del CIPC aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión VI/1 temas pertinentes al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. En su primera reunión, el CIPC había recomendado que la Secretaría administrara el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología durante una fase piloto, y había confiado a su Mesa el mandato de supervisar la fase de desarrollo y aplicación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Posteriormente, la Mesa había redactado tres notas sobre asuntos técnicos relacionados con la aplicación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, que habían sido incorporadas a las recomendaciones del CIPC.

50. La fase piloto había sido desarrollada y puesta en práctica basándose en las recomendaciones del CIPC, las notas de la Mesa comprendidas, y se había enriquecido gracias a varias reuniones de expertos, retroalimentación continua por parte de gobiernos y otros usuarios, y un estudio independiente. La nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/5) contenía un informe de situación y un resumen de la labor preparatoria emprendida hasta la fecha actual para el establecimiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, así como un examen de la transición de la fase piloto a la fase operacional del BCH y de las necesidades de los países en cuanto al acceso al BCH y su utilización, para que fuera considerada por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. En la sección V del documento figuraba un proyecto de decisión sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Se invitaba a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo a que examinara el proyecto de decisión, de acuerdo con el Artículo 20, párrafo 4, del Protocolo.

51. El Presidente hizo hincapié en que la fase piloto del BCH había tenido tanto éxito por la retroalimentación continua de los usuarios. Por tanto, invitó a los delegados a que compartieran con el Grupo de Trabajo sus experiencias sobre el funcionamiento del BCH.

52. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, India (en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico), Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Japón, Kiribati, Madagascar, Malasia, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Perú, República de Corea, República Islámica de Irán, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Uganda (en nombre del Grupo Africano) y Zimbabwe.

53. También formularon una declaración los representantes de la FAO acerca de la cooperación entre el Convenio Internacional para la Protección Fitosanitaria (IPPC), la Organización Internacional para la Salud Animal (OIE), Codex Alimentarius, OMS, OMC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica para desarrollar el portal Internet sobre la seguridad alimentaria y la salud de las plantas y de los animales.

54. Tras las declaraciones, el Grupo de Trabajo acordó que el Grupo de Trabajo debía preparar un texto revisado del proyecto de decisión, incorporando las enmiendas propuestas por los delegados, para el examen del Grupo de Trabajo en una reunión posterior.

55. En su 4ª reunión, el 25 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo I examinó un documento de sesión en el cual figuraba un proyecto de decisión sobre el intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. (Artículo 20).

56. Formularon declaraciones sobre ese tema los representantes de Brasil, Burkina Faso, Colombia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), México, Namibia, Nepal y Uganda.

57. El proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, fue aprobado para su transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L6.

58. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.6 y lo aprobó como decisión BS-I/3. El texto de esa decisión figura en el anexo del presente informe.

6.3. Creación de capacidad (Artículo 22, Artículo 28, párr. 3)

59. El Grupo de Trabajo II examinó el tema 6.3 en su 1ª reunión, el 23 de febrero de 2004. Para su examen del tema, el Grupo de Trabajo tenía ante sí las notas del Secretario Ejecutivo sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Artículo 22, Artículo 28) (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6); sobre la lista de expertos (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6/Add.1); sobre las directrices operacionales para el mecanismo de coordinación (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6/Add.2); y sobre los indicadores para vigilar la aplicación del Plan de Acción (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6/Add.3). Había disponible información adicional en un documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/2), que comprendía una recopilación de ponencias por parte de las Partes, los Gobiernos y organizaciones pertinentes sobre la creación de capacidad (ej. necesidades y prioridades para creación de capacidad; iniciativas en curso y completadas de creación de capacidad; informes sobre la marcha de las actividades de ejecución del Plan de acción;

conjunto preliminar de indicadores; análisis de cobertura de lagunas en cuanto a iniciativas y recursos para creación de capacidad).

60. El Presidente anunció que, como parte de su examen de este tema, el Grupo de Trabajo examinaría además la cuestión de la lista de expertos, la cual estaba íntimamente vinculada a la creación de capacidad.

61. Al presentar el tema, la Secretaría dijo que, de conformidad con su plan de trabajo aprobado en la decisión V/1 de la Conferencia de las Partes, el CIPC había examinado la cuestión de creación de la capacidad en sus tres reuniones preparatorias, y había hecho una serie de recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La nota preparada por el Secretario Ejecutivo, que figuraba en el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6, resumía las necesidades y las prioridades identificadas por las Partes y otros Gobiernos en relación con la creación de capacidad, reseñaba las iniciativas de creación de capacidad emprendidas en apoyo al Protocolo, y transmitía las recomendaciones del CIPC respecto a la cuestión de creación de capacidad, incluyendo el Plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo, con un informe sobre el progreso alcanzado y las lagunas existentes en su aplicación; una lista facultativa de los roles de los varios organismos en la promoción de la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo; y un conjunto de herramientas que propiciaba una lista de obligaciones bajo el Protocolo, para las cuales se requerirían capacidades. A ese respecto, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología podría examinar las necesidades y prioridades identificadas para la creación de capacidad, y proponer medidas para cumplirlas; y revisar el progreso alcanzado en el contexto de varias iniciativas para aplicar el Plan de Acción, así como proponer, según procediera, opciones para hacer avanzar el Plan de Acción, incluyendo medidas para cubrir las principales lagunas en su aplicación.

62. En su recomendación a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el CIPC había propuesto el establecimiento de un mecanismo de coordinación destinado a promover las asociaciones y maximizar el carácter complementario y las sinergias entre varias iniciativas de creación de capacidad. La nota del Secretario Ejecutivo, UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6/Add.2, describía posibles modalidades operacionales para el mecanismo de coordinación. Se invitaba a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes a que considerara aprobar el mecanismo de coordinación, con las modalidades operacionales propuestas.

63. Como parte de su trabajo preparatorio, el CIPC había examinado, además, un conjunto preliminar de indicadores para vigilar la aplicación del Plan de Acción, y había solicitado al Secretario Ejecutivo que preparara, sobre la base de las ponencias de los Gobiernos y las organizaciones pertinentes, un conjunto revisado de indicadores, para el examen de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. La nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6/Add.3) proporcionaba un conjunto revisado de indicadores. Se solicitaba a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes a que considerara revisar y aprobar el conjunto de indicadores propuestos, e invitara a las Partes, otros Gobiernos, y organizaciones pertinentes a que las adaptaran y utilizaran, según procediera, para vigilar sus iniciativas de creación de capacidad.

64. Respecto a la lista de expertos, la Secretaría dijo que, en su decisión EM-I/3, la Conferencia de las Partes había establecido una lista de expertos regionalmente equilibrada, designados por los gobiernos, en esferas pertinentes a la evaluación del riesgo y la gestión de riesgo, en relación con el Protocolo, con miras a que proporcionaran su asesoramiento y otra clase de apoyo, según procediera y a solicitud, a las Partes que eran países en desarrollo y países con economías en transición, en la realización de la evaluación de riesgo, en la adopción de decisiones fundamentadas, en el desarrollo de los recursos

nacionales de personal y en la promoción del fortalecimiento institucional, asociados a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (OVM). En su primera reunión, el CIPC había solicitado al Secretario Ejecutivo que elaborara propuestas para un proyecto de reglamentos o directrices para la utilización de la nómina por las Partes, y propuestas de cómo se podría poner recursos financieros a disposición de las Partes que eran países en desarrollo y países con economías en transición, para que pudieran hacer pleno uso de la lista de expertos, en colaboración con el mecanismo financiero del Convenio. El CIPC había examinado más a fondo dichas cuestiones en su segunda y tercera reuniones, y había elaborado recomendaciones para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

65. En su sexta reunión, la Conferencia de las Partes estableció un fondo fiduciario, con carácter de proyecto piloto, que administraría la Secretaría, para contribuciones voluntarias de las Partes y gobiernos con el fin específico de prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los menos adelantados entre ellos, y a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición a fin de pagar por la utilización de los expertos seleccionados de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología. La Conferencia de las Partes pidió también al Secretario Ejecutivo que solicitara de los gobiernos ponencias sobre el funcionamiento de este Fondo, y que informara al respecto a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

66. La nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6/Add.1), incluía un informe sobre la situación en que se encontraba la lista de expertos y su aplicación; un informe sobre el funcionamiento de la fase piloto del fondo voluntario para la utilización de la lista de expertos; y, en el párrafo 23, un proyecto de decisión basado en las recomendaciones del CIPC. Se invitaba a las Partes a que examinaran el proyecto de decisión. Las Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología y las Directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología figuraban en anexos al proyecto de decisión.

67. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camerún (en nombre del Grupo Africano), Canadá, China, Colombia, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Gambia, India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Jamaica, Kenya, Líbano, Malí, Mauricio, México, Namibia, Noruega, Pakistán, Perú, República Islámica de Irán, República Unida de Tanzania, Suiza, Tailandia, Turquía y Zambia.

68. También formuló una declaración el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

69. El Edmonds Institute y la Gene Campaign también formularon declaraciones.

70. Formuló una declaración el Global Industry Coalition.

71. El Presidente anunció que prepararía una nota de estudio de sala de conferencias sobre la creación de la capacidad, tomando en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión, para el examen del Grupo de Trabajo. Informó además que se prepararía un documento de sesión sobre la cuestión de la lista de expertos, incorporando las enmiendas recibidas al respecto de parte de los delegados.

72. En su 4ª sesión, el 25 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo examinó un documento de sesión presentado por el Presidente en el que figuraba un proyecto de decisión sobre la lista de expertos. El

Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión sobre la lista de expertos para su transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.2.

73. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo examinó también un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre creación de capacidad.

74. Formularon declaraciones los representantes de Camerún (en nombre del Grupo Africano), Canadá, Chile, Etiopía, India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), México, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Samoa, Tonga y Turquía.

75. También formuló una declaración el representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

76. También formuló una declaración el representante de la Global Industry Coalition (GIC).

77. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión sobre creación de capacidad, en su forma enmendada oralmente, para su transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.5.

78. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.2 y lo aprobó como decisión BS-I/4. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

79. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.3 y lo aprobó como decisión BS-I/5. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

6.4. Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18)

80. El Grupo de Trabajo I examinó el tema 6.4 en su 2ª sesión el 24 de febrero de 2004. Para su examen del tema, el Grupo de Trabajo tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sobre la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados (Artículo 18) (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/7). Se encontraba disponible información adicional en dos documentos de información, uno de los cuales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/3), proporcionaba una recopilación de opiniones e información pertinente sobre el Artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología presentadas por Gobiernos y organizaciones sobre ese tema, y el otro (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/20) incluía una comunicación dirigida al Secretario Ejecutivo del Departamento para la Alimentación, Agricultura y Pesca de la OCDE.

81. Al presentar el tema, la Secretaría dijo que el Artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología había sido uno de los temas explorados extensamente en las tres reuniones del CIPC en el período entre sesiones. Dichas deliberaciones preparatorias se habían enfocado principalmente en la cuestión de la identificación en el contexto del párrafo 2 de ese Artículo. Aunque el trabajo del CIPC se había beneficiado mucho de las opiniones y recomendaciones enviadas a las tres reuniones entre períodos de sesiones de expertos técnicos organizadas por el Secretario Ejecutivo, al concluirse la última reunión del CIPC quedaban por resolverse varias cuestiones relacionadas con el Artículo 18, párrafo 2(a). El documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/7 ofrecía información sobre todo lo ocurrido respecto al Artículo 18, párrafo 2 (a) durante el proceso del CIPC. Tras la solicitud formulada por el CIPC en su tercera reunión, el texto íntegro de la recomendación del CIPC 3/6 y el informe y las

recomendaciones de la Reunión de Expertos Técnicos sobre los requisitos del párrafo 2(a) del Artículo 18, celebrada en marzo de 2002, se encontraban adjuntados a la nota de estudio. La sección II presentaba una síntesis de información sobre normas, reglas, y prácticas vigentes de importancia para la manipulación, el envase, transporte e identificación de los OVM, además de la información recopilada y revisada durante el proceso del CIPC. La sección III del documento hacía hincapié en las cuestiones que habían surgido en relación con los requisitos del Artículo 18, párrafo 2 (a). La sección IV contenía una síntesis de las opiniones presentadas por las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes sobre el tema en preparación para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. La sección V ofrecía una conclusión, y el contexto para los elementos de un proyecto de decisión propuesto en la siguiente sección.

82. Con respecto al párrafo 2(a) del Artículo 18, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Japón, Kenya, Liberia, México, Namibia, Noruega, Perú, República de Corea, República Islámica de Irán, Republica Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Uganda (en nombre del Grupo Africano), Uruguay, Vanuatu, Venezuela y Zimbabwe.

83. Formularon declaraciones también los representantes de la International Grain Trade Coalition, la Federation of German Scientists y el Sunshine Project (en nombre de numerosas organizaciones no gubernamentales sobre el medio ambiente).

84. En relación a los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Etiopía, India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Japón, Malasia, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, República Islámica de Irán, Republica Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suiza y Uganda (en nombre del Grupo Africano).

85. Formularon declaraciones también los representantes de Consumers International y de la International Seed Federation (en nombre de la Global Industry Coalition).

86. Formuló una declaración también el representante de Esquemas de Certificación de Granos de la OCDE.

87. El Grupo de Trabajo reanudó sus consideraciones sobre el Artículo 18, párrafo 2 (c) en su 3ª sesión, el 24 de febrero de 2004. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Brasil, Canadá, China, la Comunidad Europea, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Malasia, México, Namibia, Noruega, Perú, Republica Unida de Tanzania, Uganda (en nombre del Grupo Africano), Uruguay y Zimbabwe.

88. Asimismo, formuló una declaración el representante de la Global Industry Coalition.

89. Luego de las declaraciones, el Grupo de Trabajo acordó establecer un Grupo de Contacto copresidido por la Sra. Veena Chhotray (India) y el Sr. Eric Schoonejans (Francia) para abordar los asuntos que surgieran de los párrafos operativos 1, 3 y 5 del proyecto de decisión sobre el párrafo 2 (a) del Artículo 18. Acordó además, que el Presidente del Grupo de Trabajo prepararía un texto revisado del proyecto de decisión sobre los párrafos (b) y (c) del Artículo 18, incorporando las enmiendas propuestas por los delegados, para la consideración del Grupo de Trabajo en una sesión posterior.

90. El Grupo de Trabajo I escuchó un informe sobre la marcha del trabajo presentado por el Sr. Eric Schoonejans (Francia), Copresidente del grupo de Contacto en su 4ª sesión, el 25 de febrero de 2004. Dijo que se había alcanzado un acuerdo de enmiendas para los párrafos 3 y 5 del proyecto de decisión sobre el párrafo 2(a) del Artículo 18 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/7), pero que no se había logrado consenso acerca del párrafo 1 del proyecto de decisión.
91. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de decisión preparado por el Presidente. En la discusión de la Sección B del proyecto de decisión, que se refería a los párrafos 2(b) y 2(c) del Artículo 18, formularon declaraciones los representantes de Bahamas, Brasil, Canadá, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América, India, Japón, Malasia, Namibia, Noruega, la República Islámica de Irán y Uganda (en nombre del Grupo Africano)
92. También formuló una declaración el representante del Convenio Internacional para la Protección Fitosanitaria.
93. También formuló una declaración el representante de la International Seed Federation (hablando también en nombre de la Global Industry Coalition).
94. Luego de las declaraciones, el Grupo de Trabajo acordó que el Presidente debía revisar una vez más el texto del proyecto de decisión, incorporándole las enmiendas propuestas por los delegados, para someterlo a la consideración del grupo de Trabajo en una sesión posterior.
95. En su 5ª sesión, el 26 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo I examinó el proyecto de decisión revisado, presentado por el Presidente sobre manipulación, envase, transporte e identificación de los organismos vivos modificados (Artículo 18).
96. Formularon declaraciones sobre la sección C del texto, que trataba acerca de sistema(s) de identificación único(s), los representantes de Australia, Canadá, Noruega, Perú, y Uganda (en nombre del Grupo Africano)
97. También formuló una declaración el representante de OCDE.
98. Luego de la presentación que había ofrecido sobre los progresos del Grupo de Contacto su Copresidente, el Sr. Eric Schoonejans (Francia), formularon declaraciones sobre la sección A del texto, que trataba acerca del párrafo 2(a) del Artículo 18, los representantes de Brasil, Burkina Faso, La Comunidad Europea, Etiopía, Filipinas, Francia, India, Japón, México, Namibia, Noruega, República Islámica de Irán, República Unida de Tanzania, Senegal y Uganda (en nombre del Grupo Africano).
99. El Grupo de Trabajo decidió establecer un Grupo de Amigos del Presidente compuesto por representantes de Europa, Brasil, Malasia, Uganda y la Comunidad Europea, para resolver las cuestiones pendientes planteadas por los párrafos 1 y 1bis de la Sección A del proyecto de decisión.
100. Fueron formuladas declaraciones sobre la Sección B del texto, que trataba acerca de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18, los representantes de Bahamas, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, la Comunidad Europea, Ghana, India (en nombre del Grupo Asiático y del Pacífico), Islas Marshall, Japón, Liberia, Malasia, Namibia, Noruega, República Islámica de Irán, Samoa, Sri Lanka, Suiza y Uganda (en nombre del Grupo Africano).
101. Formularon también declaraciones los representantes del Sunshine Project y del Foro Indígena.

102. El Grupo de Trabajo retomó su examen del proyecto de decisión revisado, presentado por el Presidente, sobre manipulación, envase, transporte e identificación de los organismos vivos modificados (Artículo 18) en su 6ª sesión el 26 de febrero de 2004.

103. Formularon declaraciones sobre la Sección B los representantes de Brasil, Chile, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América, India (en nombre del Grupo Asiático y del Pacífico), Noruega, República Islámica de Irán, Seychelles, Sudáfrica y Uganda (en nombre del Grupo Africano).

104. También formuló una declaración el representante de la Comunidad Europea.

105. Los representantes de Brasil, Chile, Seychelles y Uganda (en nombre del Grupo Africano) formularon declaraciones sobre la Sección D.

106. En su 7ª sesión, el 26 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo retomó su examen del proyecto de decisión revisado, presentado por el Presidente sobre manipulación, envase, transporte e identificación de los organismos vivos modificados (Artículo 18).

107. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, India (en nombre del Grupo Asiático y del Pacífico), Japón, Malasia, México, Nicaragua, Noruega, República Islámica de Irán, Seychelles, Uganda (en nombre del Grupo Africano), Uruguay y Venezuela.

108. El representante de Brasil formuló una declaración en la cual expresaba su deseo de que se incluyera en el informe una constancia de su entendimiento de que la decisión que se iba a aprobar en relación a la aplicación del párrafo 2 (a) del Artículo 18 no se aplicaría a los envíos que se encontraran en tránsito. La aplicación del párrafo dependía de la debida interiorización de la decisión mediante el ajuste de normas y regulaciones pertinentes, según proceda, de conformidad con los procedimientos legales nacionales.

109. El representante de Canadá dijo que entendía la referencia al tránsito como que correspondía al exportador la obligación de generar la documentación requerida para acompañar a los organismos vivos modificados que se destinaban a un uso directo como comida, forraje o procesamiento. Eso reflejaba el entendimiento de Canadá de que esa obligación no se transfería al Estado de tránsito como usualmente se entendía en las leyes internacionales.

110. También formuló una declaración el representante de la FAO.

111. Asimismo formularon declaraciones el Global Industry Forum y el International Grain Trade Coalition.

112. El proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, se aprobó para su transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.11.

113. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.11 y lo aprobó, en su forma enmendada oralmente, como decisión BS-I/6. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

114. El representante de Alemania anunció que su país acogería el Taller sobre el Artículo 18, párrafo 2, del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en el 2004.

115. El representante de la Comunidad Europea dijo que, sujeto a aprobación formal, la Comunidad Europea contribuiría al taller anunciado por el representante de Alemania.

6.5. Cumplimiento (Artículo 34)

116. El Grupo de Trabajo II examinó el tema 6.5 en 2ª sesión el 24 de febrero de 2004. Para su examen del tema, el Grupo de Trabajo tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo, en la cual figuraba el texto del proyecto de procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, transmitido por el CIPC (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/8). Se ponía también a disposición de la reunión una recopilación exhaustiva de opiniones o entendimientos presentados por los Gobiernos respecto al contenido en corchetes, en el documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/4).

117. Al presentar el tema, la Secretaría dijo que el Secretario Ejecutivo había preparado el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/8 sobre la base de una recomendación hecha por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (CIPC) en su tercera reunión. En dicha reunión, el CIPC había convenido que transmitiría el texto del proyecto de procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento que figuraba en el anexo I del documento a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, para su examen. En el documento también figuraba, en el anexo II, posibles opciones para resolver el texto del proyecto de procedimientos que permanecía entre corchetes.

118. El Presidente recordó que el trabajo sobre el proyecto de procedimientos y mecanismos para la aplicación había avanzado significativamente en las reuniones del CIPC. Instó al Grupo de Trabajo a que llegara a un consenso sobre el texto que permanecía entre corchetes, para finalizar el trabajo del CIPC.

119. Formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, Brasil, Camerún (en nombre del Grupo Africano), Canadá, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), India, Japón, Kenya, Malasia, Malí, México, Noruega, Perú, República Islámica de Irán, República Unida de Tanzania, Samoa, Sudáfrica, Suiza, Tonga, Turquía, Uganda y Venezuela.

120. Los representantes de Argentina, Australia, Filipinas, Nueva Zelanda y República de Corea pidieron la palabra, pero no tuvieron la oportunidad de formular declaraciones por falta de tiempo.

121. El representante de la Global Industry Coalition también formuló una declaración.

122. Tras las discusiones, el Grupo de Trabajo acordó establecer un grupo de contacto de composición abierta sobre el cumplimiento, copresidido por el Sr. Jürg Bally (Suiza) y el Sr. Rawson P. Yonazi (República Unida de Tanzania), para examinar las cuestiones derivadas del proyecto de decisión sobre cumplimiento.

123. En la 5ª sesión, el 25 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo escuchó un informe interino presentado por el Sr. Bally sobre la marcha del trabajo en el grupo de contacto. Informó que, aunque el trabajo había avanzado, todavía no se había alcanzado el consenso acerca de ciertas cuestiones pendientes. Con el fin de resolver esas cuestiones, se había creado un Grupo de Amigos de los Copresidentes, compuesto por Brasil, Colombia, Etiopía, India, Irlanda, Japón, Malasia, Noruega y Sudáfrica, que presentaría informes sobre los resultados de sus discusiones al Grupo de Trabajo.

124. En su 6ª sesión, el 26 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo escuchó un informe adicional presentado por el Sr. Bally sobre la marcha del trabajo en el grupo de contacto.

125. En su 7ª sesión, el 26 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo examinó un documento presentado por el Grupo de Amigos del Presidente, en el cual figuraba un proyecto de procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Al presentar el proyecto, el Presidente indicó que representaba un todo que balanceaba diversos intereses. Expresó su agradecimiento a los Amigos del Presidente, y a los Copresidentes, el Sr. Bally y el Sr. Yonazi, por sus esfuerzos dirigidos a llegar a un acuerdo respecto al proyecto.

126. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, para su transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.10.

127. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.10 y lo aprobó como decisión BS-I/7. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

128. En la misma sesión plenaria la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo eligió a los siguientes miembros del Comité de Cumplimiento por un período completo de cuatro años:

Sr. Leonard Wellington O' Garro (GRULAC)

Sra. Mary Fosi Mbanteku (África)

Sr. Alvaro José Rodríguez (GRULAC)

Sr. Veit Koester (WEOG)

Sr. Tewolde Gebre Berhane Egziabher (África)

Sr. Gabor Nechay (CEE)

Sra. Biserka Strel (CEE)

Sr. Nematollah Khansari (Asia/Pacífico)

Sr. Gurdial Singh Nijar (Asia/Pacífico)

Sr. Jürg Bally (WEOG)

129. En la misma sesión plenaria la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo eligió también a los siguientes miembros del Comité de Cumplimiento por un medio período de dos años:

Sr. Bather Kone (África)

Sr. Victor Manuel Villalobos Arambula (GRULAC)

Sra. Birthe Ivars (WEOG)

Sr. Netatua Prescott (Asia/Pacífico)

Sr. Sergiy Gubar (CEE)

6.6. Responsabilidad y compensación (Artículo 27)

130. El Grupo de Trabajo II examinó el tema 6.6 en su 3ª sesión el 24 de febrero de 2004. Para su examen del tema, el Grupo de Trabajo tenía ante sí las notas del Secretario Ejecutivo sobre Atribuciones del Grupo de trabajo de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología: informe

resumido de las ponencias recibidas de Partes, otros gobiernos y organizaciones (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/9), una actualización sobre el desarrollo de instrumentos jurídicos nacionales, internacionales y regionales sobre responsabilidad y compensación (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/9/Add.). El Grupo de Trabajo también tenía ante sí los siguientes documentos de información: la recopilación completa de las opiniones recibidas por la Secretaría (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/7); una recopilación de ponencias sobre leyes nacionales sobre responsabilidad y compensación para daños causados por los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/6); y el informe de un taller sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrado en Roma del 2 al 4 de diciembre de 2002 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/8).

131. Al presentar el tema, el Presidente explicó que el CIPC había decidido, en su segunda y tercera reuniones, preparar un proyecto de decisión en el cual se recomendaba el establecimiento de un grupo especial de composición abierta de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación. El CIPC había recomendado además que las atribuciones del grupo especial se definieran en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Instó al Grupo de Trabajo a llegar a un consenso sobre el texto que permanecía entre corchetes en las atribuciones para el grupo especial.

132. Tras la invitación del Presidente, el Sr. Rene Lefeber (Países Bajos) informó acerca de la labor del Taller sobre Responsabilidad y Compensación en el Contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrado en Roma del 2 al 4 de diciembre de 2002. Indicó que el informe de dicho taller se podía encontrar en un documento de información ante el Grupo de Trabajo, el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/8. Dijo que el taller había propiciado una buena oportunidad de intercambiar opiniones y tener una cabal y productiva discusión sobre las cuestiones de responsabilidad y compensación, y agradeció al Gobierno de Italia por haber organizado el taller.

133. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Camerún (en nombre del Grupo Africano), Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Jamaica, Japón, Malasia, Malí, México, Nueva Zelandia, Noruega, Perú, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suiza, Turquía y Uganda.

134. El representante de la FAO también formuló una declaración.

135. También formularon declaraciones los representantes de la Global Industry Coalition y Consumers International.

136. El Presidente anunció que prepararía un texto del Presidente sobre responsabilidad y compensación, tomando en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión, para su examen por el Grupo de Trabajo.

137. En su 4ª sesión, el 25 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo examinó un documento de sesión, presentado por el Presidente, en el cual figuraba un proyecto de decisión sobre un proyecto de atribuciones para el Grupo especial de composición abierta de expertos técnicos y legales sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

138. Formularon declaraciones los representantes de: Australia, Brasil, Camerún (en nombre del Grupo Africano), Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Irlanda (en nombre de la Unión

Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Malasia, México, Perú, Turquía y Venezuela.

139. También formuló una declaración el representante de la FAO.

140. También formuló una declaración el representante de Friends of the Earth.

141. El Grupo de Trabajo acordó establecer un grupo de Amigos del Presidente, coordinado por el Sr. Rene Lefeber (Países Bajos) y compuesto por Colombia, Etiopía, Irlanda y Malasia, para examinar los aspectos pendientes del proyecto de decisión sobre el proyecto de atribuciones para el Grupo especial de composición abierta de expertos técnicos y legales sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y para informar al Grupo de Trabajo acerca de los resultados en sus deliberaciones.

142. En su 6ª sesión, el 26 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo examinó un documento de sesión en el que figuraba un proyecto de decisión sobre el establecimiento de un Grupo especial de composición abierta de expertos técnicos y legales sobre responsabilidad y compensación.

143. Formularon declaraciones los representantes de Colombia, Estados Unidos de América, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Nueva Zelanda y Turquía.

144. Se aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, para su transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/COP-MOP/1/L.8.

145. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.8 y lo aprobó en su forma enmendada oralmente como decisión BS-I/8. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

6.7. Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33)

146. Se examinó el tema 6.7 del programa en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 23 de febrero de 2004. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sobre vigilancia y presentación de informes bajo el Protocolo (Artículo 33); formato y fechas de presentación de los informes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/10). La reunión también tenía ante sí un documento de información en el que figuraba una recopilación completa de los comentarios recibidos de parte de los Gobiernos (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/9).

147. Al presentar el tema, la Secretaría dijo que el Artículo 33 del Protocolo sobre vigilancia y presentación de informes especificaba que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo debía determinar la periodicidad con la que las Partes informarían acerca de las medidas que hubieran adoptado para la aplicación del Protocolo. El CIPC había analizado el tema como parte de su labor preparatoria y había formulado recomendaciones atinentes al establecimiento de directrices para los informes en el marco del Artículo 33, para el examen de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité Intergubernamental también había invitado a los gobiernos a presentar por escrito al Secretario Ejecutivo sus observaciones sobre el proyecto de formato para la presentación de informes, sobre la base de un proyecto inicial que había sido preparado por la Secretaría para someterlo a la consideración del CIPC.

Dijo que el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/10 contenía además un proyecto de decisión acerca de vigilancia y presentación de informes bajo el Convenio.

148. La Conferencia de las Partes que actúa como primera reunión de la Partes en el Protocolo aprobó el proyecto de decisión sobre vigilancia y presentación de informes, que figuraba en el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/10, como decisión I/.....El texto de la decisión figura en el anexo ... del presente informe.

6.8. Secretaría (Artículo 31, párr. 3)

149. El tema 6.8 se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 23 de febrero de 2004. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sobre el presupuesto por programas para el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología en el bienio 2005-2006 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/11), y el presupuesto propuesto por programas para toda la Secretaría correspondiente al bienio 2005-2006 (UNEP/CBD/COP/7/2).

150. La nota del Secretario Ejecutivo en la cual figuraba el presupuesto por programas para toda la Secretaría correspondiente al bienio 2005-2006 (UNEP/CBD/COP/7/2) también identificaba los costos diferenciados de los servicios de secretaría ofrecidos al Protocolo sobre seguridad de la biotecnología para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes en su primera reunión que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. En el presupuesto propuesto se incluían los costos compartidos entre el Convenio y el Protocolo o los costos comunes a ambos, que se habían considerado por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión. Se indicaban los elementos esenciales de esa propuesta, en cuanto atañían al Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, en la nota del Secretario Ejecutivo sobre el presupuesto por programas para el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología en el bienio 2005-2006 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/11), en la que se incluía además recomendaciones de medidas a tomar por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Se esperaba que la reunión considerara la propuesta de presupuesto por programas presentada por el Secretario Ejecutivo respecto a los costos del programa de trabajo de la Secretaría en materia de seguridad de la biotecnología para la aplicación del Protocolo, y decidiera lo relativo a los arreglos presupuestarios que se juzgaran necesarios.

151. Formularon declaraciones los representantes de Colombia (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe) e Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos).

152. Tras las declaraciones, la Conferencia decidió establecer un Grupo de Contacto, presidido por el Sr. John Ashe (Antigua y Barbuda), para discutir el asunto más profundamente.

153. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de decisión presentado por el Presidente sobre este tema (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.9) y lo aprobó como decisión BS-I/10. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

154. El representante de México expresó su preocupación por la aparente ausencia de asignación de fondos para las reuniones del Grupo especial de composición abierta de expertos técnicos y legales sobre responsabilidad y compensación, y la aparente falta de financiamiento para la segunda reunión del Comité de Cumplimiento en 2005-2006.

155. El representante de Etiopía (en nombre del Grupo Africano) apoyó la declaración del representante de México y dijo que el tema de responsabilidad y compensación era de gran importancia

para África. Dijo también que sería difícil para el Grupo Africano pasar a otros temas del programa antes de que este asunto fuera resuelto.

156. El representante de Nigeria dijo que a su entender el Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y compensación no había sido financiado con el Fondo fiduciario del presupuesto central por programas por existir un compromiso de palabra de contribuir voluntariamente en apoyo de este Grupo de trabajo.

157. La representante del Reino Unido anunció, que a reserva de una aprobación oficial, se dispondría de fondos para prestar apoyo a una reunión de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación.

158. Seguidamente se aprobó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.9 a título de decisión BS-I/10. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

6.9. Orientación al mecanismo financiero (Artículo 28, párr. 3, Artículo 22)

159. El tema 6.9 del programa se examinó en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 23 de febrero de 2004. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sobre orientación al mecanismo financiero (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/12).

160. Al presentar el tema, la Secretaría dijo que la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/12) retransmitía la recomendación remitida por el CIPC respecto a la orientación al mecanismo financiero. En virtud de las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 28 del Protocolo, se invitaba a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a que considerara este tema con miras a ofrecer orientación adicional al mecanismo financiero para el examen de la Conferencia de las Partes cuando se reanudara su séptima reunión ordinaria el 27 de febrero.

161. Formularon declaraciones Argelia, Argentina, Brasil, Colombia (hablando también en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Burkina Faso, Egipto, Etiopía (hablando también en nombre del Grupo Africano), Filipinas, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Líbano, Mauricio, México, Mongolia, Nigeria, Perú, Suiza y Ucrania

162. Siguió la discusión sobre el tema en la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 23 de febrero de 2004. Formularon declaraciones los representantes de China, India, Namibia, y Túnez.

163. También formularon declaraciones el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad y el Washington Biotechnology Action Council/49th Parallel Biotechnology Consortium (en nombre de la junta de ONG).

164. La Conferencia acordó establecer un grupo de Amigos del Presidente, con representación regional balanceada, presidido por la Sra. Linda Brown (Reino Unido) sobre orientación al mecanismo financiero,

165. En la 4ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de febrero de 2004, los delegados escucharon un informe sobre la marcha del trabajo presentado la Presidenta del grupo de Amigos del Presidente.

166. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el proyecto de recomendación

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.7 y lo aprobó en su forma enmendada oralmente para que fuera remitida a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio. El texto de la recomendación figura en el anexo II del presente informe.

167. El representante de Argentina expresó su preocupación por la falta de transparencia durante el proceso de consultas que tuvo lugar durante las discusiones extraoficiales acerca del proyecto de decisión sobre orientación al mecanismo financiero. Él era de la opinión de que los países en desarrollo que eran también Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica no debían estar limitados sólo al Fondo del Medio Ambiente Mundial, para el financiamiento de la elaboración de Marcos Nacionales de seguridad de la Biotecnología y el establecimiento de Centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Subrayó que varios Estados necesitaban apoyo adicional para prepararse para la ratificación del Protocolo y que dichos Estados requerían de ese apoyo que les permitiría ratificar el Protocolo.

168. La Sra. Linda Brown (Reino Unido), hablando en nombre del grupo de amigos del Presidente declaró que la cuestión del apoyo que los Estados necesitaban para permitirles ratificar el Protocolo se había examinado por el Grupo de amigos del Presidente. Informó que el grupo de Amigos del Presidente había llegado a un delicado arreglo para, a un tiempo, alentar a los Estados a que ratificaran el Protocolo y propiciar los medios para que tuvieran acceso al apoyo que era necesario para permitirles que ratificaran el Protocolo, y que eso era la elaboración de marcos Nacionales de Seguridad de la Biotecnología y el establecimiento de centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Dijo también que era importante tener evidencia por escrito que asegurara que el Estado tenía intenciones de ser Parte en el Protocolo al cabo de las actividades que se financiaban.

169. El representante de China quería que se incluyera en el informe la idea de que el compromiso político se podía expresar de varias maneras diferentes, y que no necesariamente tenía que ser en la forma de una garantía por escrito. Estimaba, por tanto, que el texto del párrafo 2, b), de la recomendación debía enunciar que la prueba de dicho compromiso político podía ser en forma de una garantía por escrito, o que la oración debía ser suprimida.

6.10. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (ej. Artículo 29, párr. 4)

170. El Grupo de Trabajo I examinó el tema 6.10 en su 3ª sesión el 24 de febrero de 2004. Para su examen del tema, el Grupo de Trabajo tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sobre consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (ej. Artículo 29, párrafo 4) (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/13). Además, se ponía a disposición de la reunión, en el documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/10), una recopilación de las opiniones sobre el tema presentadas por Partes y gobiernos.

171. Al presentar el tema, la Secretaría recordó que el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CIPC) había considerado, en sus 2ª y 3ª reuniones, un tema especificado en su programa de trabajo como “otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (ej: Artículo 29, párrafo 4)”. Bajo ese tema, el CIPC había considerado numerosos asuntos y se esforzaba por abordarlos para sentar las bases para su futura consideración, elaboración y adopción por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes del Protocolo (COP-MOP).

172. Una vez que el CIPC concluyó sus deliberaciones en relación al tema, había quedado claro que existían dos prominentes cuestiones interrelacionadas que necesitaban de más seguimiento, es decir (i) las cuestiones científicas y técnicas surgidas del Protocolo que requerían más elaboración, y (ii) Los posibles mecanismos que podrían ser usados para elaborar dichas cuestiones. A petición del CIPC, el Secretario

Ejecutivo había preparado una síntesis de las opiniones y comentarios recibidos de los Gobiernos y organizaciones, en relación con los mecanismos que posiblemente se podrían utilizar para promover la consideración de las cuestiones que requerían aclaración, y sobre el tipo de cuestión que se podrían considerar mediante dicho mecanismo. El CIPC había formulado recomendaciones sobre mecanismos que podrían utilizar la COP-MOP para examinar, según procediera, cuestiones técnicas y científicas relacionadas con la aplicación del Protocolo.

173. No se alcanzó consenso en las discusiones del CIPC sobre si era oportuno abordar, como un asunto prioritario, los temas científicos y técnicos identificados por algunos delegados. Las cuestiones específicas identificadas por esos delegados, se referían a la necesidad de orientación sobre: (i) el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados (OVM) entre Partes y países que no son Parte; (ii) clasificación de los OVM, (iii) metodologías para la evaluación y gestión de riesgos; y (iv) el establecimiento de reglas armonizadas para sistemas únicos de identificación.

174. Llamando la atención acerca del documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/13, indicó que su sección II presentaba las recomendaciones del CIPC respecto a los posibles mecanismos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera querer examinar con el fin de facilitar la consideración de cuestiones técnicas y científicas asociadas con la aplicación del Protocolo. La sección 3 brindaba un resumen de las cuestiones identificadas por algunas Partes y algunos Gobiernos como que necesitaban de aclaración y entendimiento común, y una síntesis de sus opiniones sobre dichas cuestiones (el texto íntegro de esas ponencias figuraba en el documento de información UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/10). La sección IV contenía la conclusión y el contexto de los elementos propuestos para un proyecto de decisión, y la sección V contenía elementos de un proyecto de decisión propuesto por el Secretario Ejecutivo para el examen de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El proyecto de decisión incluía (como anexo) un proyecto de orientación sobre el movimiento de organismos vivos modificados entre Partes y países que no son Parte, preparado sobre la base de opiniones presentadas a la Secretaría.

175. Con relación al párrafo resolutivo 3 del proyecto de decisión que figuraba en la nota del Secretario Ejecutivo, formularon declaraciones los representantes de Argentina, Canadá, Cuba, Ghana, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), México, Noruega, República Unida de Tanzania, Uganda (en nombre del Grupo Africano) y Ucrania.

176. El representante de la FAO también formuló una declaración.

177. Con relación a los párrafos resolutivos 1 y 2 del proyecto de decisión que figuraba en la nota del Secretario Ejecutivo, formularon declaraciones los representantes de Australia, Canadá, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Noruega, y Uganda (en nombre del Grupo Africano). Tras las declaraciones, el Grupo de Trabajo acordó que el Presidente debería preparar un texto revisado del proyecto de decisión, incorporando las enmiendas propuestas por los delegados, para el examen del Grupo de Trabajo en reuniones posteriores.

178. En su 4ª sesión, el 25 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo I examinó un documento de sesión en el cual figuraba un proyecto de decisión sobre otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (ej: Artículo 29, párrafo 4).

179. Formularon declaraciones sobre el tema los representantes de Australia, Brasil, Burkina Faso, Estados Unidos de América, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), México y la República Unida de Tanzania.

180. El proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, fue aprobado para su transmisión a la plenaria como proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.4.

181. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes del Protocolo examinó el proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.4 y lo aprobó en su forma enmendada oralmente como decisión BS-I/11. El texto de esa decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 7. PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

182. Se examinó el tema 7 del programa en la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 23 de febrero de 2004. Para su examen del tema, la reunión tenía ante sí la nota del Secretario Ejecutivo sobre el programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (de la segunda a la quinta reunión) (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/14). También tenía ante sí, como documento de información, la recopilación de las ponencias recibidas (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/11).

183. Al presentar el tema, la Secretaría dijo que se había tocado el tema de un programa de trabajo a mediano plazo en el contexto del plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC), es decir, bajo el acápite de otras cuestiones necesarias a la aplicación efectiva del Protocolo. El CIPC había pedido que los Gobiernos presentaran sus opiniones acerca de los elementos a incluir en un programa de trabajo a mediano plazo en el contexto del plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo, y había proporcionaran orientación detallada respecto a la cobertura del programa en relación con fechas y cuestiones. En respuesta a la orientación del CIPC y a las opiniones presentadas por algunos gobiernos, el Secretario Ejecutivo había preparado un proyecto de programa de trabajo a mediano plazo, el cual había sometido a la consideración del CIPC en su última reunión. En su recomendación 3/8, el CIPC tomó nota del proyecto de programa de trabajo a mediano plazo y declaró que consideraba necesario pedir más opiniones sobre temas por estudiar. Por consiguiente, pidió a las Partes en el Convenio y a otros Estados que suministraran una vez más sus opiniones al Secretario Ejecutivo.

184. En atención a esa solicitud, el Secretario Ejecutivo había recibido las opiniones de otros países y había preparado una propuesta revisada de programa de trabajo a mediano plazo. El proyecto revisado figuraba en el anexo del documento UNEP/CBD/COP-MOP/1/14, y estaba ante la presente reunión para su examen y posible aprobación. La propuesta había sido elaborada sobre la base de los criterios señalados por el CIPC en su segunda reunión, a las opiniones de las Partes en el Convenio y de otros Estados y a la experiencia afín adquirida en el proceso del Convenio. Se había preparado el programa de trabajo propuesto suponiéndose que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera tomar la decisión de celebrar su segunda y tercera reuniones anuales y, de allí en adelante, celebrar sus reuniones ordinarias cada dos años, conjuntamente con las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, según lo previsto en el párrafo 6 del artículo 29 del Protocolo. La nota contenía también una síntesis de las opiniones presentadas, de conformidad con la solicitud de la tercera

reunión del CIPC (sección II), y un proyecto de decisión sometido a la consideración de la presente reunión (sección III).

185. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Canadá, Colombia (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Ecuador, Egipto, Etiopía (en nombre del Grupo Africano), India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión y Bulgaria y Rumania como países candidatos), Kenya, Noruega, República Islámica de Irán, República Unida de Tanzania, Turquía y Uganda.

186. El representante de la Global Industry Coalition (GIC) también formuló una declaración.

187. La Conferencia acordó establecer un grupo de Amigos del Presidente, presidido por la Sra. Birthe Ivars (Noruega) y el Sr. Ernesto Céspedes (México) para identificar las prioridades del programa de trabajo en el mediano plazo.

188. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 24 de febrero de 2004, el Presidente dijo que prepararía un texto del Presidente que incorporara las enmiendas propuestas por los delegados, para el examen de la reunión en una sesión plenaria posterior.

189. En la 4ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de febrero de 2004, la Conferencia escuchó un informe sobre la marcha del trabajo presentado por el Sr. Ernesto Céspedes (México) Copresidente del grupo de Amigos del Presidente.

190. El representante de Consumers International formuló una declaración en la cual instaba a los Amigos del Presidente a no ignorar las cuestiones socioeconómicas durante la identificación de las prioridades.

191. En la 5ª sesión plenaria de la reunión, el 26 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como primera reunión de las Partes en el Protocolo examinó un proyecto de decisión sobre el tema presentado por el Presidente (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.5), y lo aprobó como decisión BS-I/12. La decisión, en su forma aprobada, figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 8. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

192. Se examinó el tema 8 del programa en la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004.

193. Al considerar el tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tenía ante sí un proyecto de decisión presentado por el Presidente relativo a la fecha y lugar de celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.13).

194. La Secretaría señaló que por no haberse recibido invitaciones ni manifestaciones de interés de ningún gobierno en cuanto a actuar de anfitrión de la segunda reunión, la reunión se celebraría en la sede de la Secretaría, en Montreal, de conformidad con el artículo 3 del reglamento interno.

195. El proyecto de decisión fue seguidamente aprobado como decisión BS-I/13. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 9. OTROS ASUNTOS

Declaraciones de participantes

196. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 24 de febrero de 2004, un representante del Instituto de Estudios Superiores de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU-IAS) presentó un resumen del Diálogo de Alto Nivel sobre Comercio, Biotecnología y Desarrollo Sostenible, organizado conjuntamente por el UNU-IAS y la Fundación Asia-Europa (ASEF), que se había celebrado en Kuala Lumpur el 21 y 22 de febrero de 2004.

197. En la 4ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de febrero de 2004, formuló una declaración la representante de Acción Ecológica en nombre de todas las organizaciones no gubernamentales de América Latina presentes en la reunión. En su declaración, la representante instó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a que no dieran el mismo peso a las intervenciones de las No-Partes que a las de las Partes en el Protocolo y que los párrafos pertinentes de los informes de los Grupos de Trabajo deberían reflejar el consenso entre Partes en el Protocolo exclusivamente.

198. En la 5ª sesión plenaria de la reunión, el 26 de febrero de 2004, el Edmonds Institute formuló una declaración en nombre de las organizaciones no-gubernamentales presentes en la reunión, instando a todos los reunidos a que celebraran y se entregaran al trabajo del Protocolo.

Homenaje al gobierno y al pueblo de Malasia

199. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo manifestó su sincero agradecimiento al gobierno de Malasia y a su pueblo por la cordial acogida dada a la reunión y por su aporte al éxito de la reunión. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión BS-I/14 en base al proyecto de decisión UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.14 presentado por la Mesa. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

TEM 10. APROBACIÓN DEL INFORME

200. El presente informe fue aprobado en la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 27 de febrero de 2004, en base al proyecto de informe presentado por la relatora (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.12) y a los informes del Grupo de trabajo I ((UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.12/Add.1) y del Grupo de trabajo II (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/L.12/Add.2).

201. El representante de Australia manifestó su insatisfacción por el hecho de que no se hubiera dado más peso a las opiniones de los países que no son Partes. Como importante país exportador de productos agrícolas, Australia tenía opiniones propias acerca de las cuestiones debatidas en la reunión y deseaba manifestar que no estaba satisfecha por los resultados de varias decisiones. La decisión relativa al tema 6.4 del programa especificaba requisitos de información amplios y en algunos casos problemáticos antes de que se considerara el asesoramiento del grupo técnico establecido para examinar la cuestión; en relación con el tema 6.5 debería haberse insistido en la facilitación y la cooperación en lugar de atender a la preparación de medidas punitivas; en relación con el tema 6.6 se había establecido un órgano de expertos encargado de investigar la necesidad de nuevas normas pero se adelantaba el resultado de su labor; y en relación con el tema 6.10 parecía sugerir que los países que no son Partes estaban obligados a actuar en consonancia con las disposiciones del Protocolo. Señaló que las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo no podía imponer obligaciones a los países que no son Partes.

202. La representante de los Estados Unidos de América manifestó que a su entender la decisión relativa al tema 6.10 sería aplicada en consonancia con las disposiciones del Artículo 24 del Protocolo. Sugirió que el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre responsabilidad y compensación debería considerar los regímenes vigentes de responsabilidad jurídica para determinar si había lagunas en los mismos. Los Estados Unidos no consideraban que la decisión relativa al cumplimiento estableciera un precedente para otros arreglos ambientales multilaterales, y deseaba indicar que a su parecer cualesquiera medidas elaboradas para atender a casos notificados de incumplimiento estarían en consonancia con el Protocolo y con el derecho internacional. Los Estados Unidos deseaban también indicar que a su entender las disposiciones de la decisión BS-I/6 A, párrafo 4, sobre el Artículo 18, párrafo 2 a), eran de carácter voluntario.

203. El representante del Canadá dijo que el resultado de la reunión había sido importante para su país que estaba considerando ratificar el Protocolo. Habiendo esperado que la reunión aclarara algunos asuntos en sus decisiones y procesos, Canadá subrayó que la forma por la que se emprendió la gira para lograr los objetivos del Protocolo había influido en gran manera en el resultado final. Canadá consideraba que todas las opiniones deberían ser analizadas, y dio gran importancia a la equidad en los procedimientos. Era de suma importancia para Canadá asegurarse de que todos los países tenían la capacidad de cumplir con el Protocolo, y de impedir que las decisiones fueran por delante de la capacidad de los países en cuanto a cumplirlas. En lo relativo a la función que desempeñaban los Estados de tránsito para aplicar los requisitos de documentación, Canadá deseaba que se prepararan textos por compartir con otros de forma que pudiera interpretarse correctamente la decisión.

TEMA 11. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

204. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología a las 12.30 p.m. del viernes 27 de febrero de 2004.

Anexo I

DECISIONES ADOPTADAS POR LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

ÍNDICE

BS-I/1	Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	35
BS-I/2	Procedimientos y mecanismos para facilitar la toma de decisiones por las Partes de importación (Artículo 10, párrafo 7)	36
BS-I/3.	Intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (Artículo 20): modalidades de funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología	38
BS-I/4.	Creación de capacidad (Lista de expertos)	45
BS-I/5.	Creación de capacidad	68
BS-I/6.	Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados (Artículo 18)	96
BS-I/7.	Establecimiento de procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología	110
BS-I/8.	Establecimiento de un Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación en el contexto del protocolo	116
BS-I/9.	Vigilancia y presentación de informes en virtud del Protocolo (Artículo 33): formato y fechas para presentación de informes	120
BS-I/10.	Presupuesto por programas para los costos diferenciados de los servicios de la secretaría y el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo de Cartagena en el bienio 2005-2006	144
BS-I/11.	Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (ej. Artículo 29, párrafo 4)	155
BS-I/12.	Programa de trabajo a mediano plazo para la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología (desde la segunda hasta la quinta reunión)	159
BS-I/13.	Fecha y lugar de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Diversidad de la Biotecnología	163
BS-I/14.	Homenaje al Gobierno y al Pueblo de Malasia	164

BS-I/1 Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 29 del Protocolo, el reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplicará, *mutatis mutandis*, en el marco del Protocolo, a excepción de que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa por consenso,

Reconociendo que cuando el reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplique *mutatis mutandis* en el marco del Protocolo, los artículos 29, 30 y 31 del Protocolo, en particular, afectará la aplicación del reglamento a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo,

Decide por consenso que:

a) Cuando se aplique el artículo 21 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, ese artículo se complementará con el párrafo siguiente:

“Cuando un miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio que represente a una Parte en el Convenio pero que, en ese momento, no sea Parte en el Protocolo será sustituido por un miembro elegido por las Partes en el Protocolo y de entre ella. El mandato del miembro sustituto expirará en la fecha en que expiraría el mandato del miembro de la Mesa que sustituye.”

b) Cuando la Conferencia de las Partes en el Convenio enmiende el reglamento, esas enmiendas no se aplicarán a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, a menos que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa..

BS-I/2 ***Procedimientos y mecanismos para facilitar la toma de decisiones por las Partes de importación (Artículo 10, párrafo 7)***

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en el que se estipula que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes, en su primera reunión adopte una decisión respecto de los procedimientos y mecanismos apropiados para facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación,

Tomando nota de la decisión V/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio respecto del plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Decide:

- a) Adoptar, en virtud del párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo, los procedimientos y mecanismos para facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación, conforme figura en el anexo de la presente decisión;
- b) Seguir determinando y perfeccionando los mecanismos que facilitarán en mayor medida la creación de capacidad;
- c) Examinar, de conformidad con el artículo 35 del Protocolo, los procedimientos y mecanismos que se mencionan en el inciso a) supra, y adoptar las medidas pertinentes.

Anexo

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA FACILITAR LA ADOPCIÓN DE DECISIONES POR LAS PARTES DE IMPORTACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 10 DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

A. Directrices

1. Los procedimientos y mecanismos que se determinan en el presente documento en virtud del párrafo 7 del artículo 10 del Protocolo, tienen por objeto facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación, especialmente las que encuentran dificultades en el proceso de adopción de decisiones en el marco del artículo 10 del Protocolo.

2. Al facilitar la adopción de decisiones en virtud del artículo 10 del Protocolo, se asignará prioridad, en el marco del artículo 22 del Protocolo, a la creación de capacidad de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes que son países con economías en transición y teniendo también en cuenta los centros de origen y los centros de diversidad genética.

3. Las Partes cooperarán con el fin de asegurar que las Partes de importación, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes que son países con economías en transición, tengan acceso al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología o a la información que obra en éste con el fin de facilitar la adopción de decisiones. En la decisión sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en virtud del párrafo 4 del artículo 20 se tendrán en cuenta las necesidades de las Partes de importación en la adopción de decisiones como asunto de carácter prioritario.

4. Los procedimientos y mecanismos para facilitar la adopción de decisiones se registrarán por la demanda en las Partes de importación.

5. Si bien otros mecanismos deben mantenerse bajo examen, la lista de expertos y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología son los principales mecanismos para proporcionar, si se solicita, el apoyo necesario a las Partes de importación con miras a facilitar la adopción de decisiones por ellas en virtud del artículo 10 del Protocolo. Las modalidades para la utilización de la lista de expertos con el fin de facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación se registrará por el reglamento interno y las directrices que habrá de adoptar la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en relación con la manera en que las Partes deben utilizar la lista de expertos, el pago de los costos del tiempo y los servicios de los expertos, y la determinación de las tareas que los expertos deberán realizar.

B. Procedimientos

6. Toda Parte de importación, especialmente Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y Partes con economías en transición podrá en cualquier momento después de recibir una notificación de la Parte de exportación o el notificador en virtud del artículo 8 del Protocolo, tratar de obtener, por conducto de la Secretaría, la asistencia pertinente de la lista de expertos, entre otros mecanismos, para atender a la notificación recibida y estar en condiciones de adoptar una decisión.

7. En los casos en que la Parte de importación, que sea un país en desarrollo o con economía en transición, no acuse recibo de la notificación ni comunique ninguna decisión en el plazo establecido en los artículos 9 y 10 del Protocolo, y después de que la Parte de exportación haya solicitado una aclaración de la Parte de importación acerca de los motivos por los que no emitió una respuesta ni adoptó una decisión, la Parte de exportación podrá recordar a la Parte de importación acerca de la necesidad de acusar recibo y, según proceda, ayudarla con medios financieros para la obtención de expertos u otra asistencia, incluso mediante el empleo de la lista de expertos, para que la Parte de importación pueda llegar a una decisión.

8. Los presentes procedimientos y mecanismos para facilitar la adopción de decisiones por las Partes de importación serán independientes de los procedimientos y mecanismos establecidos en virtud del artículo 34 del Protocolo relativos al cumplimiento y a los procedimientos para la solución de controversias en el marco del artículo 27 del Convenio, y no los perjudicarán.”

BS-I/3. Intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (Artículo 20): modalidades de funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiendo examinado la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/5), en la que se reseñan los adelantos logrados en la preparación e implantación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología sobre la preparación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

Tomando nota de que los adelantos alcanzados y la experiencia adquirida durante la implantación de la fase piloto han producido valiosas perspectivas en cuanto al desarrollo futuro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

Reconociendo que algunos países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, no tienen acceso a la Internet, o periódicamente no puede confiarse en sus redes de telecomunicaciones, y el acceso a la Internet es de un costo elevado que no pueden sufragar, o su tecnología de la información es inadecuada y carecen de capacidad de recursos humanos competentes para tener acceso y administrar la información basada en la Internet;

Acogiendo con beneplácito el proyecto propuesto por el PNUMA-FMAM titulado “Creación de capacidad para la participación efectiva en Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología” y haciendo un llamamiento al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que extienda su apoyo a todos los países admisibles;

1. *Aprueba* la transición de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a la fase de pleno funcionamiento;

2. *Adopta* las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que figuran en el anexo a esta decisión;

3. *Acoge con beneplácito* la participación en la fase piloto de los gobiernos y organizaciones internacionales que han aportado información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, directamente a través del Centro de gestión del portal central, o mediante el desarrollo de nodos que son interfuncionales con el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Alienta* a las Partes, gobiernos y otros usuarios a que desarrollen nodos nacionales, regionales, subregionales e institucionales enlazados con el portal central, de conformidad con normas mínimas de asociación, según lo esbozado en la Sección F del Anexo a la presente decisión. Se sugiere que esos nodos y/o asociaciones se concentren inicialmente en:

a) Proporcionar, por medio de la función de búsqueda, acceso a la información para facilitar la toma de decisiones, en particular las requeridas en virtud del procedimiento de acuerdo fundamentado previo y a la información necesaria para aplicar el Artículo 11 sobre el procedimiento con respecto a los organismos vivos modificados destinados a su uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento.

b) Proporcionar, por medio de la función de búsqueda, acceso a toda otra información que requiera el Protocolo, para ponerla a disposición de las Partes a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología según lo esbozado en la sección A del anexo a la presente decisión; y

c) Facilitar el acceso y la difusión de información científica, técnica, ambiental y jurídica, y de la experiencia con organismos vivos modificados.

5. *Insta* a todas las Partes, gobiernos y demás usuarios a que proporcionen información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología tan pronto como sea posible, incluida la información relativa a decisiones sobre la liberación o importación de organismos vivos modificados adoptadas antes de la entrada en vigor del Protocolo;

6. *Invita* a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes y a las entidades dispuestas a ofrecer su cooperación como socios activos en la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a que comuniquen los detalles de sus ofrecimientos y *pide* al Secretario Ejecutivo de la Secretaría que concierte arreglos de colaboración e informe a su segunda reunión sobre los resultados de esos arreglos;

7. *Exhorta* a cada Parte a designar, si no lo ha hecho todavía, un punto focal apropiado para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

8. A este respecto, *invita* a los gobiernos, organizaciones y otros usuarios interesados en formar parte del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como asociados a que designen un punto focal apropiado para el desempeño de esa función;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe desarrollando mecanismos del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología no dependientes de la Internet pero que estén efectivamente en interfaz con la tecnología de la Internet, y que sean compatibles con las características y requisitos administrativos cuyos pormenores figuran en las secciones B y C del anexo a la presente decisión, y los pongan a disposición de las Partes y gobiernos que lo soliciten;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe analizando las necesidades financieras y de creación de capacidad identificadas de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición, así como de los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, para permitir su participación activa en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Esa información será suministrada a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que cumplen una función en la creación de capacidad;

11. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional a hacer más contribuciones voluntarias para satisfacer las necesidades de creación de capacidad de los países con respecto a la implantación de los componentes nacionales del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

12. *Decide* examinar la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su segunda reunión y *pide* al Secretario Ejecutivo que presente un informe sobre la marcha de las actividades a esa reunión, con miras a elaborar un programa de trabajo a más largo plazo para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

*Anexo***MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA****A. *Función del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología***

1. La función del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el suministro e intercambio de información en apoyo de la aplicación del Protocolo, está claramente expuesta en el Protocolo. Como mínimo, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología tiene la función de brindar acceso a la información relativa a:

a) Las leyes, reglamentos y directrices nacionales existentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes para el procedimiento de acuerdo fundamentado previo (Artículo 20, párrafo 3 a));

b) Las leyes, reglamentaciones y directrices nacionales aplicables a la importación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 5);

c) Los acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículos 14, párrafo 2 y 20, párrafo 3 b));

d) Los puntos de contacto con las autoridades nacionales competentes (Artículos 19.2 y 19.3), centros focales nacionales (Artículos 19, párrafo 1 y 19, párrafo 3) y puntos de contacto de emergencia (Artículo 17, párrafo 3 e));

e) Los informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (Artículo 20, párrafo 3 (e));

f) Las decisiones adoptadas por una Parte para regular el tránsito de organismos vivos modificados (organismos vivos modificados) específicos (Artículo 6, párrafo 1);

g) La presencia de movimientos transfronterizos involuntarios que sea probable que tengan efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica (Artículo 17, párrafo 1);

h) Los movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados (Artículo 25, párrafo 3);

i) Las decisiones finales relativas a la importación o liberación de organismos vivos modificados (o sea, la aprobación o la prohibición, toda condición, los pedidos de más información, las prórrogas concedidas, los motivos de la decisión) (Artículo 10, párrafo 3, y Artículo 20, párrafo 3 d));

j) La información sobre la aplicación de reglamentos nacionales a importaciones concretas de organismos vivos modificados (Artículo 14, párrafo 4);

k) Las decisiones finales en relación con el uso nacional de organismos vivos modificados que puedan ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 1);

l) Las decisiones finales con respecto a la importación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que se adopten con arreglo a sus marcos reglamentarios nacionales (Artículo 11, párrafo 4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11, párrafo 6) (requisito del Artículo 20, párrafo 3 d));

- m) Las declaraciones relativas al marco reglamentario que se empleará para los organismos vivos modificados destinados a usarse directamente como alimento humano o animal, o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 6);
- n) La revisión y modificación de decisiones sobre movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (Artículo 12, párrafo 1);
- o) La situación de exención de organismos vivos modificados otorgada cada Parte (Artículo 13, párrafo 1);
- p) Los casos en que pueda tener lugar un movimiento transfronterizo intencional al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte importadora (Artículo 13, párrafo 1); y
- q) Resúmenes de las evaluaciones de riesgo o exámenes ambientales de organismos vivos modificados que se hayan realizado como consecuencia de sus procesos reglamentarios e información pertinente sobre los productos derivados de organismos vivos modificados (Artículo 20, párrafo 3 c))

B. Características del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

2. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología será desarrollado de manera coherente con las siguientes características:

- a) Estará orientado por los principios de inclusividad, transparencia y equidad, y abierto a todos los gobiernos;
- b) Utilizará un portal central para asistir en el uso y navegación del sitio web del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- c) Contendrá una base de datos central para dar a conocer información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, en la que se almacene, como mínimo, información procedente de países carentes de una base de datos nacional, así como para incorporar información aportada por sistemas interfuncionales de intercambio de información;
- d) Suministrará acceso a la información para asistir a los países en la creación de capacidad para aplicar el Protocolo, así como para brindar apoyo al mecanismo de coordinación del plan de acción para crear capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo (que comprende bases de datos sobre actividades de creación de capacidad; necesidades y prioridades nacionales identificadas), que debería ser establecido en virtud de la decisión BS-I/5;
- e) Suministrará acceso a la nómina de expertos sobre seguridad de la biotecnología, creada por decisión EM-I/3, párrafo 14, de las Partes en el Convenio;
- f) Como mecanismo descentralizado cuando corresponda, utilizará la Internet como mecanismo de suministro, así como otros mecanismos para asegurar la participación de las Partes que no tengan acceso a la Internet;
- g) Utilizará formatos comunes para notificar información tal como información sobre decisiones, leyes y reglamentaciones, y detalles sobre los contactos nacionales, empleando una estructura de datos modular cuando sea posible;
- h) Utilizará, cuando corresponda, un vocabulario controlado para describir los registros, que pueda traducirse a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para facilitar la capacidad de consultar los registros en todos los idiomas;
- i) Utilizará metadatos acerca de cada registro (o sea, identificadores descriptivos como nombre, fecha, autor, etc.), para facilitar las presentaciones, la consulta, la ubicación y la recuperación de información;

- j) Utilizará los sistemas exclusivos de identificación para organismos vivos modificados, según corresponda, para facilitar la búsqueda y recuperación de información;
- k) Facilitará la navegación del sitio web del portal central en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- l) Requerirá que toda la información se presente al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en un idioma oficial de las Naciones Unidas, reconociendo a la vez que fuentes y documentos completos de información vinculados con los registros del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología puedan ser accesibles sólo en un idioma del gobierno que los presenta y no en un idioma oficial de las Naciones Unidas;
- m) Estimulará a las Partes y a otros gobiernos para que suministren también traducciones de cortesía de la información que figura en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a uno o más idiomas que se utilicen comúnmente a escala internacional, con el fin de minimizar la carga de traducción;
- n) Omitirá incluir datos confidenciales, ya que esa información se intercambiará en forma bilateral;
- o) Fortalecerá sus funciones y actividades en respuesta a demandas claras e identificadas, y a base de mayor experiencia y más recursos disponibles;
- p) En estrecha cooperación con organizaciones internacionales pertinentes, utilizará al máximo la experiencia y la competencia técnica existentes; y
- q) Mejorará las redes entre los centros nacionales, regionales, subregionales e internacionales existentes con la competencia técnica pertinente, y con organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para maximizar el uso de la experiencia existente y minimizar toda duplicación de tareas.

C. *Administración del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología*

3. La Secretaría del Convenio administrará el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Esas funciones comprenderán:
- a) El desarrollo y mantenimiento del portal central y las bases centrales de datos para asegurar que el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sea accesible, fácil de utilizar, de consultar y de comprender;
 - b) La identificación, examen y establecimiento, según sea necesario, de formatos comunes para notificar información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - c) El suministro de copias impresas de la información disponible por intermedio del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, según y cuando lo requieran las Partes;
 - d) La asistencia a los gobiernos, a petición, en el uso del portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y la coordinación del desarrollo de nodos nacionales, regionales, subregionales e institucionales que se intercomunican con el portal central;
 - e) La concertación de arreglos administrativos con organizaciones y entidades internacionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes, según corresponda; y
 - f) El desempeño de otras funciones administrativas que le encomiende la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en otras decisiones.

D. *La función de los puntos focales del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología*

4. Se designarán puntos focales nacionales (o, cuando corresponda, los puntos focales institucionales) para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con el fin de mantener enlace con la Secretaría con respecto a cuestiones de importancia para el desarrollo y la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, cuyas funciones incluirán las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Autorización activa para publicar la información registrada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, comprendida la validación a escala nacional de los registros para ponerlos a disposición del público a través del portal central;

b) Enlace con la Secretaría a propósito de los aspectos técnicos de la participación nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y suministro de asesoramiento sobre nuevos adelantos técnicos, entre ellos sugerencias para mejorar el diseño y las especificaciones del sistema del portal central y las bases de datos centrales; y

c) Facilitación del desarrollo de una red de asociados multisectoriales e interdisciplinarios, según corresponda, en el proceso de implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

E. *Supervisión y asesoramiento técnico*

5. La Secretaría puede solicitar asistencia de un comité asesor oficioso, constituido y coordinado por el Secretario Ejecutivo de manera transparente, con un enfoque particular en el suministro de orientación con respecto a la resolución de cuestiones técnicas vinculadas con la preparación en curso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

F. *Obligaciones de las organizaciones asociadas*

6. Las organizaciones y entidades internacionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes que deseen ofrecer su cooperación como socios activos en el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se ajustarán a directrices específicas de interfuncionalidad para el intercambio de información, que preparará la Secretaría con este fin. Cuando las instituciones asociadas posean información que el Protocolo requiere que se ponga a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, se aplicarán las siguientes normas mínimas:

a) Designación de un punto focal institucional en la organización asociada, responsable del enlace con la Secretaría;

b) Confirmación por escrito de la Parte o gobierno pertinente de que la responsabilidad por el suministro de esa información se ha transferido a la institución en cuestión;

c) Mantenimiento garantizado de su sistema de intercambio de información, así como del suministro de disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana y del acceso a la información requerida;

d) Si no pueden mantenerse esas normas o si un asociado no desea continuar suministrando información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, todos los datos o la información objeto de esa asociación se transferirán a las bases centrales de datos que mantiene la Secretaría.

G. Informes sobre las actividades

7. Una vez por año, el informe trimestral preparado por la Secretaría contendrá información sobre el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluso información tal como la cantidad y distribución regional de puntos focales nacionales; la cantidad de registros disponibles a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología; y los arreglos de asociación que se han concertado. Esos informes se darán a conocer también por intermedio del propio Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

8. Además, se alienta a las Partes y otros usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a suministrar a la Secretaría respuestas sobre las experiencias adquiridas en su funcionamiento. Esas respuestas se pondrán a disposición de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes y podrá servir como base para el desarrollo futuro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

H. Examen periódico

9. La implantación y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología estarán sometidos a exámenes periódicos, que deberían orientarse a incluir las consultas con una amplia gama de países y organizaciones participantes. El primer examen debería ser emprendido por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, con miras a elaborar un programa de trabajo a largo plazo. Los exámenes periódicos deberían realizarse luego de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo.

BS-I/4. Creación de capacidad (Lista de expertos)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

I. ESTADO E IMPLANTACIÓN DE LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

1. *Adopta* las Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología, que figuran en el anexo I de la presente decisión;

2. *Invita* a las Partes y gobiernos a usar las Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología;

3. *Insta* a las Partes y gobiernos que aún no lo hayan hecho a presentar candidaturas de expertos a la Secretaría, de conformidad con las Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología, usando el formulario de candidaturas provisto por intermedio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y reproducido en el apéndice 1 del anexo I de la presente decisión;

4. *Reconociendo* que la lista de expertos será sumamente útil si existen suficientes detalles para discernir las áreas particulares de conocimiento y especialización para cada experto, *insta* a los gobiernos a actualizar, o pedir a sus expertos propuestos que actualicen, la información que figura actualmente en la lista, para cada campo del formulario de candidaturas;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, como administrador de la lista, ponga en práctica las funciones especificadas en las Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo acerca de la situación en el empleo de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología, con miras a supervisar el equilibrio regional en el empleo de los expertos;

II. FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Reafirmando el papel importante que debe desempeñar el fondo voluntario en apoyo de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, para pagar por el empleo de expertos seleccionados en la lista,

Tomando nota y acogiendo con beneplácito la decisión de la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, de crear, en cumplimiento de los párrafos 6 y 7 de la recomendación 2/9 B del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, y con carácter de fase piloto, un fondo fiduciario, que será administrado por la Secretaría, para recibir contribuciones voluntarias de las Partes y gobiernos con el fin específico de apoyar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición para pagar el empleo de expertos seleccionados en la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología,

7. *Adopta* las Directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología, que figura en el anexo II de la presente decisión;

8. *Invita* a las Partes y gobiernos a utilizar las Directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que administre la fase piloto del fondo voluntario con arreglo a las Directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología;

10. *Decide* que la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología tenga por lo menos una vigencia de cuatro años y *pide* al Secretario Ejecutivo que la complete para ofrecer a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo una evaluación de su desempeño junto con recomendaciones relativas a la adopción de cualesquiera medidas necesarias;

11. *Insta* a los gobiernos y otros donantes a hacer contribuciones a la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos;

12. *Invita* al mecanismo financiero del mecanismo para el Protocolo a evaluar si puede desempeñar un papel en la lista de expertos.

Anexo I

DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

A. Mandato de la lista

1. El mandato de la lista de expertos consistirá en prestar asesoramiento y otros tipos de apoyo, según corresponda y a petición, a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, proceder a la evaluación de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional, en relación con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. Además, la lista de expertos debería desempeñar toda otra función que le asigne en el futuro la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en particular en el campo de la creación de capacidad.

2. La lista de expertos es un instrumento para construir capacidades y ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, hasta que se hayan construido suficientes capacidades.

B. Administración de la lista

La Secretaría del Convenio/Protocolo administrará la lista. Esas funciones comprenderán:

- a) Elaborar y revisar, en caso necesario, el formulario de candidaturas;
- b) Mantener una base de datos electrónica apropiada para permitir el fácil acceso a la lista;
- c) Mantener una copia impresa, actualizada por lo menos una vez por año, de la lista;
- d) Asesorar regularmente a las Partes sobre la cobertura de todas las áreas de competencia disponibles en la lista y sobre los equilibrios regionales y de género en la lista;
- e) Asistir a las Partes, a petición, para identificar los expertos apropiados; y

f) Desempeñar las demás funciones administrativas expuestas en las presentes Directrices o encomendadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en otras decisiones;

g) Verificar la disponibilidad de expertos cuando sea necesario.

C. Acceso a la lista

El acceso a la lista debería mantenerse por intermedio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (a través de la Internet o por medios no electrónicos). La Secretaría publicará una vez por año una versión escrita de la lista para distribuirla a cada una de las Partes, junto con una descripción del modo en que pueden usarse los diferentes campos de búsqueda por la Internet para ayudar a las Partes a identificar la competencia necesaria. Una Parte puede pedir cualquier versión actualizada en el lapso entre esas publicaciones.

D. Integración de la lista de expertos

1. Designación de los miembros

1. Los miembros de la lista serán propuestos por los Gobiernos. Los gobiernos tienen la responsabilidad de asegurar que los candidatos posean las más altas calificaciones profesionales y competencia en los campos para los cuales son propuestos. Las Partes deberían consultar a los interesados directos pertinentes y tratar de encontrar personas interesadas, incluso en los gobiernos nacionales y subnacionales, instituciones de investigación y académicas, organizaciones de la industria y no gubernamentales, con el fin de aportar candidaturas equilibradas de alta calidad.

2. Se alienta a las Partes a tener en cuenta como posibles candidatos a expertos retirados que posean conocimientos y experiencia acreditados y no mantengan actualmente una relación institucional.

2. Mecanismo de designación

1. Para todas las candidaturas se utilizará el formulario de candidatura adjunto a las presentes directrices como apéndice 1. Se alienta la presentación del formulario por vía electrónica. Los gobiernos que formulen propuestas deberían garantizar la exactitud de la información presentada en todos los formularios de candidatura. El Secretario Ejecutivo procederá a examinar el formulario de candidatura para la lista de expertos con el aporte de los gobiernos y, en particular, a examinar las categorías de competencia.

2. Los gobiernos se esforzarán por mantener al día sus propuestas para la lista de expertos. Las Partes utilizarán sus informes nacionales al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología para confirmar sus candidaturas y, si es necesario, actualizar la información de los expertos individuales. Se invita a quienes no son Partes a confirmar y actualizar la información con la misma periodicidad.

3. Cantidad máxima de candidaturas

Se recomienda que cada gobierno no proponga más de 50 expertos y no pueden proponerse más de cinco expertos por área de especialización (ya que este término se usa en el formulario de candidatura).

4. Representación equilibrada

1. Se alienta a todos los gobiernos a proponer expertos y a alentar el equilibrio regional en la lista. Los gobiernos deberían utilizar centros regionales de excelencia en los países en desarrollo, en particular en los menos desarrollados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en los países con economías en transición, como fuentes para proponer expertos. La Secretaría asegurará que la base de

datos de la lista permita un desglose regional de los miembros de la lista como “filtro” principal al consultar la lista de miembros.

2. Se alienta a los gobiernos a fomentar el equilibrio de género en sus propuestas, así como a asegurar la competencia apropiada para las evaluaciones respecto al Artículo 26 del Protocolo de Cartagena.

3. El Secretario Ejecutivo informará anualmente a las Partes sobre los equilibrios sectorial, regional y de género en la lista.

5. *Información requerida sobre los expertos*

La información requerida sobre cada candidato se expone en el formulario de candidatura. La Secretaría asegurará que cada formulario esté completo antes de incorporar un candidato a la lista.

6. *Instituciones*

Si se recurre a expertos de instituciones existentes e independientes con competencia pertinente en seguridad de la biotecnología, se podría tener acceso a una amplia base de conocimientos multidisciplinarios. Por lo tanto, se invita a los expertos a indicar en el formulario de candidatura si son miembros de alguna institución.

E. *Alcance de la competencia requerida*

1. Las áreas de competencia requeridas de los miembros de la lista se identifican en el formulario de candidatura que figura en el apéndice 1.

2. Las áreas de asesoramiento y apoyo de expertos que pueden suministrarse mediante la lista figuran en la lista indicativa contenida en el apéndice 2 de estas directrices.

F. *Selección de expertos para misiones*

1. *Selección por la Parte solicitante*

La selección de expertos para cualquier misión determinada debe hacerla la Parte solicitante.

2. *Asistencia de la Secretaría*

Cuando lo pida una Parte que busca un experto, la Secretaría ofrecerá asistencia a la Parte para identificar los expertos enunciados en el área o áreas específicas de competencia en la lista. Cuando sea factible, la Secretaría debería incluir una lista de posibles expertos que refleje la participación regional y de género.

3. *La Secretaría facilitará el contacto inicial*

La Secretaría puede facilitar el contacto inicial de una Parte que busque asistencia con cualquier experto de la lista. Cuando una Parte se comunique directamente con un experto, esa Parte debería informar sobre el contacto y su resultado a la Secretaría para asegurar que puedan mantenerse registros completos de las operaciones de la lista.

G. *Obligaciones de las personas que figuran en la lista*

1. *Asegurar información completa y exacta en los formularios de candidatura*

Los expertos son responsables de asegurar que la información sobre su formulario de candidatura sea completa y exacta.

2. *Acuerdo para entregar al público información sobre el formulario de candidatura*

Toda la información que figura en el formulario de candidatura debería darse a conocer normalmente al público, incluso en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, después de completarse una candidatura. Sin embargo, un miembro de la lista puede pedir,

si lo prefiere, que no se revele información para mantener contacto directo (su teléfono, dirección, fax y correo electrónico).

3. *Aceptación o rechazo de un pedido de asistencia/asesoramiento*

Los miembros de la lista pueden aceptar o rechazar cualquier misión que se les proponga.

4. *Renuncia a actuar si existe un conflicto de intereses real o percibido*

1. Los expertos deberían desistir de cualquier misión cuando la misma pueda plantear un conflicto de intereses real o percibido. Antes de emprender cualquier misión a través de la lista, o de ser postulado en una lista breve de la Secretaría, cada miembro de la lista completará una declaración de conflicto de intereses, indicando si tiene algún interés personal, institucional u otro interés o arreglo profesional que pueda crear un conflicto de interés o que una persona razonable pueda percibir como motivo de conflicto.

2. Si la declaración suscita inquietudes, la Secretaría o la Parte afectada podrán requerir más información al experto. Si subsisten legítimas inquietudes, se recomienda que todo juicio acerca de si existe un conflicto debería inclinarse por la precaución, de modo que resulte compatible con el mantenimiento del máximo nivel de credibilidad en el proceso de la lista.

5. *Actuación a título personal*

Cada experto actuará exclusivamente a título personal, al margen de cualquier otra relación de dependencia gubernamental, industrial, organizacional o académica.

6. *Exhibición de las más elevadas normas profesionales*

Se prevé que todo experto que lleve a cabo una misión cumpla con todas las normas profesionales aplicables de manera objetiva y neutral, y que muestre un alto grado de conducta profesional al emprender una misión. Esas normas deberían extenderse a toda deliberación que ayude a una Parte a elegir un experto. Se prevé que los expertos desempeñen sus obligaciones con estricta puntualidad.

7. *Contribución a la capacitación del personal local cuando sea posible*

Se puede pedir a los expertos, cuando sea apropiado, que contribuyan a la capacitación en el terreno y a la creación de capacidad del personal local, como parte de su misión.

8. *Confidencialidad y transparencia*

1. Salvo que lo autorice la Parte solicitante interesada, los expertos de la lista que emprendan misiones no divulgarán información confidencial obtenida en el desempeño de sus obligaciones o como resultado de las mismas. La confidencialidad debería ser la estipulada en el acuerdo entre la Parte y el experto.

2. El asesoramiento final por escrito del experto se dará a conocer por intermedio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, respetando la información confidencial.

9. *Determinación de claras expectativas*

La Parte y el experto tienen la responsabilidad de asegurar que las expectativas y las atribuciones de la Parte sean claras y de que el experto las haya comprendido bien.

10. *Presentación de un informe*

El experto debería preparar informes resumidos cuando haya concluido la misión, incluyendo una evaluación general del proceso, los resultados obtenidos y las limitaciones con que se haya tropezado, así como las sugerencias que podrían tenerse en cuenta para futuras misiones.

H. Remuneración de los miembros de la lista

1. Misiones voluntarias (Pro bono)

Todo experto puede optar por emprender una misión con carácter voluntario. A esas misiones *pro bono* se aplicarían los mismos principios relativos a los conflictos de intereses, a la actuación a título personal y demás obligaciones en virtud de la sección G.

2. Cesión

Toda organización puede ceder a los expertos que de ella dependen para emprender una misión mientras son relevados de sus tareas habituales. Todo arreglo de ese tipo debería revelarse de manera transparente y cabal. Ningún gobierno o institución está obligado a cubrir parte o el total del costo de un experto que haya propuesto.

3. Pagos fijos por contrato con la Parte solicitante

Deberían consignarse los arreglos jurídicos sobre remuneración y/o gastos para una misión en los acuerdos contractuales entre la Parte y el experto en cuestión.

I. Responsabilidad

Las decisiones adoptadas por la Parte solicitante a base del asesoramiento provisto serán de responsabilidad exclusiva de la Parte.

1. Responsabilidad de la Parte proponente

Los gobiernos proponentes no serán responsables por la conducta personal, los aportes o los resultados que surjan de la labor de un experto que hayan propuesto o que estén relacionados con esa labor.

2. Responsabilidad de la Secretaría

La Secretaría no será responsable ni estará sometida a proceso legal alguno derivado del empleo o asesoramiento de un experto de la lista o relacionado con ese empleo o asesoramiento.

3. Responsabilidad de los expertos

La responsabilidad del experto y la ley aplicable deberían especificarse en el contrato entre la Parte que requiere asistencia y el experto.

J. Informes

1. Se alienta a las Partes a suministrar a la Secretaría una evaluación del asesoramiento u otro apoyo ofrecido por los expertos y los resultados obtenidos. Esas evaluaciones deberían darse a conocer mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

2. Una vez por año, el informe trimestral preparado por la Secretaría incluirá una sección sobre el funcionamiento de la lista, que contendría información efectiva sobre la cantidad de expertos en la lista, desgloses de la lista por regiones, género y disciplinas, los contactos directos iniciados por las Partes y sus resultados o los contactos facilitados por la Secretaría y sus resultados, incluso los expertos individuales contratados por cada Parte solicitante, una nota sobre el asunto y la descripción de la misión, los resultados de la labor emprendida y la disponibilidad de productos escritos. Esos informes deberían darse a conocer mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

K. Examen periódico

El funcionamiento de la lista debería estar sometido a un examen periódico independiente. El primer examen debería realizarse dentro de dos años. Luego, los exámenes periódicos se realizarían de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo. Esos exámenes periódicos deberían ser amplios, tratando de encontrar equilibrios apropiados en la composición de la lista, su utilización, los éxitos, las fallas, el

control de calidad de las misiones de la lista, la necesidad de servicios adicionales de asesoramiento en la administración de la lista y otras recomendaciones posibles para revisiones en el mandato o en las reglamentaciones para responder a lo que se compruebe.

Apéndice 1

**FORMULARIO DE CANDIDATURA PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA**

INFORMACIÓN DEL EXPERTO

Escriba los nombres completos, no sólo abreviaturas o iniciales

Título: Sra. Sr. Otro: _____
 Profesor/a Dr./Dra.

Nombre:

Empleador / Organización:

Título del puesto:

Dirección:

Teléfono:

Facsímil:

Correo electrónico:

Sitio Web:

Año de nacimiento:

Sexo: Masculino Femenino

Nacionalidad:

DETALLES DEL EMPLEO ACTUAL

Fecha de ingreso al empleo
(año):

Tipo de organización: Académica Industria
 Gobierno Organización no gubernamental
 Organización (ONG)
intergubernamental (OIG) Otra: _____

Principales áreas de
responsabilidad:

EDUCACIÓN

Educación formal y otras calificaciones:

COMPETENCIA

Esta sección le permite especificar su competencia principal como contribución a la lista. Las áreas de competencia están organizadas en los ocho amplios subtítulos siguientes:

1. Gestión de datos y distribución de información	5. Investigación y desarrollo
2. Desarrollo institucional	6. Evaluación de riesgos y gestión de riesgos (incluso especificación de organismos y rasgos)
3. Legislación y reglamentación	7. Ciencias sociales y económicas
4. Concienciación y participación del público	8. Enseñanza y capacitación

Indique sólo los temas particulares en que usted tiene **competencia especializada**.

Gestión de datos y distribución de información

- Base de datos
- Estadísticas ambientales
- Intercambio de información
- Tecnología de la información
- Centro de intercambio de información
- Otras: _____

Desarrollo institucional

- Gestión agrícola
- Gestión ambiental
- Recursos humanos
- Desarrollo de infraestructura
- Administración de proyectos
- Salud pública
- Gestión de recursos
- Otras: _____

Legislación y reglamentación

- Acceso y participación en los beneficios
- Reglamentación de la seguridad de la biotecnología
- Derecho de propiedad intelectual
- Derecho ambiental internacional
- Derecho comercial internacional
- Derecho ambiental nacional
- Reglamentaciones comerciales nacionales
- Otras: _____

Concienciación y participación del público

- Campañas y patrocinio
- Participación de la comunidad
- Periodismo
- Información pública / comunicaciones

Investigación y desarrollo

- Elaboración de productos de biotecnología
- Investigación en biotecnología
- Otras: _____

Evaluación de riesgos y gestión de riesgos

- Ecología agrícola
- Agricultura
- Especies exóticas invasoras
- Métodos de detección analítica
- Ecología animal
- Patología animal
- Acuicultura
- Bioquímica
- Biotecnologías
- Botánica
- Entomología
- Evaluación del impacto ambiental
- Epidemiología
- Biología evolutiva
- Ciencias de la alimentación
- Ecología forestal
- Ingeniería genética
- Genética de las poblaciones naturales

Evaluación de riesgos y gestión de riesgos
(continuación)

- Biología humana
- Conocimientos indígenas
- Biología/ecología marina
- Ecología microbiana
- Microbiología
- Biología molecular
- Micología
- Gestión de plagas
- Fitopatología
- Fisiología vegetal
- Biología de las poblaciones
- Diseño y aplicación de procedimientos de evaluación de riesgos
- Biología de suelos
- Taxonomía
- Toxicología
- Virología
- Zoología
- Otras: _____

Organismos:

(especifique los organismos en los que usted tiene competencia, indicando género y especie si es posible)

Rasgos del organismo:

(especifique los rasgos del organismo en los cuales usted tiene competencia)

- Resistencia a los antibióticos
- Resistencia a las bacterias
- Resistencia a los hongos
- Tolerancia a los herbicidas
- Resistencia a los insectos
- Genes marcadores
- Resistencia a los nematodos
- Calidad de los productos
- Resistencia a los virus
- Otros: _____

Ciencias sociales y económicas

- Economía agrícola
- Bioética
- Economía ambiental
- Evaluación del ciclo vital
- Ciencias sociales
- Factores socioeconómicos
- Desarrollo sostenible
- Evaluación de la tecnología
- Otras: _____

Enseñanza y capacitación

- Educación ambiental
- Tareas de extensión
- Enseñanza informal (p.ej., facilitación de talleres)
- Otras: _____

ANTECEDENTES DE EMPLEO

Principales países o regiones
donde ha trabajado:

Indique detalles de empleos anteriores, empezando por el empleador más reciente.

Empleador anterior 1

Nombre del empleador /
Organización:

Título del empleo:

Duración del empleo:

Dirección:

Principales áreas de
responsabilidad:

Empleador anterior 2

Nombre del empleador /
Organización:

Título del empleo:

Duración del empleo:

Dirección:

Principales áreas de
responsabilidad:

Empleador anterior 3

Nombre del empleador /
Organización:

Título del empleo:

Duración del empleo:

Dirección:

Principales áreas de
responsabilidad:

Otras experiencias de trabajo pertinentes

(p.ej. experiencia de trabajo voluntario)

Descripción:

Responsabilidades:

Publicaciones

Las tres publicaciones más importantes:

- 1.
- 2.
- 3.

Lista de publicaciones (enumere las citas completas de todos los artículos reseñados por sus pares, libros, capítulos de libros, ponencias en conferencias y otras publicaciones; si la lista es larga puede enviar un archivo):

Premios y pertenencia a instituciones

Premios científicos, sociedades profesionales, condición de miembro honorario y pertenencia a comités/grupos de asesoramiento:

Conocimientos de idiomas

Lengua materna:

Árabe	<input type="checkbox"/>	Inglés	<input type="checkbox"/>	Ruso	<input type="checkbox"/>
Chino	<input type="checkbox"/>	Francés	<input type="checkbox"/>	Español	<input type="checkbox"/>

Otras: _____

Habla bien:

Árabe	<input type="checkbox"/>	Inglés	<input type="checkbox"/>	Ruso	<input type="checkbox"/>
Chino	<input type="checkbox"/>	Francés	<input type="checkbox"/>	Español	<input type="checkbox"/>

Otras: _____

Lee bien:

Árabe	<input type="checkbox"/>	Inglés	<input type="checkbox"/>	Ruso	<input type="checkbox"/>
Chino	<input type="checkbox"/>	Francés	<input type="checkbox"/>	Español	<input type="checkbox"/>

Otras: _____

Escribe bien:

Árabe	<input type="checkbox"/>	Inglés	<input type="checkbox"/>	Ruso	<input type="checkbox"/>
Chino	<input type="checkbox"/>	Francés	<input type="checkbox"/>	Español	<input type="checkbox"/>

Otras: _____

Referencias

Indique el nombre e información detallada para comunicarse con sus principales referencias profesionales

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

Toda otra información pertinente

Indique toda otra información pertinente para su función como experto.

--

Confirmación y acuerdo

Confirmando que la información precedente es correcta y consiento en que sea incluida en la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y del Convenio sobre la Diversidad Biológica. No tengo ninguna objeción a que esta información se dé a conocer públicamente.

Firma: _____ Fecha: _____

CONFIRMACIÓN POR EL GOBIERNO QUE LO PROPONE

Esta sección debe ser completada por un punto focal nacional

Gobierno:	
Nombre del representante del gobierno:	
Tipo de punto focal:	<input type="checkbox"/> Punto focal nacional del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología <input type="checkbox"/> Punto focal nacional del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología <input type="checkbox"/> Punto focal nacional del CDB
Fecha:	
Firma:	

Apéndice 2

LISTA INDICATIVA DE ÁREAS DE ASESORAMIENTO Y APOYO PARA LA LISTA DE EXPERTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA

CREACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DE RIESGOS	GESTIÓN DE RIESGOS
<p><i>Evaluación de las necesidades y planificación del marco de seguridad de la biotecnología</i></p> <p>(a) Inventario de los programas y práctica existentes y previstos en biotecnología</p> <p>(b) Capacidad para elaborar datos de importación/exportación presentes y futuros</p> <p>(c) Comprensión exacta de las prácticas de biotecnología de la industria en los sectores pertinentes</p> <p>(d) Capacidad para compilar y analizar los regímenes jurídicos y administrativos existentes sobre seguridad de la biotecnología</p> <p>(e) Capacidad de planificación estratégica multidisciplinaria</p> <p>(f) Capacidad para relacionar el régimen de seguridad de la biotecnología con otras obligaciones internacionales</p> <p><i>Desarrollo del régimen de seguridad de la biotecnología</i></p> <p>(a) Desarrollar/reforzar las estructuras jurídicas y reguladoras</p> <p>(b) Desarrollar/reforzar los procedimientos administrativos para administrar la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos</p> <p>(c) Desarrollar capacidad de evaluación de riesgos nacional/ regional</p> <p>(d) Capacidad para administrar los procesos de notificación, reconocimiento y respuesta de decisión</p> <p>(e) Capacidad para adoptar y notificar decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados en los plazos requeridos</p> <p>(f) Notificación y planificación de emergencia y capacidad de respuesta</p> <p>(g) Capacidad de hacer cumplir la ley en las fronteras</p>	<p><i>Capacidades generales de evaluación de riesgos</i></p> <p>(a) Capacidad para coordinar análisis multidisciplinarios</p> <p>(b) Mejoramiento de las capacidades tecnológicas e institucionales para la evaluación de riesgos</p> <p>(c) Capacidad para identificar y acceder a competencia externa apropiada</p> <p>(d) Comprensión de los procedimientos y aplicaciones pertinentes de biotecnología</p> <p><i>Capacidades científicas y socioeconómicas</i></p> <p>(a) Analizar los riesgos de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica</p> <p>(b) Proceder a análisis de ciclo vital</p> <p>(c) Analizar los riesgos para la salud humana de los efectos sobre la diversidad biológica</p> <p>(d) Analizar los efectos sobre los ecosistemas de la introducción de organismos vivos modificados</p> <p>(e) Evaluar las cuestiones de seguridad alimentaria derivadas de los riesgos para la diversidad biológica</p> <p>(f) Utilidad y funciones de la diversidad biológica para las comunidades locales e indígenas</p> <p>(g) Otras consideraciones socioeconómicas relacionadas con la diversidad biológica</p> <p>(h) Mejoramiento de las correspondientes capacidades científicas y técnicas</p> <p><i>Nota:</i> Los tipos específicos de competencia científica requerida variará de un caso a otro, pero en general suponen dos áreas:</p> <p>- evaluación de las modificaciones genéticas</p> <p>- evaluación de las interacciones con el medio ambiente receptor</p>	<p><i>Capacidades generales de gestión de riesgos</i></p> <p>Comprensión de la aplicación de instrumentos de gestión de riesgos a diferentes sectores de la biotecnología</p> <p><i>Capacidades de toma de decisiones</i></p> <p>(a) Identificación y cuantificación de riesgos, incluso mediante la aplicación segura del enfoque preventivo</p> <p>(b) Capacidad para evaluar la eficacia relativa de las opciones de gestión para la importación, el manejo y el uso, cuando corresponda</p> <p>(c) Capacidad para evaluar las repercusiones comerciales relativas de las opciones de gestión, cuando corresponda</p> <p>(d) Examen imparcial del régimen de gestión propuesto antes de adoptar decisiones</p> <p><i>Aplicación de las decisiones</i></p> <p>(a) Identificación y manejo de organismos vivos modificados en el punto de importación y exportación</p> <p>(b) Supervisión de las repercusiones ambientales en relación con los impactos previstos</p> <p>(c) Capacidad para supervisar, exigir el cumplimiento y notificar sobre el mismo</p>

CREACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DE RIESGOS	GESTIÓN DE RIESGOS
<p><i>Creación y mantenimiento de regímenes a largo plazo</i></p> <p>(a) Capacidad para supervisar, examinar y notificar sobre la eficacia del programa de gestión de riesgos, incluso los mecanismos jurídicos, reguladores y administrativos</p> <p>(b) Capacidad para supervisar los impactos ambientales a más largo plazo, si los hay (a partir de las bases actuales de referencia)</p> <p>(c) Establecimiento de sistemas de notificación sobre el medio ambiente</p>		
<p>CAPACIDADES INTERSECTORIALES</p>		
<p style="text-align: center;"><i>Gestión de datos y distribución de información</i></p> <p>(a) Intercambio de información científica, técnica, ambiental y jurídica</p> <p>(b) Compilación, acopio y análisis de datos científicos, normativos y administrativos</p> <p>(c) Comunicación con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</p>		
<p style="text-align: center;"><i>Fortalecimiento y desarrollo de recursos humanos</i></p> <p>(a) Todo aspecto de la creación, evaluación y mantenimiento del régimen de evaluación de riesgos y la gestión de riesgos</p> <p>(b) Concienciación acerca de la biotecnología moderna y la seguridad de la biotecnología entre los científicos y los funcionarios de gobierno</p> <p>(c) Capacitación y educación a más largo plazo</p> <p>(d) Procedimientos para la manipulación, el uso y el transporte seguros de organismos vivos modificados</p>		
<p style="text-align: center;"><i>Concienciación y participación del público</i></p> <p>(a) Administrar y difundir información sobre el marco jurídico y administrativo</p> <p>(b) Concienciación/participación del público en el proceso de evaluación científica</p> <p>(c) Riesgos asociados con la manipulación y el uso</p>		
<p style="text-align: center;"><i>Intervención de interesados directos, p.ej. organismos no gubernamentales, comunidades locales, sector privado</i></p> <p>(a) Capacidad para negociar con el sector privado, ofreciéndole oportunidades de participación</p> <p>(b) Procesos de consulta con la comunidad y con ONG para elaborar evaluación de riesgos y regímenes de gestión</p> <p>(c) Procesos de consulta con la comunidad y con ONG antes de adoptar decisiones</p>		
<p style="text-align: center;"><i>Desarrollo de capacidad regional</i></p> <p>(a) Evaluación científica del riesgo</p> <p>(b) Armonización de los regímenes jurídicos</p> <p>(c) Capacitación de recursos humanos</p> <p>(d) Distribución de información</p>		

Fuente: *Marco indicativo para la creación de capacidad en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología* (UNEP/CBD/ICCP/1/4).

*Anexo II***DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA****A. Finalidad de la fase piloto del fondo voluntario**

Queda instituida por la presente la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos, con el fin de apoyar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares, y las Partes con economías en transición, para que paguen el empleo de expertos seleccionados de la lista.

B. Financiación de la fase piloto del Fondo voluntario

La fase piloto del fondo voluntario se financiará con contribuciones voluntarias. Anualmente, el Secretario Ejecutivo solicitará contribuciones para el fondo voluntario a los gobiernos, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y otras fuentes con capacidad financiera para hacerlo, de conformidad con el Reglamento financiero del Convenio y el Reglamento financiero de las Naciones Unidas.

C. Administración general del Fondo voluntario

1. La fase piloto del fondo será administrada por el Secretario Ejecutivo de conformidad con las Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología que figuran en el anexo 1 de la presente decisión, y con arreglo al Reglamento financiero del Convenio.

2. La Mesa de la reunión de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo asesorará al Secretario Ejecutivo sobre los asuntos administrativos y operacionales relativos a las actividades de la fase piloto del fondo voluntario.

3. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica recibirá contribuciones voluntarias y, a petición y en la forma convenida, distribuirá caso por caso un monto acordado del fondo voluntario a las Partes admisibles, de conformidad con los criterios de admisibilidad especificados en la sección D a continuación.

4. Todos los gastos administrativos de la fase piloto del fondo voluntario se cubrirán con el fondo voluntario. Según el Reglamento financiero de las Naciones Unidas, un 13 % del monto total desembolsado se reservará para cubrir los gastos administrativos.

5. La Secretaría preparará informes sobre el estado, funcionamiento y utilización de la fase piloto del fondo voluntario, para que los estudie cada reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, así como informes de atribución y estados financieros de conformidad con el Reglamento financiero del Convenio. Esos informes se darán a conocer por intermedio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

6. Una vez por año, la Secretaría dará a conocer en su informe trimestral del cuarto trimestre el estado de utilización de la fase piloto del fondo voluntario, enumerando el monto, la finalidad y la fecha de las solicitudes aprobadas y las misiones completadas. También se incluirá un resumen del uso del fondo voluntario por regiones. Este informe figurará en el mismo informe trimestral que el informe requerido sobre la utilización de la propia lista, especificado en la sección J, párrafo 2, de las directrices provisionales para la lista de expertos, anexas a la presente decisión.

D. Criterios de admisibilidad

Los criterios de admisibilidad se definen del modo siguiente:

a) *Países admisibles*: Sólo se estudiarán las solicitudes de financiación de las Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de las Partes con economías en transición;

b) *Actividades admisibles*: Las solicitudes de financiación se vincularán con el empleo de los expertos de la lista, a los fines definidos en la decisión EM-I/3 y las Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología, anexas a la presente decisión. Esos fines incluyen la prestación de asesoramiento y apoyo a las Partes, evaluar los riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional, asociados con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, o desempeñar otras funciones aprobadas por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en el futuro, particularmente en materia de creación de capacidad. El empleo de la lista de expertos y sus contribuciones deberían complementar y no duplicar la asistencia prestada por el mecanismo financiero;

c) *Costos admisibles*:

i) Los costos admisibles comprenden los honorarios profesionales, gastos de viaje y otros costos directamente relacionados con el empleo de expertos. La fase piloto del fondo voluntario no se utilizará en apoyo de actividades o proyectos más amplios que comprendan algo más que el empleo de expertos;

ii) Se aplicará la tarifa diaria general de las Naciones Unidas para los emolumentos profesionales de los expertos, según corresponda. En los casos en que la tarifa diaria normal de un experto de un país determinado exceda la tarifa diaria de las Naciones Unidas, podrán aprobarse tarifas más elevadas.

d) *Criterios de evaluación de las solicitudes de financiación*: Las solicitudes formuladas por las Partes admisibles se evaluarán a base de los siguientes criterios:

i) *Equilibrio regional*: Se dará preferencia a las solicitudes de las Partes de regiones en que el fondo voluntario ha sido subutilizado;

ii) *Cumplimiento satisfactorio en donaciones anteriores*: La consideración de nuevas solicitudes de financiación estará condicionada al cumplimiento satisfactorio de los requisitos de notificación pendientes acerca de subsidios anteriores otorgados a la misma Parte en el marco del fondo voluntario;

iii) *Oportunidad de la recepción de la solicitud*: Las solicitudes se evaluarán por riguroso orden de llegada. Pero si la cantidad y el monto de las solicitudes es elevado en relación con los fondos disponibles, la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo podrá asesorar a la Secretaría para reunir todas las solicitudes en un período determinado, para poder evaluarlas simultáneamente;

iv) Todo otro criterio que pueda ser aprobado por la reunión de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.

e) *Monto máximo por cada solicitud de financiación*: Condicionado a la disponibilidad de fondos, el monto máximo que podrá solicitarse al fondo no excederá de 20 000,00 \$EUA;

f) *Desembolso máximo anual para cada Parte*: El monto máximo que desembolsará el fondo a cualquier Parte no excederá de 50 000,00 \$EUA por año civil;

E. Procedimientos de solicitud, tramitación de las solicitudes, desembolso de fondos y presentación de informes

Las Partes deberán seguir las siguientes etapas en relación con la solicitud de financiación, la tramitación de las solicitudes, el desembolso de fondos y la presentación de informes:

a) Las solicitudes de financiación de las Partes admisibles serán avaladas por la autoridad nacional competente y presentadas por el punto focal nacional al Secretario Ejecutivo. Cada solicitud de financiación será preparada usando el formulario adjunto de solicitud de financiación (apéndice A), y será presentada a la Secretaría por lo menos 60 días antes de la fecha prevista en la cual se iniciará la misión;

b) La Secretaría acusará recibo de la solicitud de financiación dentro de las dos semanas de recepción de un formulario completo de solicitud de financiación;

c) La Secretaría evaluará la solicitud de financiación, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, según los criterios de admisibilidad definidos en la sección D anterior y comunicará una decisión al respecto dentro de los 30 días de recibida la solicitud;

d) Si se aprueba la financiación, la Secretaría preparará un memorando de acuerdo, basado en el modelo adjunto como apéndice B, en el que se especificarán la finalidad y la extensión de la misión que se ha de emprender, la fecha de finalización de la misión, los requisitos de presentación de informes y las obligaciones de la Parte beneficiaria con respecto al empleo de los fondos. Ese memorando de acuerdo será firmado por la Secretaría y entregado a la Parte beneficiaria para la firma dentro de los 30 días de recepción de la solicitud;

e) La Parte beneficiaria devolverá el memorando de acuerdo firmado a la Secretaría dentro de los 30 días;

f) La Secretaría desembolsará el 50 % de los fondos aprobados en la cuenta bancaria designada por la Parte, dentro de los 30 días de haber recibido el memorando de acuerdo firmado por la Parte beneficiaria;

g) Se requerirá a cada Parte beneficiaria que presente al Secretario Ejecutivo una copia del informe final de los expertos, inmediatamente después de completar la misión pero no más de tres meses después de finalizada la misión, y que informe sobre la misión utilizando el formulario de notificación adjunto como apéndice C;

h) Al recibir el informe final de los expertos de la Parte beneficiaria, la Secretaría transferirá el saldo pendiente;

i) La Secretaría dará a conocer todos los informes presentados sobre las misiones a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Apéndice A

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LA FASE PILOTO DEL FONDO
VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Parte solicitante:

Nombre(s) y organización(es) del (de los) experto(s):

Finalidad de la misión:

Actividades específicas de la misión:

Fecha de iniciación: _____ Fecha de finalización: _____

Costos previstos (dólares EUA) (agregar más detalles si es necesario):

Partida	Tarifa y cantidad de unidades	Total
Honorarios profesionales ¹	___ días a _____ \$ /día	
Viajes		
Alojamiento y dietas ²	___ noches a _____ \$ /noche	
Otros (especificar):		
Otros (especificar):		
TOTAL		

¹ Deberían usarse las tarifas ordinarias de la ONU; otras tarifas deberán justificarse y estarán sujetas a la aprobación del Secretario Ejecutivo

² Se aplicarán las tarifas de la ONU

Representante de la autoridad nacional competente

Nombre: _____ Organización: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Punto focal nacional

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

Apéndice B

**MEMORANDO DE ACUERDO EN APOYO DE LA FASE PILOTO DEL FONDO
VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA**

1. El presente memorando de acuerdo se concierta entre

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (la Secretaría), y

Organismo: _____, de

País: _____ (el Beneficiario), que es la autoridad nacional competente con respecto a la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

2. En este memorando de acuerdo se explicitan las responsabilidades de la Secretaría y del Beneficiario con respecto a la utilización de la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología con el fin de financiar el empleo del (de los) siguiente(s) experto(s) en el siguiente período:

Nombre(s) y organización(es) del (de los) experto(s):

Fecha de iniciación: _____ Fecha de finalización:

3. En la solicitud de financiación adjunta se especifican otros detalles, entre ellos la finalidad de la misión, las actividades concretas de la misión y los costos y el monto de la solicitud.

4. La Secretaría conviene en cumplir con sus obligaciones respecto de las modalidades de presentación de la solicitud, la tramitación de las solicitudes, el desembolso de los fondos y la presentación de los informes, tal como se especifica en las directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología.

5. El Beneficiario conviene en cumplir con sus obligaciones con respecto a las modalidades de presentación de la solicitud, la tramitación de las solicitudes, el desembolso de los fondos y la presentación de los informes, tal como se especifica en las directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología.

6. Es responsabilidad del beneficiario, en deliberación con el experto, asegurarse de que las expectativas y las atribuciones de la Parte queden claras, de que han sido comprendidas por el experto y de que hayan sido entregadas al experto por escrito al comienzo de la misión.

7. Las condiciones específicas convenidas para el presente memorando de acuerdo son las siguientes:

/...

Firmas

Por la Secretaría

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

Por el Beneficiario

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

Detalles de la cuenta bancaria para la transferencia de fondos:

Nombre del banco: _____

Número de identificación de la sucursal: _____

Código rápido/de clasificación: _____

Direcciones completas postal y domiciliaria:

Titular de la cuenta: _____

Número de la cuenta: _____

Divisas: _____

Apéndice C

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN POR TAREAS SUSTENTADAS POR LA FASE PILOTO
DEL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA**

 Parte:

 Autoridad nacional competente:

A. Especificaciones de la misión

 Nombre(s) y organización(es) del (de los) experto(s):

 Finalidad de la misión:

 Actividades concretas de la misión:

 Fecha de iniciación:

 Fecha de finalización:
B. Evaluación

¿Se adjunta(n) el (los) informe(s) final(es) sobre las tareas del (de los) experto(s)? Sí No

¿Las actividades finalizaron en el plazo especificado? En caso negativo, ¿por qué no?

¿Las actividades y los productos asociados cumplieron con la finalidad de la misión? En caso negativo, ¿por qué no?

Se ruega informar sobre la calidad y el nivel de las actividades desempeñadas por el (los) experto(s).

C. Firmas

 Representante de la autoridad nacional competente

Nombre: _____ Organización: _____

 Firma: _____ Fecha: _____

Punto focal nacional

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

205.

206.

BS-I/5. Creación de capacidad

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Acogiendo con beneplácito la labor preparatoria y las recomendaciones del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC) acerca de la cuestión de creación de capacidad, así como los documentos preparados por el Secretario Ejecutivo,

Reconociendo la urgente necesidad de responder a los requisitos críticos de creación de capacidad en las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, incluidos entre estos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, para la aplicación efectiva del Protocolo,

Reconociendo también la relación entre creación de capacidad y la habilidad de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y de las Partes con economías en transición en cuanto a cumplir con las disposiciones del Protocolo,

Tomando nota de las necesidades y prioridades de creación de capacidad que las Partes y otros gobiernos presentan respecto al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

Haciendo hincapié en la importancia de asegurarse de que las iniciativas de creación de capacidad están impulsadas por la demanda y responden a las necesidades y prioridades señaladas por los países destinatarios;

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de creación de capacidad a las que ya prestan apoyo el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución así como los organismos bilaterales de desarrollo y otras organizaciones;

Tomando nota de la decisión VI/17 de la Conferencia de las Partes por la que pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione recursos financieros para la creación de capacidad nacional en seguridad de la biotecnología, particularmente para facilitar la participación efectiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y la aplicación del Plan de Acción de Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

Tomando además nota del análisis inicial de los vacíos existentes realizado por el Secretario Ejecutivo acerca de las iniciativas de creación de capacidad, y de las necesidades y prioridades presentadas por las Partes y los gobiernos al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, como un paso importante en la identificación de áreas en las que se requerirían mayores esfuerzos;

Haciendo hincapié en la importancia de que las Partes y otros gobiernos elaboren y lleven a la práctica actividades de creación de capacidad concretas y que se apoyen mutuamente;

Haciendo también hincapié en la necesidad de un enfoque coordinado para creación de capacidad en todos los niveles con miras a desarrollar posibles sinergias y a fomentar las asociaciones entre los distintos esfuerzos de creación de capacidad e iniciativas de financiación par la aplicación efectiva del Protocolo,

Acogiendo con beneplácito las actividades iniciales emprendidas por el Secretario Ejecutivo para facilitar y promover la coordinación de las actuales iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología,

Plan de Acción de Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo

1. *Adopta* el Plan de Acción de Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología aprobado por el CIPC, según figura en el Anexo II a la presente decisión;
2. *Invita* a las partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales, sector privado y organizaciones científicas y otros órganos pertinentes a que presten su apoyo a la implantación efectiva del Plan de Acción tomando en consideración las posibles funciones, que figuran en el Anexo II de la presente decisión, de las diversas entidades para facilitar la creación de capacidad, y reconociendo la necesidad de que existan sinergias entre las actividades de creación de capacidad del sector privado y de la sociedad civil y los programas y prioridades nacionales;
3. *Acoge con beneplácito* el informe sobre el progreso realizado en la aplicación del Plan de Acción, resumido en la nota del Secretario Ejecutivo sobre creación de capacidad (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6) e *invita* a las Partes, a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que pongan en práctica medidas adicionales para su aplicación efectiva;
4. *Toma nota* de las lagunas que existen en la aplicación del Plan de acción señaladas en el análisis inicial en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6), e *invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que colaboren en la adopción de medidas conducentes a llenar esas lagunas;
5. *Decide* emprender un examen completo y una posible revisión del Plan de acción en su tercera reunión, en base al informe sobre la marcha de las actividades que ha de preparar el Secretario Ejecutivo y también en base a las necesidades de creación de capacidad y prioridades presentadas por las Partes y otros gobiernos y *decide* al mismo tiempo examinar la orientación dirigida al mecanismo financiero con miras a actualizarla, según proceda;
6. *Invita* a las Partes y otros gobiernos que todavía no hayan presentado sus necesidades y prioridades de creación de capacidad al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a que lo hagan tan pronto como sea posible;
7. *Insta* a las Partes y otros gobiernos a examinar periódicamente sus necesidades y prioridades y a actualizar consiguientemente sus registros en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
8. *Exhorta* a las Partes y otros gobiernos a elaborar planes estratégicos y programas nacionales que respondan a sus necesidades y prioridades identificadas;
9. *Invita* a las Partes y otros gobiernos y organizaciones pertinentes que estén en disposición de hacerlo, a proporcionar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y a las Partes con economías en transición a examinar, como etapa inicial, las necesidades y prioridades presentadas por aquellos países al cuando preparen sus programas de asistencia al desarrollo;
10. *Insta* a las Partes y otros gobiernos y las organizaciones pertinentes a registrar en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información pertinente acerca de sus actuales iniciativas de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología, incluidos los informes sobre los logros, lecciones aprendidas, y oportunidades de cooperación, así como sugerencias sobre la forma de mejorar la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo;
11. *Invita* a las Partes y otros gobiernos y organizaciones a utilizar, según proceda, la guía práctica para la aplicación que figura en el Anexo III de la presente decisión;

12. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, gobiernos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otros organismos donantes y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo financiero y otra clase de asistencia a las Partes que son países en desarrollo, especialmente los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, incluidos entre estos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, para desarrollar y aplicar actividades de creación de capacidad, incluida la organización de talleres y reuniones preparatorias de creación de capacidad nacionales, regionales e interregionales;

13. *Acoge con beneplácito* el apoyo que ya ha prestado el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proyectos de demostración sobre la aplicación de marcos nacionales en seguridad de la biotecnología e *invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a ampliar su apoyo para incluir a otros países admisibles;

14. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asegurar la rápida implantación de su estrategia inicial de asistencia a países a fin de prepararlos para la ratificación y aplicación del Protocolo, y a prestar apoyo a la creación de capacidad destinada al establecimiento de componentes nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de modo flexible, y a proporcionar apoyo adicional al desarrollo y fortalecimiento de los actuales centros nacionales y regionales de capacitación; instituciones de reglamentación; evaluación del riesgo y gestión del riesgo, infraestructura para detección, pruebas e identificación de los organismos vivos modificados y vigilancia a largo plazo; asesoramiento jurídico; adopción de decisiones; tratamiento de los aspectos socioeconómicos; sensibilización y transferencia de tecnología para seguridad de la biotecnología;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la marcha de las actividades de implantación del Plan de acción, en base a las ponencias de las Partes, otros gobiernos, y organizaciones pertinentes, para someterlo a la consideración de su tercera reunión;

16. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que recopile, en base a la información presentada por las Partes y otros gobiernos al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología un informe sumario sobre las necesidades y prioridades en materia de capacidad para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en sus reuniones ordinarias, y lo ponga a disposición de los gobiernos donantes y organizaciones pertinentes, según proceda;

17. *Acoge con beneplácito* la Estrategia de extensión para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología elaborada por el Secretario Ejecutivo con miras a adelantar su aplicación para promover una sensibilización más profunda del Protocolo y fomentar la participación y apoyo activos de una amplia gama de interesados directos en la aplicación del Protocolo;

Mecanismo de coordinación

18. *Adopta* el Mecanismo de coordinación para la aplicación del Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología que figura en el anexo IV a la presente decisión;

19. *Invita* a las Partes y otros gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar contribuciones financieras y otra clase de apoyo que faciliten la aplicación del Mecanismo de coordinación;

20. *Insta* a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a registrar y actualizar la información sobre sus actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluidos los proyectos, oportunidades y demás información pertinente en materia de creación de capacidad;

21. *Acoge con beneplácito* la oferta generosa del gobierno de Suiza de patrocinar la celebración en el otoño de 2004 de una reunión de coordinación para representantes de instituciones académicas y de investigación que intervienen activamente en programas de educación, capacitación e investigación en biotecnología y seguridad de la biotecnología;

22. *Invita* a las Partes y otros gobiernos y organizaciones pertinentes a participar activamente y prestar su apoyo a la aplicación del Mecanismo de coordinación y a intercambiar su saber y experiencia y materiales básicos por conducto del Mecanismo;

23. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a establecer o fortalecer, según proceda, el correspondiente mecanismo de coordinación a nivel nacional o regional para promover sinergias entre las actuales iniciativas de creación de capacidad;

24. *Pide* al Secretario Ejecutivo que desempeñe por fases y sin salirse de los recursos existentes, las funciones especificadas en el Anexo IV a la presente decisión en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de aplicar el Mecanismo de coordinación;

25. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre el progreso alcanzado y las lecciones aprendidas en la aplicación del Mecanismo de coordinación para someterlo a la consideración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

Indicadores para la supervisión de la aplicación del Plan de acción

26. *Toma nota* del conjunto preliminar de criterios e indicadores para supervisión de la aplicación del Plan de acción que figuran en el anexo V a la presente decisión;

27. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a hacer uso, según proceda de los indicadores mencionados en el párrafo precedente para supervisar las iniciativas de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología que estén siendo aplicadas en apoyo del Plan de acción.;

28. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo y a intercambiar por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, sus experiencias en el uso del conjunto preliminar de indicadores;

29. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare, para someterlo a la consideración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, un informe sobre la experiencia operacional en el uso de los indicadores y propuestas anteriormente mencionados para su ulterior desarrollo y perfeccionamiento, en base a las ponencias presentadas por las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes.

Anexo I

PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA APLICAR CON EFICACIA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

1. Objetivo del Plan de Acción

1. El objetivo del presente Plan de Acción es facilitar y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad para ratificar y aplicar con eficacia el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a nivel nacional, subregional, regional y mundial de forma oportuna. En ese sentido, es esencial la prestación de ayuda financiera, técnica y tecnológica a los países en desarrollo, en particular a

los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a los países con economías en transición, incluidos entre estos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética.

2. Para lograr el objetivo, en el presente Plan de Acción se trata de determinar las necesidades de los países, las prioridades, los mecanismos de aplicación y las fuentes de financiación.

2. Elementos clave que exigen la adopción de medidas concretas

3. Los siguientes elementos clave han de ser considerados de forma flexible, sobre la base de un enfoque regido por la demanda y teniendo en cuenta las distintas situaciones, capacidades y fases de desarrollo de cada país.

- a) Creación de capacidad institucional;
 - i) Marco jurídico y normativo;
 - ii) Marco administrativo;
 - iii) Infraestructura técnica, científica y de telecomunicaciones;
 - iv) Gestión de fondos y recursos;
 - v) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y evaluación;
- b) Desarrollo de recursos humanos y capacitación;
- c) Evaluación del riesgo y otros conocimientos y experiencia técnicos y científicos;
- d) Gestión del riesgo;
- e) Sensibilización, participación y educación a todos los niveles, incluido el de los encargados de adoptar decisiones, los interesados directos y el público en general;
- f) Intercambio de información y manejo de datos, incluida la plena participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- g) Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional;
- h) Transferencia de tecnología;
- i) Identificación de organismos vivos modificados;
- j) Consideraciones socioeconómicas.

3. Procesos / etapas

4. Los procesos / etapas siguientes deberían llevarse a cabo en plazos apropiados;

- a) Determinación de las necesidades de capacidad, incluidas las necesidades que no estén cubiertas antes de la segunda reunión del CIPC;
- b) Asignación de prioridades de los elementos clave por cada país antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

c) Programación de las actividades, con inclusión de un calendario para inicio de la creación de capacidad antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

d) Determinación del alcance y de las lagunas de las iniciativas y los recursos de creación de capacidad de las fuentes que figuran a continuación que podrían apoyar la aplicación antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

i) Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);

ii) Organismos multilaterales;

iii) Otras fuentes internacionales;

iv) Fuentes bilaterales;

v) Otros interesados directos;

vi) Fuentes nacionales;

e) Mejora de la eficacia y el nivel de los recursos financieros de donantes multilaterales o bilaterales y de otros donantes a países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a países con economías en transición, incluidos entre estos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética;

f) Mejora de las sinergias y la coordinación de las iniciativas de creación de capacidad;

g) Desarrollo de indicadores para evaluar las medidas de creación de capacidad.

4. Aplicación

5. En las actividades que figuran a continuación no se sigue ningún orden de prioridad:

4.1 Nivel nacional

a) Desarrollo de marcos normativos nacionales de seguridad de la biotecnología;

b) Desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades institucionales, administrativas, financieras y técnicas, incluida la designación de centros de coordinación nacionales y de autoridades nacionales competentes;

c) Creación de un mecanismo para informar a todos los interesados directos;

d) Participación adecuada de todos los interesados directos pertinentes;

e) Un mecanismo para tramitar las solicitudes o las notificaciones, con inclusión de la evaluación del riesgo y la adopción de decisiones, así como la información del público y la participación;

f) Mecanismos para la vigilancia y el cumplimiento;

g) Una evaluación a corto y a largo plazo para la financiación interna y externa;

4.2 Niveles subregionales y regionales

a) Acuerdos de colaboración regionales y subregionales;

- b) Servicios de asesoramiento a nivel regional y subregional;
- c) Centros de excelencia y capacitación regionales y subregionales;
- d) Sitios en Internet y bases de datos regionales y subregionales;
- e) Mecanismos para la coordinación y armonización a nivel regional y subregional de marcos reglamentarios, según proceda;

4.3 Nivel internacional

- a) Funcionamiento de forma eficaz del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- b) Desarrollo/ actualización de directrices internacionales (UINC, PNUMA, FAO y otros);
- c) Fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur;
- d) Elaboración y uso eficaz de la lista de expertos;
- e) Examen periódico y orientación adicional por la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

5. Vigilancia y coordinación

6. Habida cuenta de la multitud de diferentes agentes que llevan a cabo diferentes iniciativas en materia de creación de capacidad, la información mutua, la coordinación y la vigilancia periódica se promoverán con el fin de evitar las duplicaciones y determinar las deficiencias. Este ejercicio conducirá a asignar atención prioritaria a la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, la ratificación y la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La secretaría y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología participarán activamente en el proceso.

7. La Secretaría preparará, sobre la base de las presentaciones de los gobiernos, un informe sobre las medidas adoptadas por los países, las fuentes internacionales multilaterales/bilaterales y otras, respecto de la aplicación del Plan de Acción y presentará un informe a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de manera que ésta determine si las medidas que se enumeran en la sección 4 se han llevado a la práctica con resultados satisfactorios y de manera eficaz.

Apéndice

POSIBLE SECUENCIA DE MEDIDAS

Reconociendo que las Partes deben decidir, según sus necesidades nacionales, la secuencia de las medidas necesarias para ratificar y aplicar el Protocolo,

Reconociendo la urgente necesidad de crear la capacidad en los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como en los países con economías en transición, incluidos entre estos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética,

Aprovechando los elementos identificados en el Plan de Acción y sin perjuicio de los plazos que en él se indican,

Se propone para su consideración la siguiente secuencia de actividades basadas en la experiencia y prácticas óptimas como una ayuda para asistir a los países a establecer prioridades nacionales y facilitar las actividades a nivel regional y subregional.

POSIBLE SECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN

Cada actividad está vinculada a objetivos/ tareas específicos determinados en el marco indicativo y documentos conexos que facilitarán el establecimiento de prioridades por los países y les permitirán la fijación de un calendario para el desarrollo de la capacidad. En esta secuencia no se ha seguido ningún orden de prioridad de las medidas que deban adoptar los países.

A. Nivel nacional

1. Evaluación de la eficacia y la idoneidad de la capacidad existente.
2. Evaluación de los requisitos a corto y largo plazo de la financiación interna y externa.
3. Fijación de plazos.
4. Desarrollo de marcos reglamentarios nacionales de seguridad de la biotecnología
5. Desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad institucional, administrativa, financiera y técnica, incluida la designación de centros de coordinación nacional y autoridades competentes
6. Establecimiento de un mecanismo que procese la solicitud o las notificaciones, incluidas las evaluaciones del riesgo y la adopción de decisiones, así como la información pública y la participación.
7. Establecimiento de mecanismos para la vigilancia y el cumplimiento.
8. Establecimiento de un mecanismo para informar a todos los interesados directos.
9. Participación adecuada de todos los interesados directos pertinentes.

B. Nivel subregional y regional

1. Evaluación de la financiación nacional, bilateral y multilateral.
2. Sitio en Internet y base de datos regional
3. Mecanismo para la coordinación a nivel regional y subregional y la armonización de los marcos reglamentarios, según proceda.
4. Arreglos de colaboración regionales y subregionales.
5. Mecanismos de asesoramientos regionales y subregionales.
6. Centros de excelencia y capacitación regionales y subregionales.

C. Nivel internacional

1. Funcionamiento efectivo del Mecanismo de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.
2. Mejora de la eficacia y la idoneidad de la coordinación de los recursos financieros proporcionados por los donantes multilaterales y bilaterales y otros donantes a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a los países con economías en transición, incluidos entre estos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética.
3. Creación y uso eficaz de una lista de expertos.
4. Aumento de la sinergia de la coordinación de las iniciativas de creación de capacidad.
5. Aumento de la cooperación Sur-Sur.
6. Elaboración/actualización de directrices internacionales (UICN, PNUMA, FAO, etc.)
7. Examen periódico y facilitación de orientaciones adicionales por la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

Anexo II

LA FUNCIÓN DE LAS DIVERSAS ENTIDADES EN CUANTO A PRESTAR APOYO A LA CREACIÓN DE CAPACIDAD

1. En el presente anexo se resumen, en forma de lista punto por punto, las opiniones de las Partes y de los gobiernos sobre las funciones que las diversas entidades pudieran desempeñar para facilitar la creación de capacidad en ayuda de los países para prepararse para la entrada en vigor del Protocolo y su aplicación.
2. La función que desempeña la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo es la siguiente:
 - a) Asumir la responsabilidad general de las decisiones relativas al establecimiento del programa de trabajo relacionado con la creación de capacidad y la evaluación de su aplicación, reconociéndose la función que desempeñan otras organizaciones e instrumentos pertinentes;
 - b) Establecer normas para la armonización;
 - c) Elaborar formatos comunes para creación de capacidad e instando a la uniformidad de normas en cuestiones tales como evaluación del riesgo e intercambio de información;
 - d) Revisar y actualizar el marco de creación de capacidad, tomando en consideración las respuestas a este cuestionario y los resultados de talleres y proyectos en el período entre sesiones;
 - e) Proporcionar directrices generales desde una perspectiva internacional;
 - f) Recopilar la información necesaria para que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo decida acerca de cuáles serían los proyectos de creación de capacidad más eficaces para facilitar a los países la aplicación de las disposiciones del Protocolo, incluida la información sobre necesidades nacionales prioritarias de capacidad y la forma de satisfacerlas;

3. La función de la Secretaría:

- a) Proporcionar el marco administrativo para la creación de capacidad técnica y científica;
- b) Implantar el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias relativas a capacidades de las Partes y gobiernos para tener acceso y utilizar el Centro y las opiniones de las Partes y gobiernos sobre su progreso en cuanto a supervisión;
- c) Administrar el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- d) Continuar la tarea de sintetizar y analizar las necesidades conocidas de los países en cuanto a la aplicación del Protocolo, y los medios disponibles para asistencia e intercambio de información;
- e) Proporcionar asistencia técnica a las Partes y a otros gobiernos a fin de ayudarles a evaluar sus necesidades;
- f) Actuar como centro de coordinación para las organizaciones que presentan información por publicar en cuanto a iniciativas de creación de capacidad para la aplicación del Protocolo, así como determinando las necesidades de creación de capacidad;
- g) Facilitar el flujo de la información;
- h) Promover sinergias y mantener a los países informados acerca de acontecimientos y oportunidades importantes de creación de capacidad, incluida la lista de expertos;
- i) Facilitar el funcionamiento de la lista de expertos;
- j) Poner en práctica las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;
- k) Cooperar con los proyectos de los organismos de ejecución del FMAM sobre marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;
- l) Facilitar y promover la colaboración y la coordinación entre las iniciativas existentes sobre creación de capacidad; y
- m) Facilitar la coordinación y actuar de líder para determinar modos y maneras de creación de capacidad en los países, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

4. Con sujeción a las decisiones de la Conferencia de las Partes, y de conformidad con su mandato, la función del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) consiste en:

- a) Proporcionar fondos y demás asistencia necesarios para la creación de un marco legislativo y administrativo y para la capacitación en evaluación de riesgo y gestión de riesgo;
- b) Decidir acerca de otras esferas de apoyo financiero para creación de capacidad, de conformidad con las necesidades prioritarias identificadas de los países en desarrollo y países con economías en transición, las respuestas a los cuestionarios, las conclusiones de los talleres del período entre sesiones y de su anterior proyecto piloto sobre seguridad de la biotecnología;
- c) Poner en práctica la estrategia del FMAM para prestar asistencia a los países en cuanto a ratificar y aplicar el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología;
- d) Facilitar el suministro de apoyo técnico; y
- e) Facilitar el uso de las redes nacionales existentes y en desarrollo.

5. La función de otros donantes bilaterales y multilaterales, según lo convenido mutuamente con las Partes y gobiernos destinatarios, según proceda:

- a) Proporcionar financiación y otra clase de asistencia a las Partes, gobiernos y a la Secretaría para la realización de actividades pertinentes;
- b) Cofinanciar o proporcionar fondos apropiados para la creación de la capacidad científica a nivel subregional, incluido el patrocinio de talleres regionales y subregionales;
- c) Proporcionar expertos a corto y a largo plazo que asesoren sobre las necesidades y demandas de asistencia determinadas respecto de cuestiones específicas, incluidas las enumeradas en el artículo 22 del Protocolo;
- d) Reforzar la colaboración entre todos los proyectos de creación de capacidad sobre biotecnología y seguridad de la biotecnología para evitar duplicación de esfuerzos y utilizando eficientemente los recursos limitados disponibles.

6. La función de las organizaciones intergubernamentales, según lo convenido mutuamente con las Partes y gobiernos destinatarios, según proceda:

- a) Prestar asistencia a las autoridades nacionales de las Partes para adoptar decisiones;
- b) Compartir las “prácticas óptimas”, modelos e información sobre la relación entre las obligaciones en virtud de los acuerdos comerciales y las del Protocolo ;
- c) Preparar asesoramiento o normas sobre cuestiones técnicas o normativas particulares: p. ej., la labor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre un identificador exclusivo de los organismos vivos modificados y documentos de consenso sobre elementos comunes de evaluación del riesgo de especies particulares;
- d) Contribuir a las actividades de la estrategia inicial del FMAM seguridad de la biotecnología, en consonancia con los términos convenidos por el Consejo del FMAM y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;
- e) Proporcionar acceso a las bases de datos que contienen información sobre la aplicación del Protocolo: p. ej., Biotrack de la OCDE, Centro internacional para ingeniería y biotecnología genéticas (ICGEB), Red de información sobre bioseguridad y Servicio de asesoramiento (BINAS) de ONUDI;
- f) Elaborar principios comunes para la participación del público y el acceso a la información: p. ej., la labor de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas conforme a la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información y participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente;
- g) Promover la sinergia y el apoyo mutuo de diversas organizaciones e instrumentos interesados en el análisis de riesgos en relación con los organismos vivos modificados, incluidos la Convención internacional para protección fitogenética (CIPF), la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Comisión del Codex Alimentarius;
- h) Reforzar la colaboración entre todos los proyectos de creación de capacidad sobre biotecnología y seguridad de la biotecnología para evitar duplicación de esfuerzos y utilizar eficientemente los recursos limitados disponibles; y
- i) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad.

7. La función de las redes regionales mutuamente convenida con las Partes y gobiernos destinatarios, según proceda:

- a) Promover la armonización de los mecanismos técnicos, jurídicos y científicos de los países;
- b) Seleccionar y divulgar información sobre mejores prácticas en el desarrollo de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, procedimientos para evaluación del riesgo y gestión del riesgo, adopción de decisiones, intercambio de información y uso de recursos humanos;
- c) Crear centros regionales que permitan y aseguren el intercambio de conocimientos y saber e información así como experiencias e inquietudes;
- d) Participar en el desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología; y
- e) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad;

8. La función de las organizaciones no gubernamentales, según lo convenido mutuamente con las Partes y gobiernos destinatarios, según proceda:

- a) Cooperar en la creación de consenso y prestar ayuda en la educación y sensibilización del público;
- b) Participar en los esfuerzos nacionales y regionales para aplicar el Protocolo y contribuir a ello, incluida la ayuda para poner en funcionamiento el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- c) Contribuir a la orientación sobre cuestiones de aplicación del Protocolo;
- d) Integrar las opiniones e intereses de un sector más amplio de interesados, incluidas las comunidades indígenas y locales, mediante un aumento de la toma de conciencia del público, la educación y la participación en la adopción de decisiones y el desarrollo de políticas y procedimientos;
- e) Representar los intereses de especialistas o sectores en relación con cuestiones de evaluación del riesgo y gestión del riesgo;
- f) Reforzar la colaboración entre todos los proyectos de creación de capacidad sobre biotecnología y seguridad de la biotecnología para evitar duplicación de esfuerzos y utilizando eficientemente los recursos limitados disponibles;
- g) Participar en las iniciativas de creación de capacidad y asegurar la participación del público y promover la conciencia del público acerca de cuestiones de seguridad de la biotecnología; y
- h) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad.

9. La función del sector privado/ industria, según lo convenido mutuamente con las Partes y gobiernos destinatarios, según proceda:

- a) Participar y prestar asistencia a los esfuerzos nacionales y regionales en la aplicación del Protocolo;
- b) Proporcionar asesoramiento técnico para identificación, detección y evaluación analítica y para vigilancia;
- c) Mejorar la capacidad de acceso y manipulación de la información electrónica;
- d) Emprender evaluaciones del riesgo y atender a las necesidades de información y preocupaciones de la industria;
- e) Participar en las iniciativas sobre creación de capacidad y compartir la experiencia en evaluación del riesgo y la gestión de los organismos vivos modificados;

- f) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad;
- g) Participar y prestar asistencia a los esfuerzos nacionales y regionales para ayudar a la implantación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología; y
- h) Reforzar la colaboración entre proyectos de creación de capacidad sobre biotecnología y seguridad de la biotecnología con miras a evitar duplicación y a emplear los recursos limitados disponibles.
10. La función de las instituciones científicas y académicas:
- a) Promover la toma de conciencia del público y poner en práctica actividades de capacitación y educación;
- b) Crear centros especializados y de excelencia para cuestiones particulares de evaluación del riesgo y gestión del riesgo;
- c) Presentar posibles participantes en la lista de expertos;
- d) Aplicar los programas de intercambio y de becas destinados a mejorar la enseñanza y la capacidad de investigación de instituciones de educación superior y de otras privadas y públicas de los países en desarrollo en cuanto a cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología;
- e) Cooperar en la investigación y el intercambio de información sobre impactos socioeconómicos, particularmente en las comunidades indígenas y locales;
- f) Prestar ayuda en la capacitación y realización de evaluaciones del riesgo, investigación de los organismos vivos modificados para una producción de cosechas mejoradas;
- g) Participar en iniciativas de creación de capacidad, así como en otras actividades relacionadas con la aplicación del Protocolo;
- h) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad; y
- i) Prestar apoyo a las actividades anteriores emprendidas por Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, incluidos entre estos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, asegurándose de que al emprender tales actividades se hace uso en primer lugar de los conocimientos y experiencia disponibles en esos países.

Anexo III

GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN

Esta guía práctica para la aplicación contiene una recopilación, a modo de lista de verificación, de las obligaciones del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Esas obligaciones se han organizado del modo siguiente:

- Tareas administrativas (iniciales y futuras)
- Requisitos jurídicos y/o actividades
- Requisitos de procedimiento (AFP y artículo 11)

I. TAREAS ADMINISTRATIVAS

	<i>Tareas</i>	<i>Artículo</i>	√
	<i>Actividades iniciales</i>		
1.	Designar una autoridad nacional encargada del enlace con la Secretaría y transmitir a la Secretaría su nombre y dirección.	19(1),(2)	
2.	Designar una o más autoridades competentes encargadas de realizar las funciones administrativas en relación con el Protocolo y transmitir a la secretaría los nombres/direcciones. En caso de que la autoridad competente sea más de una, indicar los tipos de organismos vivos modificados de que se encarga cada autoridad competente.	19(1),(2)	
3.	Proporcionar al Mecanismo de intercambio de información: <ul style="list-style-type: none"> - Las leyes, reglamentaciones o directrices vigentes pertinentes aplicables a la aprobación de OVM-FFP; y - Cualquier acuerdo o arreglo bilateral o regional. 	20(3)(a)-(b), 11(5), 14(2)	
4.	Informar al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la tecnología sobre los casos específicos en que la importación puede tener lugar simultáneamente con la notificación del movimiento.	13(1)(a)	
5.	Informar al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sobre las importaciones de OVM específicos exentos del procedimiento de AFP.	13(1)(b)	
6.	207. Notificar al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología si las reglamentaciones nacionales se aplican a importaciones específicas.	14(4)	
7.	Notificar al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología un punto de contacto encargado de recibir información de los Estados o sobre los movimientos transfronterizos involuntarios, de conformidad con el artículo 17.	17(2)	
8.	Notificar a la secretaría si se carece de acceso al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de que se deberán suministrar ejemplares impresos de las notificaciones al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.	(p.ej., 11(1))	
	<i>Actividades de seguimiento</i>		
9.	Proporcionar al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología: <ul style="list-style-type: none"> - Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de OVM resultantes de procesos reglamentarios realizados de conformidad con el artículo 15; - Decisiones definitivas respecto de la importación o liberación de OVM; e - Informes contemplados en el artículo 33. 	20(3)(c)-(e)	
10.	Proporcionar al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información relativa a los casos de movimientos transfronterizos ilícitos.	25(3)	
11.	Vigilar la aplicación de la obligaciones del Protocolo y presentar a la secretaría informes al respecto con la periodicidad que se determine.	33	
12.	Notificar al Mecanismo de intercambio de seguridad de la biotecnología de cualquier modificación pertinente de la información proporcionada con arreglo a la parte I <u>supra</u> .		

II. REQUISITOS JURÍDICOS Y/O ACTIVIDADES

	<i>Tareas</i>	<i>Artículo</i>	✓
1.	Asegurar que el desarrollo, la manipulación, el transporte, el uso, la transferencia y la liberación de OVM se realiza de forma que se eviten o reduzcan los riesgos para la biodiversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana.	2(2)	
2.	Asegurar que existe una disposición jurídica respecto de la exactitud de la información proporcionada por los exportadores nacionales a efectos de las notificaciones de las exportaciones a otros países y de las solicitudes nacionales de aprobaciones nacionales respecto de OVM que puedan exportarse como OVM-FF.	8(2) 11(2)	
3.	Velar por que cualquier marco reglamentario nacional que se utilice en lugar de los procedimientos de AFP sea coherente con el protocolo.	9(3)	
4.	Velar por que las decisiones respecto del AFP se adopten de conformidad con el artículo 15.	10(1)	
5.	Velar por que se realicen evaluaciones del riesgo respecto de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 10, y que aquellas se realicen de forma científicamente sólida.	15(1),(2)	
6.	Establecer y mantener mecanismos, medidas y estrategias adecuadas para regular, gestionar y controlar los riesgos identificados en las evaluaciones del riesgo respecto del uso, la manipulación y el movimiento transfronterizo de OVM en el marco del Protocolo.	16(1)	
7.	Adoptar las medidas necesarias para prevenir los movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, medidas tales como la prescripción de una evaluación del riesgo con anterioridad a la primera liberación de un OVM.	16(3)	
8.	Hacer lo posible para asegurar que los OVM, ya sean importados o desarrollados localmente, han estado sujetos a un período de observación adecuado proporcional a su ciclo de vida o tiempo de generación antes de que se les dé el uso previsto.	16(4)	
9.	Adoptar medidas adecuadas para notificar a los Estados afectados o que puedan verse afectados, al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y, cuando proceda, a las organizaciones internacionales pertinentes, los casos en que, en el marco de su jurisdicción, haya ocurrido un suceso que haya conducido o pueda conducir a un movimiento transfronterizo involuntario de un OVM que pueda tener efectos adversos significativos en el uso y la conservación sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana en esos Estados.	17(1)	
10.	Adoptar las medidas necesarias para exigir que los OVM objeto de movimientos transfronterizos en el marco del Protocolo se manipulan, envasan y transportan en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las reglamentaciones y las normas internacionales pertinentes.	18(1)	
11.	Adoptar medidas para exigir que la documentación que acompaña a los OVM-FFP: <ul style="list-style-type: none"> - Identifica claramente que “puede contener” OVM y que no están previstos para su introducción en el medio ambiente; e - Indica un punto de contacto para solicitar información adicional. 	18(2)(a)	
12.	Adoptar medidas para exigir que la documentación que acompaña a los OVM destinados a uso confinado: <ul style="list-style-type: none"> - Los identifica claramente como OVM; - Indica los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y usos seguros; - Indica un punto de contacto para solicitar información adicional; e - Indica el nombre y la dirección de las personas o las instituciones destinatarias. 	18(2)(b)	

	<i>Tareas</i>	<i>Artículo</i>	✓
13.	Adoptar medidas para exigir que la documentación que acompaña a los OVM destinados a su introducción voluntaria en el medio ambiente y respecto de cualquier otro OVM contemplado en el Protocolo: <ul style="list-style-type: none"> - Lo identifica claramente como OVM; - Especifica la identidad y los rasgos y/o características pertinentes; - Indica los requisitos para la manipulación, el almacenamiento, el transporte y el uso seguros; - Indica un punto de contacto para solicitar información adicional; - Indica, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y - Contiene una declaración de que el movimiento tiene lugar de conformidad con las disposiciones del Protocolo. 	18(2)(c)	
14.	Especificar si los notificadores han indicado que la información suministrada es de carácter confidencial, con sujeción a las exclusiones enumeradas en el párrafo 6 del artículo 21	21(1),(6)	
15.	Asegurar de que se celebren consultas con los notificadores y examinar las decisiones en caso de que exista desacuerdo en relación con el carácter confidencial de la información.	21(2)	
16.	Velar por la protección del carácter confidencial de la información convenido, cuando se retire una notificación.	21(3),(5)	
17.	Velar por que la información confidencial no se utilice con fines comerciales sin el consentimiento por escrito del notificador.	21(4)	
18.	Promover y facilitar la concienciación, la educación y la participación del público en relación con la transferencia, la manipulación y el uso seguros de OVM, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana.	23(1)(a)	
19.	Tratar de asegurar que la concienciación y la educación del público incluyen el acceso a información sobre OVM considerados como tales de conformidad con el Protocolo, que puedan importarse.	23(1)(b)	
20.	De conformidad con las leyes nacionales pertinentes, consultar con el público en relación con la adopción de decisiones en el marco del Protocolo, respetando al mismo tiempo la información confidencial.	23(2)	
21.	Tratar de informar al público acerca de los medios de acceso por parte del público al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.	23(3)	
22.	Adoptar las medidas necesarias para prevenir y, según proceda, penalizar los movimientos transfronterizos que contravengan medidas nacionales para aplicar el Protocolo.	25(1)	
23.	Eliminar OVM que hayan sido objeto de un movimiento transfronterizo ilícito mediante la reparación o la destrucción, según proceda, a solicitud de la Parte afectada, y sufragar los gastos de esa eliminación.	25(2)	

III. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO: ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO

	<i>Tareas</i>	<i>Artículo</i>	✓
1.	Notificar o exigir que el exportador notifique por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de importación antes del movimiento transfronterizo intencional de un organismo vivo modificado que cae dentro del alcance del Artículo 8, párrafo 1		
2.	Acusar recibo por escrito de la notificación al notificador en un plazo de 90 días en el que se incluya:		
	- Fecha de recibo de la notificación;	9(2)(a)	
	- Si la notificación satisface los requisitos del anexo I;	9(2)(b)	

	<i>Tareas</i>	<i>Artículo</i>	✓
	- Que se puede proceder a la importación solamente con el consentimiento escrito y si debe procederse de conformidad con el marco reglamentario nacional o de conformidad con el Artículo 10; O - Si se puede proceder a la importación transcurridos 90 días sin necesidad del consentimiento por escrito.	10(2)(a), 9(2)(c) 10(2)(b)	
3.	Comunicar por escrito al notificador, en un plazo de 270 días desde el recibo de la notificación: - La aprobación de la importación con o sin condiciones; - La revisión de la importación; - Solicitud de información adicional pertinente de conformidad con el marco reglamentario nacional o el anexo I; O - La prórroga del período de 270 días a un período de tiempo definido; Y	10(3)(a)-(d)	
	Excepto en caso de que la aprobación sea incondicional, las razones de la decisión adoptada, incluidas las razones por las que se solicita información adicional o una prórroga del plazo.	10(4)	
4.	Proporcionar por escrito al Mecanismo del intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología la decisión comunicada al notificador.	10(3)	
5.	Responder por escrito en un plazo de 90 días a una solicitud de una Parte exportadora de que se examine una decisión con arreglo al artículo 10 en caso de que se hayan modificado las circunstancias o se disponga de información científica o técnica adicional pertinente y explicar las razones de la decisión después del examen de esa información.	12(2),(3)	

III. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO: ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS PARA USO DIRECTO COMO ALIMENTO HUMANO O ANIMAL O PARA PROCESAMIENTO

	<i>Tareas</i>	<i>Artículo</i>	✓
1.	Tras la adopción de una decisión definitiva sobre el uso interno, con inclusión de la comercialización de los OVM que puedan ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, informar al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de la decisión adoptada, incluida la información requerida en el anexo II, en un plazo de 15 días.	11(1)	
2.	Excepto en los casos de ensayos de campo, suministrar copias impresas de las decisiones definitivas a los centros de coordinación nacional de las Partes que hayan notificado a la secretaría de antemano que carecen de acceso al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.	11(1)	
3.	Proporcionar la información adicional que se solicita en el anexo II sobre las decisiones a las Partes que lo soliciten.	11(3)	
4.	En respuesta a la adopción de una decisión por otra Parte, decidir si el OVM-FFP pueden importarse: - En su forma aprobada de conformidad con el marco reglamentario nacional coherente con el Protocolo; O - En ausencia de un marco reglamentario, sobre la base de una evaluación del riesgo realizada de conformidad con el anexo III, en un plazo no superior 270 días. En ese caso, se debe enviar una declaración al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.	- 11(4),(6)	

*Anexo IV***MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN
SOBRE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN EFICAZ DEL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE
LA BIOTECNOLOGÍA****A. Objetivo**

1. El objetivo general del Mecanismo de Coordinación es facilitar el intercambio de información con miras a promover asociaciones y aprovechar al máximo la complementariedad y sinergias entre distintas iniciativas de creación de capacidad emprendidas en apoyo del Plan de Acción sobre creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

B. Principios de orientación

2. La aplicación del Mecanismo de coordinación está orientada por los siguientes principios básicos:

a) sirve para facilitar el intercambio de información relativa a las actividades de creación de capacidad aplicadas en apoyo del Plan de acción. No es ningún mecanismo para controlar, supervisar o evaluar distintas iniciativas;

b) la participación y el intercambio de información por conducto del Mecanismo de coordinación es voluntaria y está abierta a todos los interesados directos implicados en la aplicación del Plan de acción;

c) es un sistema sencillo, de acceso fácil y flexible cuyo funcionamiento implica requisitos mínimos de recursos adicionales;

d) se aplica de forma flexible, gradual, por etapas e incrementos. Las mejoras obtenidas corresponden a la experiencia adquirida en el transcurso del tiempo;

e) es un complemento y un valor añadido a las actuales iniciativas de coordinación e intercambio de redes pertinentes, evitándose lo más posible la duplicación de esfuerzos.

C. Elementos del Mecanismo de coordinación

3. El Mecanismo de coordinación está constituido por los cinco elementos siguientes:

a) grupo de enlace;

b) bases de datos sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología;

c) mecanismo de intercambio de información y de intercambio de redes;

d) reuniones y cursos prácticos de coordinación;

e) mecanismos de presentación de informes.

1. *Grupo de enlace sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología*

Índole y estructura

4. El grupo de enlace es un pequeño grupo especial, en lugar de ser un órgano permanente, establecido por el Secretario Ejecutivo para estudiar cuestiones y temas concretos de creación de capacidad, a medida que surge su necesidad. Los participantes actuarán en su propio nombre y no como representantes de sus gobiernos u organizaciones. Han de ser seleccionados en base a su experiencia y saber demostrados y a su experiencia relativa a las cuestiones por estudiar, con una distribución

geográfica equilibrada entre las regiones y una representación equitativa de los interesados directos pertinentes. Se trata de aplicar todos los esfuerzos posibles para asegurar que en cualquier reunión particular del grupo estén incluidos algunos de los participantes que asistieron a reuniones anteriores para mantener cierto grado de uniformidad y de memoria institucional.

Función

5. El mandato general del grupo de enlace es proporcionar asesoramiento de expertos al Secretario Ejecutivo sobre modos y maneras de mejorar la coordinación y la aplicación eficaz del Plan de acción para creación de capacidades conducentes a la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. Entre otras tareas, intercambia ideas y asesora sobre enfoques estratégicos en general, así como sobre medidas operacionales conceptuales y posiblemente prácticas para mejorar la coordinación en las iniciativas de creación de capacidad.

Modalidades operacionales

6. Se establece el grupo de enlace de conformidad con la práctica vigente en virtud del Convenio sobre la diversidad biológica, incluida la orientación impartida mediante la Decisión IV/16, anexo I y la recomendación V/14 del OSACTT. Con la mayor amplitud posible el grupo de enlace emprende su labor utilizando medios de comunicaciones electrónicos, incluidos el correo electrónico y las teleconferencias moderadas por el presidente elegido y con el apoyo técnico de la Secretaría. Habitualmente se organizan las reuniones cara-a-cara del grupo a reserva de la disponibilidad de recursos, consecutivamente a otras reuniones en las que estén presentes la mayoría de los miembros del grupo. La Secretaría trata de obtener financiación para facilitar la participación de los representantes de países en desarrollo y de países con economías en transición en las reuniones del grupo.

2. Bases de datos sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología

Índole y estructura

7. Este elemento comprende las bases de datos sobre actividades de creación de capacidad, tales como proyectos y oportunidades de creación de capacidad, así como necesidades de capacidad de los países que son mantenidas y a las que se tiene acceso por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. En las bases de datos de proyectos se incluyen iniciativas que tienen una serie de actividades vinculadas entre sí que hayan sido aplicadas como componentes integrales en el transcurso de un plazo prolongado de tiempo (por lo menos de seis meses). En cada registro se incluye información acerca de: lugar del proyecto, detalles de financiación, objetivos y actividades, resultados principales, lecciones aprendidas y una reseña de antecedentes. Por otro lado, en la base de datos sobre oportunidades de creación de capacidad se incluyen actividades particulares o independientes (p.ej., donaciones de fondos, cursos de capacitación, becas u ofertas para puestos de internos) que no forman parte de un proyecto más amplio incluido en la base de datos sobre proyectos. En cada registro se incluye: la clase de oportunidad, su ámbito, marco de tiempo, criterios de admisibilidad, proceso de aplicación y puntos de contacto. Por último, en la base de datos sobre necesidades de capacidad se incluyen las ponencias de los países acerca de sus necesidades prioritarias, los medios necesarios de responder a las necesidades determinadas y un esbozo de las medidas que están siendo adoptadas. En los registros de todas las bases de datos se incluye una información sumaria acerca del proyecto, oportunidad o necesidades del país y se proporcionan puntos de contacto o enlaces de Internet en los que puede obtenerse información complementaria.

Función

8. La función general de las bases de datos es proporcionar un centro en el que se registra o anota la información actualizada y en el que se tenga acceso fácil y oportuno a esa información actualizada, o

fuentes de la información, acerca de proyectos, oportunidades y necesidades de los países en materia de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología. Las bases de datos desempeñan una función de “centro de facilitación” en el que los países que necesiten asistencia y aquellos que la proporcionen estén en interacción con lo que se facilite adaptar de modo sistemático la asistencia disponible a las necesidades prioritarias concretas determinadas por los países y a promover la asociación entre los que buscan y los que proporcionan el apoyo. Las bases de datos facilitan también la determinación de oportunidades para promover sinergias, colaboración y asociaciones. La base de datos sobre proyectos facilita en particular el intercambio de información acerca de la cobertura, logros, experiencias, prácticas óptimas y lecciones aprendidas en cada uno de los diversos proyectos. También facilita el centro la determinación de lagunas y la posibilidad de reducir a un mínimo las superposiciones innecesarias de esfuerzos y de recursos.

Modalidades operacionales

9. Se administran y se tiene acceso a las bases de datos sobre creación de capacidad por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Se utilizan formatos comunes para prestar asistencia a todos los países y organizaciones en cuanto a presentar información de forma uniforme y a facilitar la búsqueda de las bases de datos que corresponda a las necesidades de los clientes. Puede registrarse la información pertinente en las bases de datos ya sea en línea o en forma impresa. En virtud de la primera opción, personas designadas por el gobierno u organizaciones pertinentes pueden anotar la información directamente en la base de datos mediante el centro de gestión utilizando un sistema de contraseñas. Aquellos que no tengan acceso a la Internet pueden presentar y devolver a la Secretaría ejemplares impresos en formatos comunes para la incorporación a las bases de datos. La Secretaría mantiene las bases de datos recordando periódicamente a los propietarios de los registros en las bases de datos que los actualicen según corresponda.

3. Mecanismo de intercambio de información y de intercambio de redes

10. Este elemento está constituido por dos componentes, a saber: a) el centro de recursos de información para seguridad de la biotecnología y b) la red de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología.

a) *El centro de recursos de información para seguridad de la biotecnología*

Índole y estructura

11. El centro de recursos de información para seguridad de la biotecnología es una “biblioteca virtual” constituida por catálogos de información, datos científicos y recursos pertinentes para creación de capacidad publicados por organizaciones y gobiernos diversos. Entre estos pueden incluirse: textos didácticos, catálogos de cursos, carpetas o directrices operacionales, informes de cursos prácticos, notas de estudio y ponencias, monografías, publicaciones técnicas, noticieros y revistas, documentos jurídicos, perfiles de proyectos, materiales para preparación de propuestas de proyectos y otros en forma de publicaciones, CD-ROM u otros medios. Los registros se basan en un formato común en el que se incluyen los siguientes campos principales: título del registro, tipo de información (p.ej., manual, monografía, o informe de curso práctico), esferas temáticas (basadas en los elementos del Plan de acción), autor, fecha de publicación, nombre del expedidor u organización, palabras clave así como un abstracto o una revisión de la bibliografía. En cada registro se incluyen los detalles para contactos y/o enlaces con los sitios de Internet o bases de datos pertinentes en los que pueda obtenerse la información detallada.

Función

12. El centro de recursos de información para seguridad de la biotecnología constituye un portal central para la información, los datos científicos y los recursos sobre seguridad de la biotecnología

pertinentes de los que se dispone en las diversas fuentes con miras a asegurar su divulgación más amplia, su acceso fácil y oportuno y su máxima utilización. Además, ayuda a los planificadores a producir nuevos materiales para evitar una duplicación de lo que ya se dispone y para concentrarse en esferas que todavía no se han estudiado o como “valor añadido” para los materiales existentes.

Modalidades operacionales

13. El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología está encargado del mantenimiento del centro de recursos de información para seguridad de la biotecnología y vinculado a la facilidad de búsqueda de documentos del Convenio sobre la diversidad biológica. Se invita a los gobiernos y organizaciones a registrar su información pertinente y los recursos utilizando un formato común o proporcionando ejemplares impresos a la Secretaría para que ésta realice la entrada al centro de recursos de información. Los registros se prestan a la búsqueda mediante un catálogo electrónico, por tipo de información, esfera temática, autor, fecha de publicación o en función del expedidor o propietario de la información. Además, es posible una búsqueda de todo el texto mediante palabras clave. De ser posible, se dispone, a solicitud, para los países que no tengan acceso a la Internet de ejemplares impresos o en CD-ROM de materiales no sujetos a derechos de autor. Se insta a los usuarios de los materiales del centro de recursos a indicar sus necesidades concretas de información y a proporcionar retroinformación sobre sus experiencias en la utilización del centro de recursos, con miras a facilitar la mejora continua del sistema.

b) Red de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología

Índole y estructura

14. La red de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología es una plataforma que vincula las personas importantes de los organismos gubernamentales, instituciones de investigación y otras organizaciones pertinentes que están interesadas o implicadas en el diseño, aplicación o financiación de actividades de creación de capacidad o de investigación para seguridad de la biotecnología, con miras a que estén en interacción e intercambien, de modo oficioso, opiniones, conocimientos y experiencias. Sirve de complemento de otras redes pertinentes en vigor, tales como la Red entre organismos para seguridad de la biotecnología (IANB) coordinada por la Organización de cooperación y desarrollo económicos (OCDE).

Función

15. La función primaria de la red de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología consiste en facilitar de modo activo la interacción y el intercambio de conocimientos, opiniones, experiencias y lecciones aprendidas entre personas, organizaciones y organismos donantes interesados en promover la creación de capacidad para seguridad de la biotecnología e intercambiar conocimientos científicos de forma oportuna, organizada y eficaz. Se trata de fomentar contactos y de intensificar los vínculos existentes entre las diversas organizaciones a fin de servir de palanca para la experiencia y promover sinergias, asociaciones y apoyo mutuo así como para establecer el diálogo y el consenso en torno a cuestiones principales, incluida la adopción de conceptos y enfoques comunes. También facilita a los expertos científicos a intercambiar los resultados de la investigación sobre seguridad de la biotecnología y a intercambiar opiniones profesionales sobre cuestiones específicas. Se proporciona también un foro a los científicos interesados en el que puedan debatir y crear el consenso en torno a cuestiones técnicas y científicas específicas relacionadas con la seguridad de la biotecnología.

Modalidades operacionales

16. El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que actúa como “centro de la red” administra la red de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología. Funciona primordialmente mediante instrumentos basados en Internet, incluidas listas de servidores de correo electrónico, tableros de boletines, foros para debates electrónicos y conferencias electrónicas. Los futuros miembros de la red pueden anotarse en la Secretaría por conducto del Centro de intercambio de

información sobre seguridad de la biotecnología y recibirán una contraseña que les permita tener acceso y participar en los debates electrónicos pertinentes, de conformidad con reglas y procedimientos establecidos. Se insta a los miembros de la red a que presenten voluntariamente información y asuman el liderazgo en cuanto a organizar y moderar los debates temáticos específicos en colaboración con la Secretaría. Los debates pueden tener resultados específicos (p.ej., actas) que pudieran ser publicados y puestos a disposición de todos los países, según corresponda, o lleven al consenso en torno a cuestiones particulares (p.ej., terminología o enfoques convenidos).

4. *Reuniones y cursos prácticos de coordinación*

Índole y estructura

17. Las reuniones de coordinación constituyen un foro en el que se reúnen cara-a-cara de forma oficiosa las personas de organizaciones, organismos gubernamentales y donantes pertinentes implicados en el diseño, aplicación o financiación de actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología, a fin de intercambiar información, conocimientos y lecciones relativas a sus esfuerzos de creación de capacidad. Pueden tomara la forma de mesa redonda, cursos prácticos o consultas oficiosas. Las reuniones son oficiosas, flexibles y no demasiado estructuradas para que pueda realizarse el intercambio libre de información e ideas.

Función

18. La meta primaria de las reuniones de coordinación es la de facilitar e intercambiar conocimientos, opiniones y experiencia operacional entre diversas organizaciones respecto a sus actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología, con miras a fomentar sinergias, asociaciones y armonizar sus esfuerzos. Las reuniones, ayudan en particular a las organizaciones pertinentes a elaborar una comprensión común de las principales cuestiones de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología, retos y necesidades de prioridad de los países. También proporcionan medios para examinar la cobertura, lagunas y superposición en las actividades en curso y para determinar soluciones posibles y para responder a las lagunas, reducir a un mínimo las superposiciones y evitar una cobertura excesiva de determinadas cuestiones o zonas geográficas con detrimento de otras. Por último, las reuniones facilitan el intercambio de ideas innovadoras para mejorar la entrega de asistencia para creación de capacidad a los países y para promover esfuerzos estratégicos y sistemáticos, adaptados a las necesidades concretas determinadas por los países y a sus prioridades, a fin de convertir en realidad el máximo impacto.

Modalidades operacionales

19. La Secretaría organiza las reuniones de coordinación en colaboración con organizaciones interesadas, a reserva de la disponibilidad de fondos. Siempre que sea posible se organizan al margen de otros acontecimientos importantes en los que estén presentes la mayoría de las organizaciones pertinentes a fin de elevar al máximo la participación. El programa y duración de las reuniones lo determinan los organizadores comunes. En las reuniones no se sigue necesariamente un calendario regular pero pueden adaptarse y aprovecharse de acontecimientos estratégicos. Antes de cada reunión, se insta a los participantes a presentar a los organizadores la información pertinente, incluidas actualizaciones de sus actividades en curso por compartir con otros participantes.

5. *Mecanismo de presentación de informes*

Índole y estructura

20. El mecanismo de presentación de informes es un sistema central constituido por una base de datos de informes y/o enlaces de Internet para los informes relacionados con la creación de la capacidad para seguridad de la biotecnología que publican los gobiernos y organizaciones pertinentes. Entre estos se

incluyen informes sobre la marcha de las actividades de aplicación del Plan de acción según lo solicite la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, así como informes de carácter voluntario de organizaciones pertinentes, tales como informes sobre el progreso logrado en proyectos o informes de evaluación de fin del ciclo, informes de evaluación de proyectos o informes de misiones, así como monografías sobre relatos de éxito que se extiendan a experiencias, realizaciones y lecciones aprendidas.

Función

21. El mecanismo de presentación de informes constituye un centro en el que puedan depositarse, se tenga acceso y se intercambien informes pertinentes o monografías de relatos de éxito en iniciativas pertinentes a creación de capacidad para seguridad de la biotecnología. La finalidad primaria es hacer que las Partes y organizaciones pertinentes tengan acceso fácil y amplio a esta información para que puedan aprovecharse de las experiencias de uno y otro y de los logros conducentes a mejorar la aplicación del Plan de acción sobre creación de capacidad. El intercambio de tales informes es un elemento fundamental en fomentar las sinergias, las asociaciones de colaboración y el aprendizaje mutuo. En particular, el mecanismo desempeña las siguientes funciones: prestar asistencia en la elaboración de un cuadro general sobre el progreso logrado en la creación de capacidad, una muestra de relatos y factores de éxito y facilitar su réplica, facilitar la determinación y fomento de prácticas óptimas positivas y evitar recaídas o “inventar de nuevo la rueda”.

Modalidades operacionales

22. El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología mantiene una base de datos de informes de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología en la que las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes, presentan y tienen acceso a informes disponibles utilizándose un formato común. Siempre que es posible se efectúan los enlaces con bases de datos nacionales, regionales o de organizaciones existentes, sitios de Internet y otros contactos en los que puede tenerse acceso a tales informes para reducir a un mínimo la necesidad de que los países y organizaciones proporcionen la misma información a más de un sitio. Se organizan los informes en un formato que se presta a la búsqueda con varios campos, incluidos los de tipo de informe, marco temporal, organización, esferas temáticas y palabras clave (p.ej., para facilitar la búsqueda de prácticas óptimas y de lecciones aprendidas).

C. Administración del Mecanismo de coordinación

23. El Secretario Ejecutivo administra el Mecanismo de coordinación cuyas funciones primarias son las siguientes:

- a) mantener las bases de datos de creación de capacidad (sobre proyectos, oportunidades y necesidades de los países), incluida su actualización regular en base a ponencias recibidas de las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes y donantes que participan;
- b) facilitar la divulgación de información y lecciones aprendidas pertinentes sobre iniciativas de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología por mediación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y documentos de información presentados a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
- c) preparar y divulgar informes sumarios en base a las ponencias de las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes sobre el progreso logrado en la aplicación de los diversos elementos del Plan de acción, utilizándose un formato común;
- d) convocar y prestar servicios a reuniones de grupo de enlace sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología, según sea necesario;
- e) organizar, a reserva de la disponibilidad de fondos, reuniones periódicas de coordinación y cursos prácticos para representantes de los gobiernos, de organizaciones pertinentes y donantes en

colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de ejecución, así como con otras organizaciones pertinentes;

f) fomentar una comprensión amplia y común de las necesidades de creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo.

Anexo V

CONJUNTO DE INDICADORES PARA VIGILAR LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE CREACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA APLICACIÓN EFICAZ DEL PROTOCOLO

1. El conjunto de indicadores que se presenta a continuación está destinado a usarse para dar seguimiento al avance general de la aplicación del Plan de Acción, el cual entraña la contribución general acumulativa de los diferentes proyectos y otras actividades de creación de capacidad. Estos indicadores no están concebidos para usarse en medir los resultados de proyectos individuales específicos de creación de capacidad. Dichos indicadores necesitarían desarrollarse con base a cada caso particular.

2. En el conjunto de indicadores que se detalla a continuación, pueden identificarse cuatro tipos principales, a saber: “indicadores de existencia”, “indicadores de la situación”, “indicadores de cambio” e “indicadores del avance hacia un punto final”. El primer tipo comprende indicadores que muestran si algo existe o no (es decir, sí / no), por ejemplo, existencia de leyes y reglamentaciones. Los indicadores de la situación comprenden valores / niveles reales de un parámetro dado, y son cuantitativos (por ejemplo, número de personas, porcentaje de personas) o cualitativos (por ejemplo, bajo / mediano / alto). Los “indicadores de cambio” muestran la variación en el nivel de un parámetro dado, aumento / disminución o positivo / negativo. Los indicadores de cambio se miden en comparación con un punto de partida en el tiempo o en términos del avance hacia un punto final. En algunos casos, la medición puede ser cuantitativa (por ejemplo, cambio en el número de personal) y, en otros, cualitativa (por ejemplo, cambio en el nivel de satisfacción). También, pueden mostrar las tendencias o patrones generales del cambio.

<i>Producto deseado (con base en los elementos del Plan de Acción)</i>	<i>Criterios e indicadores</i>
<i>A. Una mejor capacidad institucional</i>	
<i>i) Marcos legislativos y de política eficaces en marcha</i>	1. a) Existencia de marcos sobre seguridad de la biotecnología (por ejemplo, políticas, leyes y reglamentaciones) b) Nivel de armonización de los marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología con otros marcos y programas nacionales de política c) Nivel de consistencia con el Protocolo de los marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología d) Nivel de satisfacción de los interesados directos respecto de los marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología

<i>Producto deseado (con base en los elementos del Plan de Acción)</i>	<i>Criterios e indicadores</i>
<i>ii) Marcos administrativos apropiados en marcha</i>	2. a) Existencia de mecanismos institucionales claramente definidos para administrar la seguridad de la biotecnología, incluida la designación de autoridades nacionales competentes y de responsabilidades entre los organismos b) Cambio en la cantidad y calidad del aprovisionamiento de personal en las instituciones nacionales que tratan con la seguridad de la biotecnología c) Porcentaje de notificaciones manejadas y de decisiones tomadas dentro de los plazos que especifica el Protocolo d) Existencia de sistemas para el manejo de registros de seguridad de la biotecnología y para mantener la memoria institucional e) Existencia de mecanismos para la coordinación interinstitucional (por ejemplo, comités de dirección o intranets) y cambio en el nivel de actividad de dichos mecanismos
<i>iii) Mejores infraestructuras técnicas, científicas y de telecomunicaciones</i>	3. a) Cambio en la cantidad y confiabilidad del equipo e instalaciones de oficina en instituciones que tratan con la seguridad de la biotecnología b) Número y variedad de instalaciones (por ejemplo, laboratorios) disponibles para el trabajo de investigación en seguridad de la biotecnología c) Cambio en el nivel de confiabilidad de la infraestructura de telecomunicaciones
<i>iv) Una mejor gestión de financiamiento y recursos</i>	4. a) Cantidad de financiamiento para las actividades de seguridad de la biotecnología recibidas o proporcionadas b) Porcentaje de financiación para la seguridad de la biotecnología proveniente de la asignación del presupuesto nacional c) Tasa a la cual se usan los recursos asignados a la seguridad de la biotecnología para las actividades previstas y de modo rentable
<i>v) Mejores mecanismos de seguimiento, vigilancia y evaluación</i>	5. a) Existencia de mecanismos nacionales para la vigilancia y presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo
<i>B. Un mejor desarrollo de capacidades y una mejor capacitación de los recursos humanos</i>	6. a) Número de expertos locales capacitados en diversos campos especializados que se relacionan con la seguridad de la biotecnología b) Frecuencia con la que se emplean los expertos locales para llevar a cabo o revisar las evaluaciones del riesgo y otras actividades relativas a la aplicación del Protocolo c) Frecuencia de la accesibilidad del conocimiento especializado de la lista de expertos cuando la requieren los países

<i>Producto deseado (con base en los elementos del Plan de Acción)</i>	<i>Criterios e indicadores</i>
<i>C. Una mejor capacidad para la evaluación del riesgo y otros conocimientos especializados científicos y técnicos</i>	7. a) Cantidad de investigación en seguridad de la biotecnología y promoción de evaluaciones del riesgo llevadas a cabo a escala local b) Frecuencia del uso de los conocimientos especializados locales para llevar a cabo y examinar las evaluaciones del riesgo
<i>D. Una mejor capacidad en la gestión de riesgos</i>	8. a) Existencia de estrategias de gestión de riesgos para organismos vivos modificados que tienen riesgos identificados b) Tasa a la cual se están poniendo en práctica realmente las estrategias y medidas de gestión de riesgos para impedir o mitigar los riesgos identificados
<i>E. Mejoramiento de la conciencia, participación y educación del público en relación con la seguridad de la biotecnología a todos los niveles</i>	9. a) Cambio en el nivel de conciencia del público respecto del Protocolo b) Cambio en el número, alcance y variedad de las medidas emprendidas para promover la creación de conciencia sobre la seguridad de la biotecnología y el Protocolo c) Tasa de participación de los interesados directos pertinentes en la toma de decisiones y en el desarrollo y aplicación de marcos nacionales de diversidad biológica d) Cambio en la frecuencia del acceso del público a información pertinente sobre seguridad de la biotecnología, incluso a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

- F. Un mejor intercambio de información y una mejor gestión de datos, incluida la plena participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología***
10. a) Cambio en el nivel de intercambio de datos e información pertinentes sobre seguridad de la biotecnología
- b) Grado en el que se proporciona al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología la información requerida en el marco del Protocolo
- c) Existencia de sistemas nacionales para la gestión de datos y el intercambio de información
- d) Existencia de la infraestructura nacional apropiada y de capacidad para tener acceso al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología
- e) Grado en el que el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología responde a las necesidades de información de los diferentes interesados directos
- f) Nivel de satisfacción de los interesados directos con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (incluida su accesibilidad, facilidad de uso y contenido)
- g) Cambio en el número, frecuencia y distribución regional de los gobiernos y organizaciones que tienen acceso y extraen información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología
- h) Cambio en el número y distribución regional de los gobiernos y organizaciones que contribuyen con información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología
- G. Aumento en la colaboración científica, técnica e institucional a escalas subregional, regional e internacional***
11. a) Existencia de varios mecanismos para la colaboración regional e internacional en seguridad de la biotecnología
- b) Cambio en el número de iniciativas bilaterales y multilaterales de colaboración que están en curso en materia de seguridad de la biotecnología
- c) Cambio en el nivel de participación en los mecanismos e iniciativas regionales e internacionales de colaboración
- d) Existencia de mecanismos y centros de excelencia en asesoramiento a escalas regional y subregional y nivel de participación en ellos
- e) Existencia de sitios Web y bases de datos a escalas regional y subregional
- f) Existencia de mecanismos para la coordinación y armonización regionales y subregionales de los marcos reglamentarios sobre seguridad de la biotecnología
- g) Existencia de mecanismos para la promoción de la cooperación Sur-Sur en cuestiones sobre seguridad de la biotecnología, y nivel de participación en ellos
- h) Cambio en la cantidad y disponibilidad de orientación técnica internacional para la aplicación del Protocolo
- i) Existencia de mecanismos para promover enfoques comunes
- H. Una mejor transferencia y un mejor acceso a la tecnología y al saber***
12. a) Existencia de marcos que permitan la transferencia de tecnología
- b) Cambio en el número de tecnologías pertinentes transferidas

I. Mejor identificación de los embarques de organismos vivos modificados según lo exige el Protocolo

13. a) Existencia de medidas nacionales para la identificación de embarques de organismos vivos modificados
- b) Cambio en el nivel de uso de técnicas modernas de identificación de organismos vivos modificados
- c) Cambio en el nivel de eficacia de los sistemas y medidas de identificación para garantizar un manejo, transporte y empaque seguros de los organismos vivos modificados

BS-I/6. Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados (Artículo 18)

A. Párrafo 2 a) del Artículo 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de las recomendaciones de la tercera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología relativas al párrafo 2 a) del Artículo 18,

Reconociendo las dificultades que implican los esfuerzos del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología por llegar a un consenso respecto de algunas cuestiones que plantea la identificación de organismos vivos modificados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento,

Recordando la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18, que solicita a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que adopte una decisión sobre los requisitos detallados de los elementos especificados en la primera proposición del mismo párrafo, incluida la especificación de la identidad de los OVM en cuestión, y toda identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo,

Tomando nota de que toda decisión que se adopte en esta etapa en relación con la interpretación y aplicación de los requisitos especificados en la primera proposición del párrafo 2 a) del Artículo 18 sólo puede ser provisional, en tanto no se haya tomado la decisión a la que se refiere la segunda proposición del mismo párrafo sobre los requisitos pormenorizados,

Recordando que una Parte en el Protocolo puede tomar una decisión sobre la importación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, bajo su marco normativo nacional consistente con el objetivo del Protocolo,

1. *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a que tomen medidas para exigir el uso de una factura comercial u otro documento, que se requiera o utilice en los sistemas de documentación existentes, como documentación que debería acompañar a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, a efectos de identificación, incorporando a dicho documento los requisitos de información de la primera proposición del párrafo 2 a) del Artículo 18, y los requisitos establecidos en el párrafo 4 que sigue, quedando pendiente de una decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en torno a los requisitos detallados para este fin, lo cual podría incluir el uso de un documento independiente;

2. *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a que tomen medidas que garanticen que la documentación que acompaña los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento identifique claramente que el embarque puede contener organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, y especifique que no están destinados para introducción intencional en el medio ambiente;

3. *Pide además* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a que tomen medidas que garanticen que en la documentación que se acompañe a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, se proporcionen los detalles de un punto de contacto para obtener mayor información: el exportador, el primer importador, u otra autoridad apropiada, cuando haya sido designada por un Gobierno como punto de contacto;

4. *Exhorta además* a las Partes en el Protocolo y a otros gobiernos a que exijan que la documentación a que se refiere el párrafo 1 anterior incluya i) los nombres comunes, científicos y, de existir, comerciales y ii) el código del suceso de transformación de los OVM o, de existir, como clave

para tener acceso a la información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, su código identificador exclusivo;

5. *Alienta* a las Partes en el Protocolo y a otros gobiernos a que exijan a los exportadores de organismos vivos modificados destinados a uso como alimento humano o animal, o para procesamiento bajo su jurisdicción a que declaren, en la documentación que acompaña los movimientos transfronterizos que se sabe contienen organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, que el embarque en cuestión contiene organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, la identidad del organismo vivo modificado y cualquier identificación exclusiva, de ser posible;

6. *Decide* establecer una reunión de expertos de composición abierta sobre requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, para que asista a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en la adopción de la decisión a que se refiere el párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo, con base en los términos de referencia especificados en el anexo a esta decisión;

7. *Pide* a las Partes en el Protocolo, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes que proporcionen al Secretario Ejecutivo, a más tardar el 30 de junio de 2004, la siguiente información:

a) Información sobre su experiencia, en caso de haberla, en la aplicación de los requisitos de la primera proposición del párrafo 2 a) del Artículo 18; y

b) Sus opiniones respecto de los requisitos detallados a que se refiere la segunda proposición del párrafo 2 a) del Artículo 18, en particular sobre la especificación de la identidad de los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (determinar si debería incluirse el nombre taxonómico, las modificaciones de genes insertadas y los rasgos o genes cambiados); niveles de umbral en el caso de entremezclado de OVM con material que no es un OVM, y posibles vinculaciones de este asunto con el Artículo 17 del Protocolo; la frase “pueden llegar a contener”, y toda identificación exclusiva;

c) Sus experiencias con el uso de sistemas de identificación exclusiva en el marco del Protocolo, como el Identificador Exclusivo para Plantas Transgénicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de la información y opiniones antes mencionadas para consideración del grupo de expertos de composición abierta a que se refiere el párrafo 6 anterior, y que convoque, a reserva de disponibilidad de recursos financieros, la reunión del grupo de expertos técnicos de composición abierta, y presente el informe y el proyecto de decisiones del grupo a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

9. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados y a otros gobiernos donantes que aporten las contribuciones financieras necesarias para facilitar la participación de los expertos de los países en desarrollo y de las naciones con economías de transición en el grupo de expertos técnicos de composición abierta a que se refiere el párrafo 6 anterior.

Anexo

**PROYECTO DE ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE EXPERTOS TÉCNICOS DE
COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS
VIVOS MODIFICADOS DESTINADOS A USO DIRECTO COMO ALIMENTO HUMANO O
ANIMAL, O PARA PROCESAMIENTO**

Tomando en cuenta la necesidad de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión sobre los requisitos pormenorizados de identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento en la documentación que acompaña los embarques, que incluya la especificación de su identidad y toda identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo, y

Considerando: i) el informe y recomendaciones de la Reunión de Expertos Técnicos sobre el Requisito del Párrafo 2 a) del Artículo 18; ii) el resumen del Presidente del Grupo de Trabajo I sobre la discusión del párrafo 2 a) del Artículo 18 en la tercera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología; iii) la decisión de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo; y iv) la información y opiniones proporcionadas por las Partes en el Protocolo, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión BS-I/6 anterior;

Comprendiendo que la composición del grupo de expertos técnicos de composición abierta estará diseñada para lograr una participación, inclusión y transparencia eficaces y un conocimiento técnico especializado relacionado con las cuestiones que se especifican en su mandato, y que dicho grupo estará compuesto por expertos, designados por las Partes en el Protocolo y por otros gobiernos y organizaciones internacionales competentes, con el conocimiento técnico especializado relacionado con las cuestiones que se especifican en el mandato.

El Grupo de expertos técnicos de composición abierta:

1. Examinará lo referente a especificar la identidad de los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento mencionado en la segunda proposición del párrafo 2 a) del Artículo 18 en relación con la frase “pueden llegar a contener” de la primera proposición de dicho párrafo, y cualquier otra cuestión que pueda ser pertinente para la elaboración de los requisitos precisos de identificación de los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, incluidos los siguientes aspectos:

- a) La documentación que acompañe a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, a los efectos del Artículo 18, párrafo 2 a);
- b) La información proporcionada en la documentación que se acompaña;
- c) El grado y la modalidad del uso de los identificadores exclusivos;
- d) Los umbrales para la presencia fortuita o indeliberada de organismos vivos modificados que pudieran ser necesarios para determinar cuándo procede aplicar los requisitos de identificación;
- e) El examen de técnicas de muestreo y detección que estén disponibles, con miras a una armonización.

2. Preparará un proyecto de decisiones sobre cuestiones mencionadas en el párrafo 1 anterior, para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

3. Concluirá su labor a tiempo para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para tomar esta decisión en su segunda reunión.

B. Párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su tercera reunión relativas a los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología;

1. *Pide a las Partes en el Protocolo y exhorta a otros gobiernos a que tomen medidas para garantizar el uso de una factura comercial u otros documentos que se requieren o emplean en los sistemas internacionales de documentación ya existentes, prestando atención a los formatos que se esbozan en las plantillas de muestra que se anexan al presente, como documentación que se debería acompañar a los organismos vivos modificados para uso confinado y a los organismos vivos modificados para introducción intencional al medio ambiente de la Parte de importación, incorporando la información requerida a los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18, según proceda, con miras a cumplir con los requisitos de identificación de estos párrafos;*

2. *Pide a las Partes en el Protocolo e invita a otros Gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar con seis meses de anticipación a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, la información sobre la experiencia lograda en el uso de la documentación que se menciona en el párrafo 1 anterior, con miras a la futura consideración de un documento independiente, para cumplir con los requisitos de identificación de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18, y pide al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y que prepare un informe sinóptico en el que se presenten opciones para una documentación independiente para su consideración en la tercera reunión de la la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;*

3. *Pide a las Partes en el Protocolo y a otros gobiernos que adopten medidas para garantizar que la documentación que se acompañe a los organismos vivos modificados contenga la siguiente información y declaraciones:*

- a) organismos vivos modificados para uso confinado (Artículo 18, párrafo 2 b)):
 - i) Identificación clara como “organismos vivos modificados” incluidos los nombres comunes y científicos de los organismos y la mención “destinados a uso confinado”;
 - ii) Nombre y domicilio del consignatario y del exportador o importador, según proceda, incluidos los detalles de contacto necesarios para comunicarse con la mayor rapidez en caso de emergencia;
 - iii) Cualquier requisito para la manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros de los organismos vivos modificados en el marco de los instrumentos internacionales ya existentes, que se aplican al caso, como las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Organisation Internationale des Epizooties, los marcos

normativos nacionales o de cualquier otro acuerdo celebrado entre el importador y el exportador. De no haber requisito, se indicaría que no existe requisito específico;

- iv) En los casos que sea procedente, otra información tendría que comprender, de existir, los nombres comerciales de los organismos vivos modificados, los nuevos rasgos o los modificados y las características como suceso o sucesos de transformación, la clase de riesgo, la especificación del uso, así como cualquier otra identificación exclusiva, de contarse con ella, como una clave para tener acceso a la información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.
- b) organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente de la Parte de importación y cualquier otro organismos vivos modificados previsto por el Protocolo (Artículo 18, párrafo 2 c)):
- i) Identificación clara como “organismos vivos modificados” y una breve descripción de los organismos que comprenda los nombres común y científico, los rasgos pertinentes y modificación genética, incluidos los rasgos y características transgénicas, como los sucesos de transformación o una referencia a un sistema de identificación exclusiva, si lo hay y es pertinente;
 - ii) Cualquier requisito para la manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros de organismos vivos modificados previsto en la normatividad internacional existente aplicable, los marcos reglamentarios nacionales, o cualquier acuerdo convenido entre importador y exportados. De no haber requisito, se indicaría que no existe requisito específico;
 - iii) Nombre y domicilio del exportador y del importador;
 - iv) Detalles del punto de contacto para información adicional, incluida la persona u organización que posea la información pertinente para casos de emergencia;
 - v) Un certificado de que el movimiento de organismos vivos modificados se realiza de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología aplicables al exportador.
 - vi) En los casos que sea pertinente, otra información tendría que comprender el nombre comercial, la clase de riesgo y la aprobación de la importación para los primeros movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados.

4. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que, a más tardar seis meses antes de la fecha de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, pongan a disposición del Secretario Ejecutivo información relativa a su experiencia, en caso de haberla, en la aplicación de los requisitos de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe de síntesis de la información recibida de las Partes, otros gobiernos u organizaciones internacionales pertinentes de conformidad con el párrafo 4 anterior y lo presente a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

C. Sistemas de identificación exclusiva

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Teniendo presente la consideración del asunto de la identificación exclusiva en el contexto del párrafo 2 a) del Artículo 18 por el grupo de expertos técnicos de composición abierta establecido de conformidad con el párrafo 6 de la decisión BS-I/6,

Reconociendo la necesidad de códigos de identificación exclusiva armonizados para facilitar el acceso a la información que pueda estar a disposición en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en relación con organismos vivos modificados objeto de movimiento transfronterizo,

Acogiendo con beneplácito la elaboración y adopción de la Guía de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para la designación de un Identificador Exclusivo para Plantas Transgénicas,

Reconociendo que pueden desarrollarse otros sistemas de identificación exclusiva, y que se necesita un sistema de esa índole para los microorganismos y animales genéticamente modificados,

1. *Invita* a las Partes y a otros gobiernos a que adopten medidas para aplicar, de ser pertinente, los Identificadores Exclusivos para Plantas Transgénicas de la OCDE a organismos vivos modificados de origen vegetal amparados por el Protocolo, sin perjuicio del posible desarrollo y aplicabilidad potencial de otros sistemas;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore o mantenga en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología un registro de códigos de identificación exclusiva para garantizar la armonización de dichos códigos entre todos los usuarios;

3. *Alienta* a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y a otras organizaciones que participan en la elaboración de sistemas de identificación exclusiva para organismos vivos modificados a que emprendan o refuercen sus actividades destinadas a elaborar un sistema armonizado de identificadores exclusivos para micro-organismos y animales genéticamente modificados.

D. Creación de capacidad

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Reconociendo la urgente necesidad de atender los requisitos críticos de creación de capacidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular de los menos desarrollados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y de las Partes con economías de transición, en cuanto a la aplicación de los requisitos del Artículo 18, en particular, los requisitos de documentación que se mencionan en el párrafo 2;

Pide al Secretario Ejecutivo que convoque, antes de la reunión del grupo de expertos técnicos de composición abierta que se menciona en el párrafo 6 de la decisión BS-I/6, sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, un taller sobre creación de capacidades e intercambio de experiencias sobre la manipulación, el transporte, el envasado y la identificación seguras de los organismos vivos modificados, en cuanto se refiere a la aplicación del párrafo 2 del Artículo 18 del Protocolo.

Anexo

EJEMPLOS DE LA INTEGRACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE

A. Ejemplo de plantilla en blanco para el Artículo 18.2 b) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Factura

Fecha

	EXPORTADOR	IMPORTADOR / DESTINATARIO	PUNTO DE CONTACTO
			Exportador <input type="checkbox"/> Importador/Destinatarario <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
EMPRESA O INSTITUCIÓN			
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO, FACSIMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

<u>Detalles del envío</u>	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

Artículo	Cantidad	Peso/volumen	Descripción	Valor
			Organismos vivos modificados:	
			Destinados a uso confinado Nombre de los organismos Uso previsto p.ej., investigación, otros	

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	<ul style="list-style-type: none"> • Según lo previsto en virtud de los requisitos internacionales vigentes aplicables, • Según lo previsto en el marco de la reglamentación nacional, de haberla, • Cualesquiera otros requisitos convenidos por el importador y el exportador, o • En caso de que no exista ningún requisito, indicación de que no existe ningún requisito concreto
---	---

B. Ejemplo 1 de plantilla para el Artículo 18.2 b) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Factura

Fecha

	EXPORTADOR	DESTINATARIO	PUNTO DE CONTACTO
			Exportador <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
EMPRESA O INSTITUCIÓN	XXXX	YYYY	
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO, FASCÍMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

<u>Detalles del envío</u>	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

Artículo	Cantidad	Peso/volumen	Descripción	Valor
1	saco	50 g	Organismos vivos modificados: Destinados para uso confinado Papaya Materiales para investigación Semillas, resistente a PMV	Ninguno

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	Solamente debería utilizarse en instalaciones aprobadas
---	--

C. Ejemplo 2 para el Artículo 18.2 b) del Protocolo de Cartagena

Declaración del expedidor de mercancías peligrosas

Expedidor: Nombre Empresa o institución Señas Número de teléfono	Núm. de carta de porte aéreo: 123456789 Página 1 de 1 Página Número de referencia del expedidor sso (facultativo)
Destinatario: Empresa o institución Persona de contacto Calle, ciudad Código postal, país Teléfono, facsímile Correo electrónico	Punto de contacto Expedidor <input type="checkbox"/> Destinatario <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Empresa o institución Persona de contacto Calle, ciudad Código postal, país Teléfono, facsímile
Deben entregarse al explotador dos ejemplares completos y firmados de esta declaración.	
DETALLES DE TRANSPORTE Este envío se conforma a las limitaciones prescritas para: <i>(suprimir lo que no sea aplicable)</i> PASAJEROS Y CARGA AERONAVE Aeropuerto de salida: AEROPUERTO DE DESTINO Aeropuerto de destino:	AVISO Todo incumplimiento de la Reglamentación sobre Mercaderías Peligrosas aplicable puede infringir las leyes aplicables sujetas a sanciones legales. Esta Declaración no debe en ningún caso completarse ni firmarse por un consolidador, un despachador o un agente de carga de la IATA. Tipo de envío: <i>(suprímase lo que no sea aplicable)</i> NO RADIOACTIVO <input type="checkbox"/> RADIOACTIVO <input type="checkbox"/>

NATURALEZA Y CANTIDAD DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

<u>Identificación de mercancías peligrosas</u>							
Denominación del artículo expedido	Clase o división	Nº. ONU o ID	Grupo de embalaje	Riesgo subsidiario	Cantidad y tipo de embalaje	Instrucción de embalaje	Autorización
Substancias infecciosas que afectan a los seres humanos Banco de genes HIV en E.coli K12	6.2	UN 2814			1 Caja de cartón de fibra ("Safe-T-Pak") x 25.0 mL	602	
Organismos vivos modificados							
Hielo seco	9	UN1845	III		1 x 12.4Kg 1 embalaje externo utilizado	904	

Requisitos adicionales para la manipulación, el almacenamiento, el transporte y el uso seguros
 Ya se han establecido los arreglos previos requeridos para la reglamentación de mercaderías peligrosas 1.3.3.1 de la IATA
 Estos materiales están destinados únicamente a uso confinado en una instalación certificada

UTILIZADO POR IATA/ICAO

de nivel de seguridad 2

Núm. de teléfono para contacto de emergencia las 24 hrs. Chemtrec 800/424-9300

Declaro por la presente que el contenido de este envío está descrito plena y exactamente en cuanto a la denominación del artículo expedido y se ha, clasificado, embalado, marcado y etiquetado y está, en todos los respectos en condición adecuada para el transporte de conformidad con la reglamentación internacional y gubernamental nacional aplicable.

Nombre/cargo del firmante
Nombre/cargo del firmante
Lugar y fecha
Ciudad, provincia, país Fecha
Firma
(Véase el aviso
precedente)

D. Ejemplo de plantilla para el artículo 18.2 c) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Factura

Fecha _____

	EXPORTADOR	IMPORTADOR	PUNTO DE CONTACTO
			Exportador <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
EMPRESA O INSTITUCIÓN			
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO, FACSIMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

<u>Detalles del envío</u>	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

Artículo	Cantidad	Peso/volumen	Descripción	Valor
			<ul style="list-style-type: none"> • Organismo vivo modificado • Breve descripción de los organismos, con inclusión de categoría, nombre, rasgos transgénicos y características tales como sucesos de transformación <ul style="list-style-type: none"> • De estar disponible y de ser aplicable: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Referencia a un sistema de identificación como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Código armonizado tal como identificador exclusivo ○ Notificación en virtud del acuerdo fundamentado previo ○ Decisiones definitivas ○ Notificaciones al BCH ❖ Otros requisitos de conformidad con la situación reglamentaria de los organismos vivos modificados en la Parte de importación 	

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	<ul style="list-style-type: none"> • Según lo previsto en virtud de los requisitos internacionales vigentes que sean aplicables, • Según lo previsto en el marco de la reglamentación nacional, de haberla, • Cualesquiera otros requisitos convenidos por el importador y el exportador, • Según lo previsto en virtud del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, de ser aplicable, o • En el caso de que no haya ningún requisito indicación de que no existe ningún requisito concreto.
---	--

Declaro que este movimiento/envío transfronterizo cumple los requisitos del Protocolo de Cartagena aplicables al exportador.

Firma del exportador _____

Fecha _____

E. Ejemplo 1 de plantilla para el Artículo 18.2 c) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Factura

Fecha _____

	EXPORTADOR	IMPORTADOR	PUNTO DE CONTACTO
			Exportador <input type="checkbox"/> Importador <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
EMPRESA O INSTITUCIÓN	XXXX	YYYY	
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO, FACSIMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

<u>Detalles del envío</u>	Número de referencia del expedidor	Detalles del contacto con el expedidor

Artículo	Cantidad	Peso/volumen	Descripción	Valor
4	sacos	1 kg	Organismo vivo modificado: Arroz, resistencia a <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>Orizae</i> , RI323, 327, 432 & 726 Permiso RICE3434-02 para liberación experimental Material de investigación	Ninguno

--	--	--	--	--

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	• Véase permiso RICE3434-02
---	-----------------------------

Declaro que este movimiento/envío transfronterizo cumple los requisitos del Protocolo de Cartagena aplicables al exportador.

Firma del exportador _____

Fecha _____

F. Ejemplo 2 de plantilla para el Artículo 18.2 c) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Factura

Fecha _____

	EXPORTADOR	IMPORTADOR	PUNTO DE CONTACTO
			Exportador <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/> Otros <input checked="" type="checkbox"/>
EMPRESA O INSTITUCIÓN	XXXX	YYYY	ZZZZ
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO, FACSIMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

<u>Detalles del envío</u>	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

Artículo	Cantidad	Peso/volumen	Descripción	Valor
1	1000 sacos	50'000 libras	Organismo vivo modificado: Soya WSD 432, alto ácido oléico, HOA	22'000 €

			Permiso #GM21345/2002 para plantación OCDE UI: BI-ABC891-8 */ Material de semillas comerciales	
--	--	--	--	--

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	NINGÚN REQUISITO ESPECÍFICO
---	------------------------------------

Declaro que este movimiento/envío transfronterizo cumple los requisitos del Protocolo de Cartagena aplicables al exportador.

Firma del exportador _____

Fecha _____

*/ Véanse las *Directrices del OCDE para la designación de identificador exclusivo de plantas transgénicas, 2002* – Clave para tener acceso a las bases de datos que proporcionan información adicional sobre el OVM.

BS-I/7. Establecimiento de procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Reconociendo la importancia de establecer procedimientos y mecanismos conducentes a promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento,

1. *Decide* adoptar procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología según lo establecido en el anexo a la presente decisión y establecer el Comité de cumplimiento al que se hace referencia en el mismo;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, disponga la celebración de una reunión del Comité de cumplimiento, antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo con miras a elaborar el reglamento del que se hace mención en el párrafo 7 de la sección II de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología..

Anexo

**PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO EN EL
MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Los procedimientos y mecanismos que figuran a continuación se han elaborado de conformidad con el artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y son independientes de y no menoscaban los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en virtud del artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y no los prejuzgan:

I. Objetivo, naturaleza y principios subyacentes

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento es promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo, atender los casos de incumplimiento por las Partes y asesorar o prestar asistencia a las Partes, según proceda.
2. Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán simples, facilitadores y de carácter cooperativo y no contenciosos.
3. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento estará orientado por los principios de transparencia, equidad, rapidez, y previsibilidad. Se prestará particular atención a las necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, y tomando plenamente en consideración las dificultades con las que se enfrentan en la aplicación del Protocolo.

II. Mecanismos institucionales

1. Queda establecido un Comité de Cumplimiento, en lo sucesivo denominado “el Comité”, de conformidad con el artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, para que desempeñe las funciones que se especifican a continuación.
2. El Comité estará integrado por 15 miembros designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología sobre la base de tres miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.
3. Los miembros del Comité tendrán competencia reconocida en la esfera de la seguridad de la biotecnología y otras esferas pertinentes, incluida experiencia jurídica o técnica, y actuarán objetivamente y a título personal.
4. Los miembros serán elegidos por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología por un período de cuatro años, siendo este su mandato completo. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología elegirá cinco miembros, uno de cada región, para la mitad de un período, y diez

miembros para un período completo. En cada reunión ulterior, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, elegirá para un período completo nuevos miembros para sustituir a aquellos cuyo mandato haya expirado. Los miembros no podrán formar parte del Comité por más de dos períodos consecutivos.

5. El Comité se reunirá dos veces al año, a menos que decida otra cosa. La Secretaría prestará servicios a las reuniones del Comité.

6. El Comité presentará sus informes, con inclusión de recomendaciones sobre la ejecución de sus funciones, a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y adopción de medidas apropiadas.

7. El Comité elaborará su reglamento y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes para su examen y aprobación.

III. Funciones del Comité

1. El Comité tendrá las siguientes funciones con el fin de promover el cumplimiento y atender los casos de incumplimiento, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo:

a) Determinar las circunstancias concretas y las posibles causas de casos particulares de incumplimiento que se le hayan remitido;

b) Examinar la información presentada sobre cuestiones relativas al cumplimiento y a los casos de incumplimiento;

c) Prestar asesoramiento y/o asistencia, según proceda, a la Parte de que se trate, sobre cuestiones relativas al cumplimiento con miras a ayudar a esa Parte a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo;

d) Examinar cuestiones generales relacionadas con el incumplimiento por las Partes de sus obligaciones en virtud del Protocolo, teniendo en cuenta la información proporcionada en los informes nacionales transmitidos de conformidad con el artículo 33 del Protocolo y a través del Centro de intercambio de información sobre Seguridad de la Biotecnología;

e) Adoptar medidas, según proceda, o formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

f) Realizar cualesquiera otras funciones que pueda asignarle la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

IV. Procedimientos

1. El Comité recibirá, por conducto de la Secretaría, toda notificación relacionada con el cumplimiento de:

a) Cualquier Parte en relación con ella misma;

b) Cualquier Parte, que esté afectada o que pudiera estar afectada, en relación con otra Parte;

El Comité puede negarse a considerar cualquier notificación presentada en virtud del párrafo 1 b) de esta sección que sea de minimis o mal fundada, teniendo en cuenta los objetivos del Protocolo.

2. La Secretaría, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido una notificación con arreglo al b) del párrafo 1 *supra*, pondrá a disposición de la Parte de que se trate la notificación recibida y, tras recibir una respuesta e información de esa Parte, transmitirá la notificación, la respuesta y la información al Comité.

3. Cuando una Parte haya recibido una notificación relativa al cumplimiento por esa Parte de la(s) disposición(es) del Protocolo responderá y, recurriendo a la asistencia del Comité, si es necesario, proporcionará la información necesaria preferentemente en un plazo de tres meses, y en cualquier caso en el plazo de seis meses, a más tardar. Este período de tiempo se contará a partir de la fecha de recepción de la notificación, certificada por la Secretaría. Si en un plazo de seis meses, mencionado anteriormente mencionado, la Secretaría no recibiese ninguna respuesta ni información de la Parte de que se trate, transmitirá la notificación al Comité.

4. Una Parte respecto de la que se haya recibido una notificación o que la haya realizado tiene derecho a participar en las deliberaciones del Comité. Esa Parte no participará en la elaboración y la adopción de recomendaciones por el Comité.

V. Información y consulta

1. El Comité examinará la información pertinente de:

a) La Parte interesada;

b) La Parte que haya presentado una notificación respecto de otra Parte, de conformidad con el párrafo 1 b) de la sección IV.

2. El Comité podrá solicitar o recibir y examinar información pertinente, de fuentes tales como:

a) El Centro de intercambio de información sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, y otros órganos subsidiarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo;

b) Organizaciones internacionales pertinentes.

3. El Comité podrá solicitar asesoramiento especializado de expertos de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología.

4. El Comité, en el ejercicio de todas sus funciones y actividades, mantendrá la confidencialidad de toda la información que se estime confidencial con arreglo al artículo 21 del Protocolo.

VI. Medidas para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento

1. El Comité podrá adoptar una o más de las medidas que figuran a continuación con miras a promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento, tomando en consideración la capacidad de cumplir de la Parte de que se trate, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, y teniendo en cuenta factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las situaciones de incumplimiento:

- a) Asesorar o prestar asistencia a la Parte de que se trate, según proceda;
- b) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio que actué como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología respecto de la prestación de asistencia financiera o técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y otras medidas relativas a la creación de capacidad;
- c) Pedir, o prestar ayuda, según proceda, a la Parte de que se trate a fin de que elabore un plan de acción para el cumplimiento, con miras a lograr el cumplimiento del Protocolo en un plazo convenido entre el Comité y la Parte de que se trate; y
- d) Invitar a la Parte de que se trate a presentar informes al Comité sobre los progresos realizados respecto de las actividades emprendidas para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo.
- e) Con arreglo a lo indicado en el párrafo 1 c) y d) precedente, informar a la Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo acerca de los esfuerzos desplegados por Partes en situación de incumplimiento de volver al cumplimiento, y mantener este asunto como tema del programa del Comité hasta que se haya adecuadamente resuelto.

2. La Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo, atendiendo a las recomendaciones del Comité, y tomando en consideración la capacidad de cumplir de la Parte de que se trate, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, y teniendo en cuenta factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las situaciones de incumplimiento podrá también decidir si procede adoptar una o más de las medidas siguientes:

- a) Prestar asistencia financiera y técnica, transferir tecnología, capacitación y otras medidas de aumento de la capacidad;
- b) Emitir una advertencia a la Parte de que se trate;
- c) Pedir al Secretario Ejecutivo que publique casos de incumplimiento en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- d) En casos de reincidencia en el incumplimiento, adoptar las medidas que pudiera decidir la Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo en su

tercera reunión, y de allí en adelante de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo, en el marco del proceso de examen previsto en la Sección VII siguiente.

VII. Revisión de los procedimientos y mecanismos

La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en su tercera y subsiguientes reuniones podrá examinar, de conformidad con el artículo 35 del Protocolo, la eficacia de los presentes procedimientos y mecanismos, tratar los casos de reincidencia en el incumplimiento y adoptar medidas apropiadas al respecto.

BS-I/8. Establecimiento de un Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación en el contexto del protocolo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 27 del Protocolo, por el que se requiere que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte, en su primera reunión, un proceso en relación con la elaboración apropiada de normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, para lo que se analizarán y se tendrán debidamente en cuenta los procesos en curso en el ámbito del derecho internacional sobre esas esferas, y tratará de completar ese proceso en un plazo de cuatro años,

Recordando que la elaboración apropiada de normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en prosecución del Artículo 27 del Protocolo es fundamental para la aplicación efectiva del Protocolo,

Haciendo hincapié en que el proceso respecto a responsabilidad y compensación en el marco del Protocolo es distinto del proceso correspondiente a responsabilidad y reparación en virtud del Artículo 14, párrafo 2, del Convenio, a la vez que se reconoce la necesidad de identificar y promover sinergias e influjos mutuos entre ambos procesos,

Reconociendo que el proceso respecto a responsabilidad y compensación en el marco del Artículo 27 del Protocolo es también distintivo y distinto de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Artículo 34 del Protocolo,

1. *Decide* establecer un Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación que realice el proceso en prosecución del Artículo 27 del Protocolo;

2. *Decide* que las atribuciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación establecido en virtud del párrafo 1 precedente serán las que figuran en el anexo a la presente decisión;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que en consulta con la Mesa convoque al Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación establecido en virtud del párrafo 1 precedente tan pronto como sea posible, para reunirse por lo menos una vez antes de la celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que convoque al Grupo de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación constituido por expertos designados por las Partes en el Protocolo y en base a una representación geográfica justa y equitativa para emprender la labor preparatoria de la primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación.

5. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales e interesados directos pertinentes que todavía no lo hayan hecho a presentar sus opiniones al Secretario

Ejecutivo acerca del cuestionario que figura en el anexo a la recomendación 3/1 del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP3/10) a más tardar tres meses antes de la reunión del Grupo técnico de expertos mencionado en el párrafo 4 precedente, y *pide* a la Secretaría que recopile las opiniones presentadas incluso las correspondientes a los fines de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que figuran en el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/6, y prepare un informe sumario de las ponencias para someterlo a la consideración de esa reunión.

Anexo

**ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN
ABIERTA DE EXPERTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS EN RESPONSABILIDAD Y
COMPENSACIÓN EN EL CONTEXTO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

1. El Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación (mencionado en lo sucesivo como Grupo especial sobre responsabilidad y compensación), establecido a tenor del Artículo 27 del Protocolo, estará constituido por representantes, y en especial, expertos jurídicos, técnicos y científicos, designados por las Partes en el Protocolo. El Grupo especial sobre responsabilidad y compensación quedará abierto a la participación, en calidad de observadores, de cualquier Estado que no sea Parte en el Protocolo, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector industrial.
2. El Grupo especial sobre responsabilidad y compensación elegirá a su Presidente y a otros oficiales.
3. El Grupo especial sobre responsabilidad y compensación revisará la información en materia de responsabilidad y compensación por daños y perjuicios derivados de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, y:
 - a) Examinará la información proporcionada por Partes, gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes e interesados directos de conformidad con las recomendaciones 2/1, párrafo 2, y 3/1, párrafo 1, del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la síntesis de dicha información hecha por la Secretaría, así como la información proporcionada hasta esta fecha por la Secretaría en materia de responsabilidad y reparación a tenor del artículo 14, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - b) Examinará la información y las primeras impresiones ofrecidas por las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes e interesados directos a partir del cuestionario sobre responsabilidad y compensación por daños y perjuicios derivados de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, que figura como anexo a la recomendación 3/1 del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, así como otras opiniones que les sean sometidas en tal materia en virtud del Artículo 27 del Protocolo;

c) Tomará en consideración el informe del Taller sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/8) que tuvo lugar en Roma, del 2 al 4 de diciembre de 2002 y que fue un foro de discusión;

d) Pedirá toda información que pueda ser necesaria para contribuir al trabajo sobre el Artículo 27 del Protocolo; y

e) Tomará debidamente en consideración los procesos en curso en el derecho internacional sobre las materias comprendidas en el Artículo 27 del Protocolo.

4. El Grupo especial sobre responsabilidad y compensación, a partir de la información antes mencionada, analizará los temas relativos a responsabilidad y compensación con miras a construir una base de conocimientos y un consenso acerca de la naturaleza y el contenido de las normas y procedimientos internacionales a los que se refiere el Artículo 27 del Protocolo. Simultáneamente:

a) Analizará cuestiones de ámbito general relativas a lo siguiente:

- i) Los escenarios posibles y/o verificados de daños y perjuicios inquietantes que pueda abarcar el Protocolo a fin de determinar los casos para los que puedan ser necesarios las normas y procedimientos a que se refiere el Artículo 27 del Protocolo;
- ii) La aplicación de las normas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y compensación en el escenario de daños inquietantes que puedan estar comprendidos en el Artículo 27 del Protocolo;

b) Elaborará opciones para los elementos de las normas y procedimientos mencionados en el Artículo 27 del Protocolo, que pudieran incluir entre otras las siguientes:

- i) Definición e índole de daños, incluidos el ámbito de los daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados;
- ii) Tasación de daños a la diversidad biológica y a la salud humana;
- iii) Umbrales de daños;
- iv) Causalidad;
- v) Canalización de la responsabilidad;
- vi) Función de las Partes de importación y exportación;
- vii) Estándar de responsabilidad;
- viii) Mecanismos de seguros financieros; y;
- ix) *Locus standi*/derecho a interponer demandas.

5. El Grupo especial sobre responsabilidad y compensación informará de sus actividades y avances a cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. En la primera reunión de la COP-MOP después de que el grupo haya sido establecido por dos años, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el

Protocolo examinará el progreso logrado y, de ser necesario, proporcionará orientación al grupo. El Grupo especial sobre responsabilidad y compensación presentará su informe final, junto con la propuesta de normas y procedimientos internacionales en la esfera de responsabilidad y compensación en prosecución del Artículo 27 del Protocolo a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

6. El Grupo especial sobre responsabilidad y compensación completará su labor en 2007 para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pueda satisfacer los requisitos en virtud del Artículo 27 del Protocolo. El Secretario Ejecutivo convocará un Grupo técnico de expertos en responsabilidad y compensación constituido por expertos designados por las Partes en el Protocolo y en base a una representación geográfica justa y equitativa para que emprenda la labor preparatoria de la primera reunión del Grupo especial sobre responsabilidad y compensación. A reserva de revisión en cada reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, pueden seguirse los siguientes lineamientos como plan de trabajo indicativo para el Grupo especial sobre responsabilidad y compensación:

Plan de trabajo indicativo del Grupo técnico de expertos y del Grupo especial sobre responsabilidad y compensación[‡]

Fecha	Reuniones	Lapso
Grupo técnico de expertos 2004	Reunión preparatoria	3 días
Grupo especial 2005	Primera reunión	5 días
Grupo especial 2005	Segunda reunión	5 días
Grupo especial 2006	Tercera reunión	5 días
Grupo especial 2007	Cuarta reunión	5 días
Grupo especial 2007	Quinta reunión	5 días

[‡] Sujeto a consideraciones presupuestarias.

BS-I/9. Vigilancia y presentación de informes en virtud del protocolo (Artículo 33): formato y fechas para presentación de informes

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología

1. *Toma nota* de la nota de estudio del Secretario Ejecutivo sobre vigilancia y presentación de informes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/10);
2. *Reconoce* la necesidad de que haya requisitos claros y sencillos de presentación de informes en los que:
 - a) se consideren las limitaciones de capacidad técnica, tecnológica y financiera de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, así como de los países que son centros de origen y centros de diversidad genética;
 - b) se evite la duplicación de otros requisitos en virtud del Convenio sobre la diversidad biológica;
 - c) se preste apoyo al análisis y recopilación estadísticos;
 - d) se aliente a las Partes a proporcionar información detallada, en los planos tanto nacional como regional, cuando tal información pueda ser útil para otras Partes;
3. *Pide* a las Partes que utilicen el formato para presentación de informes anexo a la presente decisión;
4. *Recomienda* que las Partes preparen sus informes mediante un proceso de consulta en el que intervengan todos los interesados directos pertinentes, según proceda;
5. *Pide* a las Partes que presenten sus informes:
 - i) en general cada cuatro años aunque en los cuatros primeros años iniciales hayan de presentar un informe provisional dos años después de la entrada en vigor del Protocolo;
 - ii) doce meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo y que haya de considerar tal informe;
 - iii) en un idioma oficial de Naciones Unidas;
 - iv) tanto en formato impreso como electrónico;
6. *Decide* que deberían continuar examinándose los intervalos y formatos de los informes basándose en las experiencias de las Partes al preparar sus informes.

*Anexo***PROYECTO DE FORMATO PARA EL INFORME NACIONAL
PROVISIONAL SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA
SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA****DIRECTRICES RELATIVAS AL EMPLEO DEL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE
INFORMES**

El siguiente formato para la preparación del informe sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología al que se instaba en virtud del Artículo 33 del Protocolo está constituido por una serie de preguntas que se basan en aquellos elementos del Protocolo que establecen obligaciones para las Partes contratantes. Las respuestas a estas preguntas ayudarán a las Partes a examinar la amplitud con la que han aplicado con éxito las disposiciones del Protocolo y ayudarán a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo a evaluar la situación general de aplicación del Protocolo.

Se pide a las Partes que presenten en este formato al Secretario Ejecutivo un informe nacional provisional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, a más tardar el 11 de septiembre de 2005. Se desea que este formato para presentación de informes solamente se aplique específicamente al informe nacional provisional. Se espera que el formato evolucionará puesto que pudieran suprimirse preguntas que ya no son pertinentes después del primer informe nacional y pudieran conservarse preguntas que sean pertinentes al progreso en curso de la aplicación, y se formularán preguntas adicionales en virtud de las futuras decisiones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

En la redacción de las preguntas se ha seguido con la mayor precisión posible la de los artículos pertinentes del Protocolo. El uso de términos y expresiones en las preguntas corresponde a los significados que han sido asignados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.

En el formato se procura reducir a un mínimo la carga de notificación de las Partes, al mismo tiempo que se obtiene información importante relativa a la aplicación de las disposiciones del Protocolo. Muchas de las preguntas exigen solamente marcar una o más casillas. 1/ En otras preguntas se trata de obtener una descripción cualitativa de las experiencias y del progreso logrado, incluidos los obstáculos e impedimentos a los que hubo de hacerse frente en la aplicación de disposiciones particulares. 2/ Aunque no se ha establecido ningún límite a la longitud del texto, para ayudar al examen y síntesis de la información que figure en estos informes, se pide a los que responden que se aseguren de que las respuestas son pertinentes y tan breves como sea posible.

La información proporcionada por las Partes no será utilizada para clasificar su actuación, ni de cualquier otro modo para comparar la situación de aplicación entre una y otra de las Partes.

El Secretario Ejecutivo acoge con beneplácito cualesquiera comentarios sobre la idoneidad de las preguntas y sobre las dificultades en responder a las mismas y cualesquiera recomendaciones sobre la forma en que pudieran mejorarse estas directrices para presentación de informes. Se proporciona espacio para tales comentarios al final del informe.

1/ Si opina que para atenerse más adecuadamente a las circunstancias, sería necesario marcar más de una casilla, hágalo así. En este caso se le insta a proporcionar ulterior información en las respuestas escritas que siguen.

2/ Tenga plena libertad en adjuntar al informe otra información sobre cualesquiera de las preguntas.

Se recomienda que las Partes procuren que en la preparación del informe intervengan todos los interesados directos pertinentes para garantizar un enfoque de participación y transparente a su elaboración así como la precisión de la información solicitada. Se proporciona una casilla en la que puedan anotarse los grupos que hayan intervenido.

Se pide a las Partes que presenten por correo una copia original firmada y una copia electrónica en disquete o enviada por correo electrónico. Se enviará una versión electrónica de este documento a todos los centros nacionales de coordinación y estará también disponible en el sitio de Internet del Convenio cuya dirección es: <http://www.biodiv.org>

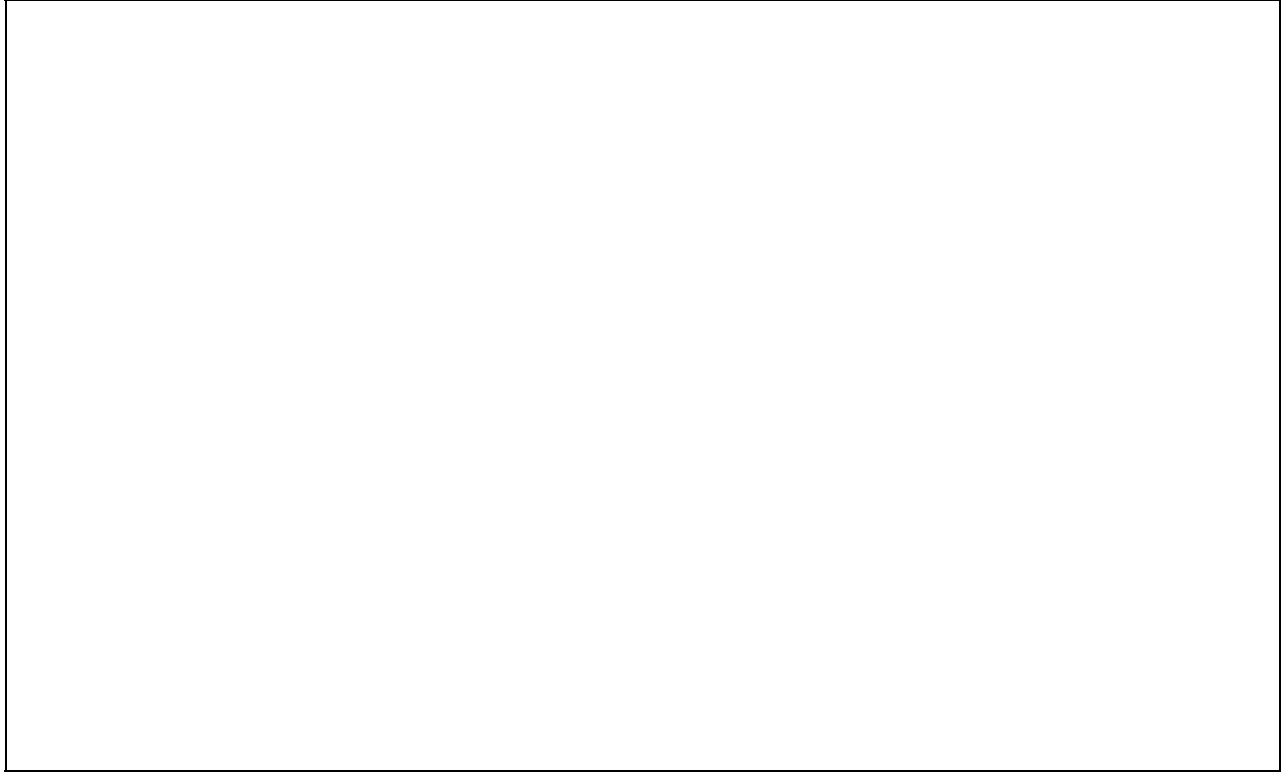
Deberían enviarse los informes completados y los comentarios a la siguiente dirección:

<p>The Executive Secretary Secretariat of the Convention on Biological Diversity World Trade Centre 393 St. Jacques Street West, suite 300 Montreal, Quebec H2Y 1N9 Canada</p> <p>Fax: (+1 514) 288 6588 e-mail: secretariat@biodiv.org</p>

Origen del informe

Parte	
Funcionario para contactos respecto al informe	
Nombre y cargo del funcionario para contactos:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Facsímile:	
Correo electrónico:	
Presentación	
Firma del funcionario responsable de presentar el informe:	
Fecha de la presentación:	

Proporcione información resumida sobre el proceso por el que ha sido preparado este informe, incluida la relativa a los tipos de interesados directos que han estado activamente implicados en su preparación y acerca de los materiales que han sido utilizados como base para el informe:



Obligaciones de presentar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

1. En varios artículos del Protocolo se requiere proporcionar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (véase la lista siguiente). En el caso de su gobierno, si hay casos en los que existe información pertinente pero no ha sido proporcionada al Centro de intercambio de información, describa los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente para el suministro de esa información (nota: Para responder a esta pregunta, verifique la información que figura en el Centro de intercambio de información para determinar la situación actual en cuanto a la presentación de datos de su país, por comparación con la siguiente lista de información requerida. Si no tiene acceso al Centro de intercambio de información, póngase en contacto con la Secretaría para obtener un resumen):

Información que se requiere proporcionar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología:

a) Legislación, reglamentación y directrices nacionales vigentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes respecto al procedimiento de acuerdo fundamentado previo (Artículo 20.3(a))

b) Leyes, reglamentación y directrices nacionales aplicables a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.5);

- c) Acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículos 14.2, 20.3(b), y 24.1);
- d) Detalles para contactos con las autoridades nacionales competentes (Artículos 19.2 y 19.3), centros focales nacionales (Artículos 19.1 y 19.3), y puntos de contacto en casos de emergencia (Artículo 17.2 y 17.3(e));
- e) En caso de que sean múltiples las autoridades nacionales competentes, las responsabilidades de cada una (Artículos 19.2 y 19.3);
- f) Informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (Artículo 20.3(e));
- g) Casos de movimientos transfronterizos involuntarios que probablemente tengan efectos adversos significativos en la diversidad biológica (Artículo 17.1);
- h) Movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados (Artículo 25.3);
- i) Decisiones finales relativas a la importación o liberación de los organismos vivos modificados (es decir aprobación o prohibición, cualesquiera condiciones, solicitudes de información ulterior, ampliaciones concedidas, motivos de la decisión) (Artículos 10.3 y 20.3(d));
- j) Información sobre la aplicación de la reglamentación nacional para importaciones concretas de organismos vivos modificados (Artículo 14.4);
- k) Decisiones definitivas relativas al empleo nacional de los organismos vivos modificados que pudieran estar sometidas a movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.1);
- l) Decisiones finales relativas a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que están incluidas en virtud de los marcos normativos nacionales (Artículo 11.4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11.6) (requisito del Artículo 20.3(d))
- m) Declaraciones relativas al marco que ha de utilizarse para los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.6)
- n) Examen y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de organismos vivos modificados (Artículo 12.1);
- o) Situación de exención concedida a organismos vivos modificados por cada Parte (Artículo 13.1)
- p) Casos en los que pueda tener lugar un movimiento transfronterizo intencional al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte de importación (Artículo 13.1); y
- q) Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de organismos vivos modificados generados por los procesos normativos e información pertinente relativa a los productos derivados de los mismos (Artículo 20.3(c)).

Artículo 2 – Disposiciones generales

2. ¿Ha adoptado su país medidas jurídicas, administrativas y de otra clase, necesarias para la aplicación del Protocolo? (Artículo 2.1)	
a) marco normativo nacional completo establecido (indique los detalles a continuación)	
b) algunas medidas adoptadas (indique los detalles a continuación)	
c) ninguna medida adoptada hasta ahora	
3. Proporcione otros detalles acerca de su respuesta a la pregunta precedente, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del artículo 2, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículos 7 a 10 y 12: El procedimiento de acuerdo fundamentado previo

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

4. ¿Hay algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información que proporcionen los exportadores [‡] / bajo jurisdicción de su país? (Artículo 8.2)	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de exportación	
5. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación, ¿pidió a cualquiera de las Partes de importación que examinara una decisión que hubiera adoptado en virtud del Artículo 10 sobre los motivos especificados en el Artículo 12.2?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de exportación	
6. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en relación con los marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 9.2(c).	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	
7. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

[‡]/ En el uso de términos y expresiones de las preguntas se han seguido los significados dados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.

8. Si su país hubiera adoptado decisiones sobre importación de organismos vivos modificados destinado a liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

--

Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

9. ¿Existe algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información proporcionada por el solicitante respecto al uso nacional de un organismo vivo modificado que pueda ser objeto de movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.2)	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
10. ¿Ha indicado su país necesidades de asistencia financiera y técnica y de creación de capacidad respecto a organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.9)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
c) no pertinente	
11. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en virtud de marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 11.4?	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	
12. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

13. Si su país hubiera sido una Parte de importación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Artículo 13 – Procedimiento simplificado

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

14. Si su país hubiera utilizado el procedimiento simplificado durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 13, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales regionales y multilaterales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

15. Si su país hubiera concertado acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 14 durante el período de notificación, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

--

Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

16. Si hubiera sido una Parte de importación durante este período de notificación, ¿se realizaron evaluaciones del riesgo respecto a todas las decisiones adoptadas en virtud del Artículo 10? (Artículo 15.2)	
a) sí	
b) no (explique a continuación)	
c) no es Parte de importación	
17. De ser así, ¿requirió que el explotador realizara la evaluación del riesgo?	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
d) no es Parte de importación	
18. Si adoptó una decisión en virtud del Artículo 10 durante el período de notificación ¿exigió al notificador que asumiera el costo de la evaluación del riesgo? (Artículo 15.3)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
19. ¿Ha establecido y mantenido su país mecanismos, medidas y estrategias apropiados para reglamentar, gestionar y controlar los riesgos mencionados en las disposiciones de evaluación del riesgo del Protocolo? (Artículo 16.1)	
a) sí	
b) no	
20. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados? (Artículo 16.3)	
a) sí	

b) no	
21. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que cualquier organismo vivo modificado, ya sea importado ya sea localmente desarrollado, ha sido sometido a un período apropiado de observación comparable a su ciclo de vida, o a un tiempo de generación antes de que se aplique su uso previsto? (Artículo 16.4)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (indique los detalles a continuación)	
c) no (indique los detalles a continuación)	
d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
22. ¿Ha cooperado su país con otros para los fines especificados en el Artículo 16.5?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no (indique los detalles a continuación)	
23. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas precedentes así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación de los Artículos 15 y 16, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 17 – Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

24. Durante el período de notificación, si hubo casos bajo su jurisdicción que llevaron o pudieron haber llevado a un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado que hubiera tenido o pudiera haber tenido efectos adversos significativos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana en tales Estados, ¿consultó inmediatamente a los Estados afectados, o posiblemente afectados, para los fines especificados en el Artículo 17.4?	
a) sí – a todos los Estados pertinentes inmediatamente	
b) parcialmente (explique a continuación)	
c) no (explique a continuación)	

25. Proporcione otros detalles acerca de su respuesta a la pregunta precedente así como una descripción de las experiencias de su país en la aplicación del Artículo 17, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

--

Artículo 18 – Manipulación, transporte envasado e identificación

26. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que los organismos vivos modificados objeto de un movimiento transfronterizo intencional, contemplado en el Protocolo, sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniéndose en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes? (Artículo 18.1)

a) sí (indique los detalles a continuación)

b) no

c) no aplicable (explique a continuación)

27. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento se indica claramente que “pueden llegar a contener” organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información? (Artículo 18.2(a))

a) sí

b) no

28. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso confinado se indica claramente que son organismos vivos modificados y se especifican los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y usos seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y las señas de la persona y la institución a las que han sido enviados los organismos vivos modificados? (Artículo 18.2(b))

a) sí

b) no

29. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a su introducción intencional en el medio ambiente de la Parte de importación y cualesquiera otros organismos vivos modificados contemplados en el Protocolo, se indica claramente que son organismos vivos modificados, se especifica la identidad y los rasgos/ características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y se incluye una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad a las disposiciones del presente Protocolo aplicables al exportador? (Artículo 18.2(c))

a) sí	
b) no	
30. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas precedentes, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 18, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y centros focales nacionales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

31. Además de la respuesta a la pregunta 1, describa otros detalles relativos a las experiencias y progreso de su país en aplicar el Artículo 20, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Artículo 21 – Información confidencial

32. ¿Tiene su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida en el marco del Protocolo y se protege el carácter confidencial de tal información en una forma no menos favorable que la aplicable a la información confidencial relacionada con los organismos vivos modificados producidos internamente? (Artículo 21.3)	
a) sí	
b) no	
33. Si su país fuera una Parte de importación durante este período de notificación ¿permitió a cualquier notificador determinar qué información presentada en virtud de los procedimientos establecidos en el Protocolo o requerida por la Parte de importación como parte del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, debiera tratarse como información confidencial? (Artículo 21.1)	
a) sí	
De ser así, indique el número de casos	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de importación	
34. Si su respuesta fuera afirmativa a la pregunta precedente proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos y dificultades a los que hubo de hacerse frente:	
35. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación describa cualesquiera impedimentos a los que hubo de hacer frente usted o los exportadores bajo su jurisdicción, si dispone de tal información, en la aplicación del requisito del Artículo 21:	

Artículo 22 – Creación de capacidad

36. Si fuera una Parte que es un país desarrollado, durante este período de notificación ¿ha colaborado su país en la elaboración y fortalecimiento de recursos humanos y de capacidades institucionales, en materia de seguridad de la biotecnología para fines de la aplicación efectiva del Protocolo, en Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y Partes con economías en transición?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
b) no aplicable – no es Parte que sea país desarrollado	
37. De ser así, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:	
38. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición, ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en la gestión adecuada y segura de la biotecnología, con la amplitud requerida por tal biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
39. Si es una Parte que sea país en desarrollo o una Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en el uso de la evaluación del riesgo y de la gestión del riesgo correspondientes a la seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	

c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
40. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para mejorar las capacidades tecnológicas e institucionales en materia de seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
41. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 22, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

--

Artículo 23 – Concienciación y participación del público

42. ¿Ha promovido y facilitado su país la concienciación, educación y participación del público en lo que respecta a la transferencia, manipulación y usos seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana? (Artículo 23.1(a))	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
43. De ser así ¿coopera con otros Estados y órganos internacionales?	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
44. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que en la concienciación y educación del público se incluye el acceso a la información sobre organismos vivos modificados, identificados de conformidad con el Protocolo, que pudieran ser importados? (Artículo 23.1(b))	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
45. ¿Consulta su país, de conformidad con sus leyes y reglamentación respectivas al público en el proceso de adopción de decisiones relativas a organismos vivos modificados y da a conocer al público los resultados de esas decisiones? (Artículo 23.2)	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
46. ¿Ha informado su país a su población acerca del modo de acceder al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología? (Artículo 23.3)	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
47. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 23, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

--

Artículo 24 – Estados que no son Partes

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

48. Si ha habido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y uno que no sea Parte, proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos o dificultades a los que hubo de hacerse frente:

--

Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

49. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir e imponer sanciones, si procede, respecto a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención de sus medidas nacionales? (Artículo 25.1)

a) sí	
-------	--

b) no	
-------	--

50. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 25, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

--

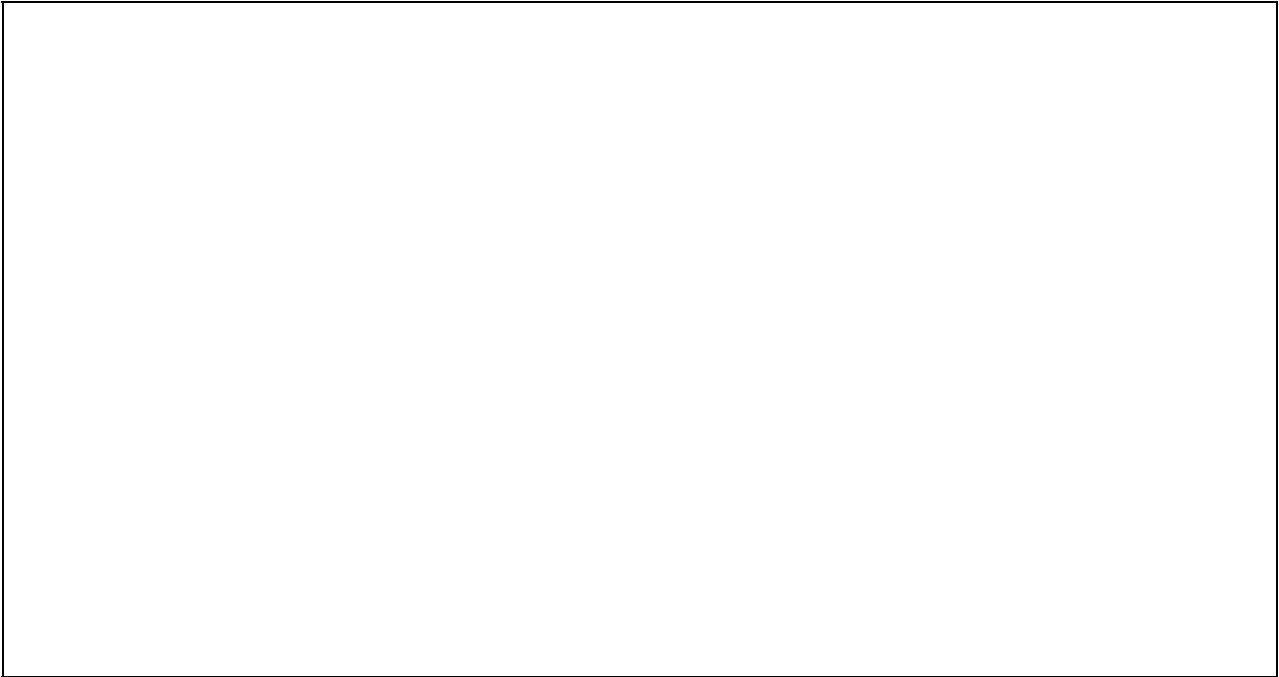
--

Artículo 26 – Consideraciones socioeconómicas

51. Si durante este período de notificación su país hubiera adoptado una decisión sobre importación, ¿tuvo en cuenta las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26.1)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
d) no es Parte de importación	
52. ¿Ha cooperado su país con otras Partes en la esfera de intercambio de investigación e información sobre los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26.2)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
53. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 26, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 28 – Mecanismos financieros y recursos financieros

54. Indique si durante el período de notificación su gobierno puso a disposición de otras Partes recursos financieros o recibió de otras Partes o instituciones financieras recursos financieros para fines de aplicación del Protocolo.	
a) sí – puso recursos financieros a disposición de otras Partes	
b) sí – recibió recursos financieros de otras Partes o instituciones financieras	
c) ambos	
d) ni uno ni otro	
55. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	



Otra información

56. Utilice esta casilla para incluir cualesquiera información adicional relacionada con los artículos del Protocolo, con las preguntas en el formato de presentación de informes o con otras cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo a nivel nacional:

Comentarios sobre el formato para presentación de informes

La redacción de estas preguntas se basó en los artículos del Protocolo. Proporcione información acerca de las dificultades que hubiera tenido al interpretar el sentido de las preguntas:

BS-I/10. Presupuesto por programas para los costos diferenciados de los servicios de la secretaría y el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo de Cartagena en el bienio 2005-2006

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Agradece con beneplácito* la contribución anual del país anfitrión, Canadá y la provincia de Quebec, de \$EUA 1 000 000, de la cual un monto anual de \$EUA 165 000 ha sido asignado para compensar la contribución de las Partes para el bienio 2005-2006;

2. *Decide* establecer los siguientes fondos fiduciarios para el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología por un período de tres años, empezando el 1 de enero de 2005 y terminando el 31 de diciembre de 2007:

a) El Fondo fiduciario para el presupuesto por programas básico del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología (Fondo fiduciario BYP)*;

b) El Fondo fiduciario voluntario especial (Fondo fiduciario BEP) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de actividades aprobadas; §/ y

c) El Fondo fiduciario voluntario especial (BZ) para facilitar la participación de las Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos adelantados, entre ellos, y los pequeños Estados insulares en desarrollo y Partes con economías en transición;

Excepcionalmente y a reserva de los recursos disponibles, la financiación para participar puede ponerse a disposición de países de los grupos indicados en el inciso c) precedente, que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una garantía por escrito remitida al Secretario Ejecutivo de que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo;

3. *Aprueba* un presupuesto por programas básico (Fondo fiduciario BYP) para el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología de \$2,166,500 dólares estadounidenses para el año 2005 y de \$1,878,700 dólares estadounidenses para el año 2006, a los fines enumerados en la tabla 1 siguiente;

4. *Aprueba* una tabla de dotación de personal de la Secretaría con el presupuesto por programas para el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología que figura en la tabla 2 siguiente y *pide* que todos los puestos del personal se cubran rápidamente;

5. *Acoge con agradecimiento* la decisión VII/34 de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, por la que las Partes en el Convenio han decidido sufragar los costos compartidos de \$EUA 3 267 100 para el año 2005 y de \$EUA 3 326 600 para el año 2006, que no estén diferenciados para el Protocolo;

6. *Decide* adoptar provisionalmente la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos diferenciados entre las Partes en el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología para 2005 y 2006, que

* Las siglas "BYP" y otras expresiones del Fondo Fiduciario empleadas en el presente documento no tienen más finalidad que la de facilitar la comunicación de las delegaciones asistentes, y pueden ser modificadas por el fideicomisario.

§/ En el Fondo fiduciario BEP se incluirán las actividades a las que anteriormente prestaba apoyo el Fondo fiduciario general, que fue establecido mediante el párrafo 27 de la decisión VI/29. El Fondo fiduciario general se cerrará el 1 de enero de 2005 y los fondos remanentes en el mismo se transferirán al Fondo fiduciario BEP.

figuran en la tabla 5 siguiente, y *autoriza* al Secretario Ejecutivo, en consonancia con el reglamento financiero, a ajustar la lista de las Partes al recibirse del depositario notificación de que un Estado ha depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

7. *Decide* también establecer una reserva de capital circulante del cinco (5) por ciento para los gastos del presupuesto básico (Fondo fiduciario BYP), incluidos los costos de apoyo al programa;

8. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a transferir recursos entre los programas, entre cada una de las principales líneas de consignaciones expuestas en la tabla 1 siguiente, hasta un total del 15 por ciento del presupuesto total del programa, siempre que se aplique una limitación adicional de hasta un máximo del 25 por ciento de cada una de esas líneas de consignación;

9. *Toma nota* de las estimaciones de financiación para las actividades en el marco del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología que han de ser financiadas por:

a) el Fondo fiduciario voluntario especial (BEP) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de actividades aprobadas, que figuran en la tabla 3; y

b) el Fondo fiduciario voluntario especial (BZP) para facilitar la participación de las Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos adelantados, entre ellos, y los pequeños Estados insulares en desarrollo y Partes con economías en transición, que figuran en la tabla 4;

e *insta* a las Partes a hacer contribuciones a dichos fondos;

10. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a tomar nota de que las contribuciones al presupuesto básico (Fondo fiduciario BYP) son pagaderas el 1 de enero del año para el que hayan sido presupuestadas, y a abonarlas prontamente, e *insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a pagar antes del 15 de noviembre de 2004 con respecto al año civil 2005, y antes del 15 de noviembre de 2005 con respecto al año civil 2006, las contribuciones que sean necesarias para financiar los gastos aprobados en virtud del párrafo 3 precedente, según estén compensados por el monto indicado en el párrafo 1 precedente y, en este sentido, *pide* que se notifique a las Partes sobre el monto de sus contribuciones antes del 15 de octubre del año anterior al correspondiente a las contribuciones;

11. *Insta* a todas las Partes y Estados que no sean Partes en el Convenio, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, a contribuir a los tres fondos fiduciarios del Protocolo de Cartagena;

12. *Decide* que el Secretario Ejecutivo tiene autorización, con el asentimiento de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, para ajustar los servicios del programa de trabajo, incluso para postergar reuniones, si la Secretaría no cuenta con recursos suficientes en fecha oportuna;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare y presente un presupuesto para los costos diferenciados del programa de trabajo correspondientes al bienio 2007-2008 en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, e informe sobre la situación de los ingresos y el presupuesto, así como sobre todo ajuste que se haga en el presupuesto del Protocolo para el bienio 2005- 2006;

14. *Toma nota* de que es necesario facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando información oportuna a las Partes acerca de las consecuencias financieras de las diversas opciones, teniéndose en cuenta lo indicado en el párrafo 17 siguiente y las opiniones de las Partes al respecto. Para este fin *pide* al Secretario Ejecutivo que incluya en el presupuesto propuesto para el bienio 2007-2008 dos alternativas basadas en:

a) mantener el presupuesto básico al nivel de 2005-2006 (p.ej. con un crecimiento nominal de cero por ciento y con un crecimiento real de cero por ciento); y

b) aumentar el presupuesto básico correspondiendo a un crecimiento nominal del cinco por ciento por encima del nivel de 2005-2006;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre la situación de los ingresos y del presupuesto, y proponga cualquier ajuste que pudiera ser necesario en el presupuesto por programas para el bienio 2005- 2006;

16. *Decide* que los artículos y reglamentación financieros y las decisiones relacionadas con la administración del presupuesto, adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica sean adoptados, *mutatis mutandis*, para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología;

17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con el artículo 14 del reglamento interno, proporcione a las Partes una indicación de las repercusiones administrativas y financieras de las recomendaciones de las que cualquier Comité, Grupo de enlace, Grupo de asesoramiento, Grupo de trabajo de composición abierta, Grupo de trabajo especial o Grupo de expertos técnicos hayan dado traslado para su consideración y subsiguiente adopción por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, que pudieran tener repercusiones administrativas y financieras que no puedan satisfacerse con los recursos actuales dentro del presupuesto básico (Fondo fiduciario BYP);

18. *Invita* al Secretario Ejecutivo a extender el programa de becas del Convenio al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, como un medio para facilitar que las Partes que son países en desarrollo envíen a sus ciudadanos a la Secretaría para que mejoren sus conocimientos acerca del Protocolo y otros procesos, y para que adquieran una creciente sensibilización acerca de la diversidad biológica y temas conexos;

19. *Da instrucciones* al Secretario Ejecutivo, en un esfuerzo por mejorar la eficiencia de la Secretaría y atraer personal altamente calificado a la Secretaría, a suscribir arreglos contractuales y administrativos directos con Partes, Gobiernos y organizaciones, en respuesta a ofertas de recursos humanos y otro tipo de apoyo a la Secretaría, cuando pueda ser necesario para el desempeño efectivo de las funciones de la Secretaría, asegurando el uso eficiente de competencias, recursos y servicios disponibles, y tomando en cuenta las normas y reglamentación de Naciones Unidas. Debería prestarse especial atención a la posibilidad de crear sinergias con programas de trabajo o actividades existentes y relevantes, que se estén ejecutando en el marco de otras organizaciones internacionales.

Tabla 1. Presupuesto del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2005-2006

Rubro de gastos	2005	2006
	<i>(en miles de dólares EUA)</i>	<i>(en miles de dólares EUA)</i>
<i>I. Descripción</i>		
Costos de personal	525.3	541.1
Reuniones de la Mesa para seguridad de la biotecnología	33.5	33.5
Viajes en comisión de servicio	60	60
Consultores / subcontratos	25	25
Reuniones de asesoramiento del Centro de intercambio de información para seguridad de la biotecnología	40	40
Reuniones de grupo de enlace (2/año)	80	80
Reuniones de la Conferencia de las Partes en el Protocolo	525	425
Reuniones del Comité de cumplimiento	60	60
Reuniones especiales de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y compensación	0	370
Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 18	370	0
Capacitación/Becas	20	20
Asistencia temporal / horas extraordinarias	8	8
Subtotal (I)	1746.8	1662.6
<i>II. Recargo de apoyo al programa (13%)</i>	227.1	216.1
Subtotal (II)	227.1	216.1
<i>III. Reserva de capital circulante (5%)</i>	192.6	
Subtotal (III)	192.6	0.0
<i>GRAN TOTAL (I + II +III)</i>	2,166.5	1,878.7
Menos la contribución del país anfitrión	165.0	165.0
<i>TOTAL NETO (monto distribuido entre las Partes)</i>	2,001.5	1,713.7

Prioridades señaladas en el presupuesto de base (\$EUA 2,511,821, que incluye 13 % de costos de apoyo al programa y 5% de reserva de capital circulante)

- Reuniones de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes

- Reuniones del Grupo asesor para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología
- Segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes
- Tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes
- Reuniones del Grupo de enlace sobre creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología
- Reuniones del Comité de cumplimiento
- Primera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre responsabilidad y compensación
- Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 18

Tabla 2. Necesidades de personal diferenciadas de la Secretaría del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con cargo al presupuesto

	2005	2006
A. Categoría profesional*		
P-5	1	1
P-4	1	1
P-3	1	1
TOTAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL	3	3
B. Total de la categoría de servicios generales	2	2
TOTAL (A+B)	5	5

* El Secretario Ejecutivo examinará la clasificación e informará al respecto a la COP/MOP-2

Tabla 3. Fondo Fiduciario Voluntario Especial para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a las actividades aprobadas del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

I.	Descripción	2005 (\$EUA)	2006 (\$EUA)
	<i>Reuniones</i>		
	Reuniones regionales del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología (4/año)	40,000	40,000
	Reuniones de expertos técnicos en el Centro de Intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología	60,000	60,000
	Reunión del Grupo especial de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y compensación	60,000	
	Reuniones de coordinación sobre creación de capacidad (en virtud del mecanismo de coordinación)	60,000	60,000
	Reuniones sobre creación de capacidad regional en relación con el Artículo 18 (4/año)	40,000	40,000
	<i>Consultores / Subcontratos</i>		
	Centro de Intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología		
	- Traducción del sitio de Internet del BCH	20,000	
	- Examen independiente del BCH	150,000	
	- Revisión de la lista de expertos	15,000	
	<i>Equipos</i>		
	<i>Sustitución / mejoras de soporte físico y soporte lógico del BCH</i>		50,000
	Subtotal	445,000	250,000
II.	Recargo de apoyo al programa (13%)	57,850	32,500
III.	Reserva de capital circulante (5%)	39,268	
	Costo total (I + II + III)	542,118	282,500

Tabla 4. Fondo Fiduciario Voluntario Especial para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Protocolo para el bienio 2005-2006

Descripción	2005 <i>(en miles de dólares EUA)</i>	2006 <i>(en miles de dólares EUA)</i>
Reuniones		
Reuniones regionales del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología (4/año)	200.0	200.0
Reuniones de las Partes	540.0	540.0
Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y compensación	-	540.0
Grupo de trabajo especial de composición abierta para el Artículo 18	540.0	-
Reuniones sobre creación de capacidad regional en relación con el Artículo (4/año)	200.0	200.0
Subtotal I	1,480.0	1,480.0
<i>Recargos de apoyo al programa (13%)</i>	192.4	192.4
Costo total (I + II)	1,672.4	1,672.4

Tabla 5. Contribuciones al Fondo Fiduciario del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2005-2006

País miembro	Escala con tope de 22%			Escala con tope de 22%.			Contribuciones Totales 2005-2006
	Escala de contribuciones de Naciones Unidas 2004	Ningún LDC paga más de 0.01 %	Contribuciones al 1 de enero de 2005	Escala de contribuciones de Naciones Unidas 2004	Ningún LDC paga más de 0.01 %	Contribuciones al 1 de enero de 2006	
	(%)	(%)	\$EUA	(%)	(%)	\$EUA	
Alemania	8.662	15.141	303,042	8.662	15.141	259,467	562,509
Antigua y Barbuda	0.003	0.005	105	0.003	0.005	90	195
Austria	0.859	1.501	30,052	0.859	1.501	25,731	55,783
Bahamas	0.013	0.023	455	0.013	0.023	389	844
Bangladesh	0.010	0.010	200	0.010	0.010	171	372
Barbados	0.010	0.017	350	0.010	0.017	300	649
Belarús	0.018	0.031	630	0.018	0.031	539	1,169
Bélgica 1/	1.069	1.869	37,399	1.069	1.869	32,021	69,421
Belize	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Bhutan	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Bolivia	0.009	0.016	315	0.009	0.016	270	584
Botswana	0.012	0.021	420	0.012	0.021	359	779
Brasil	1.523	2.662	53,283	1.523	2.662	45,621	98,903
Bulgaria	0.017	0.030	595	0.017	0.030	509	1,104
Burkina Faso	0.002	0.003	70	0.002	0.003	60	130
Camboya	0.002	0.003	70	0.002	0.003	60	130
Camerún	0.008	0.014	280	0.008	0.014	240	520
Chipre	0.039	0.068	1,364	0.039	0.068	1,168	2,533
Colombia	0.155	0.271	5,423	0.155	0.271	4,643	10,066
Comunidad Europea	2.500	2.500	50,038	2.500	2.500	42,843	92,880
Croacia	0.037	0.065	1,294	0.037	0.065	1,108	2,403
Cuba	0.043	0.075	1,504	0.043	0.075	1,288	2,792
Dinamarca	0.718	1.255	25,119	0.718	1.255	21,507	46,627
Djibouti	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65

/...

Ecuador	0.019	0.033	665	0.019	0.033	569	1,234
Egipto	0.012	0.021	420	0.012	0.021	359	779
El Salvador	0.022	0.038	770	0.022	0.038	659	1,429
Eslovaquia	0.051	0.089	1,784	0.051	0.089	1,528	3,312
Eslovenia	0.082	0.143	2,869	0.082	0.143	2,456	5,325
España	2.520	4.405	88,163	2.520	4.405	75,486	163,648
Estonia 1/	0.012	0.021	420	0.012	0.021	359	779
Etiopía	0.004	0.007	140	0.004	0.007	120	260
Fiji	0.004	0.007	140	0.004	0.007	120	260
Francia	6.030	10.540	210,961	6.030	10.540	180,626	391,587
Ghana	0.004	0.007	140	0.004	0.007	120	260
Granada	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Grecia 1/	0.530	0.926	18,542	0.530	0.926	15,876	34,418
Hungría	0.126	0.220	4,408	0.126	0.220	3,774	8,182
India	0.421	0.736	14,729	0.421	0.736	12,611	27,340
Irán	0.157	0.274	5,493	0.157	0.274	4,703	10,196
Irlanda	0.350	0.612	12,245	0.350	0.612	10,484	22,729
Islas Marshall	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Italia 1/	4.885	8.539	170,903	4.885	8.539	146,328	317,231
Japón	19.468	22.000	440,330	19.468	22.000	377,014	817,344
Jordania	0.011	0.019	385	0.011	0.019	330	714
Kenya	0.009	0.016	315	0.009	0.016	270	584
Lesotho	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Letonia	0.015	0.026	525	0.015	0.026	449	974
Liberia	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Lituania	0.024	0.042	840	0.024	0.042	719	1,559
Luxemburgo	0.077	0.135	2,694	0.077	0.135	2,307	5,000
Madagascar	0.003	0.005	105	0.003	0.005	90	195
Malasia	0.203	0.355	7,102	0.203	0.355	6,081	13,183
Maldivas	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Malí	0.002	0.003	70	0.002	0.003	60	130
Mauricio	0.011	0.019	385	0.011	0.019	330	714
México	1.883	3.291	65,877	1.883	3.291	56,405	122,282
Mongolia	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Mozambique	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Nauru	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Nicaragua	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65

Nigeria	0.042	0.073	1,469	0.042	0.073	1,258	2,727
Niue	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Noruega	0.679	1.187	23,755	0.679	1.187	20,339	44,094
Omán	0.070	0.122	2,449	0.070	0.122	2,097	4,546
Países Bajos	1.690	2.954	59,125	1.690	2.954	50,623	109,748
Palau	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Panamá	0.019	0.033	665	0.019	0.033	569	1,234
Polonia	0.461	0.806	16,128	0.461	0.806	13,809	29,937
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6.127	10.710	214,355	6.127	10.710	183,532	397,887
República Checa	0.183	0.320	6,402	0.183	0.320	5,482	11,884
República de Moldova	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
República Democrática de Corea	0.010	0.017	350	0.010	0.017	300	649
República Unida de Tanzania	0.006	0.010	210	0.006	0.010	180	390
Rumania	0.060	0.105	2,099	0.060	0.105	1,797	3,896
Saint Kitts y Nevis	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Samoa	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
San Vicente y las Granadinas	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Senegal	0.005	0.009	175	0.005	0.009	150	325
Sudáfrica	0.292	0.510	10,216	0.292	0.510	8,747	18,962
Suecia	0.998	1.744	34,915	0.998	1.744	29,895	64,810
Suiza	1.197	2.092	41,877	1.197	2.092	35,856	77,733
Tajikistán	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Tonga	0.001	0.002	35	0.001	0.002	30	65
Trinidad y Tabago	0.022	0.038	770	0.022	0.038	659	1,429
Túnez	0.032	0.056	1,120	0.032	0.056	959	2,078
Turquía	0.372	0.650	13,015	0.372	0.650	11,143	24,158
Uganda	0.006	0.010	210	0.006	0.010	171	381
Ucrania	0.039	0.068	1,364	0.039	0.068	1,168	2,533

/...

Venezuela	0.171	0.299	5,982	0.171	0.299	5,122	11,105
Viet Nam	0.021	0.037	735	0.021	0.037	629	1,364
TOTAL	65.166	100.000	2,001,510	65.166	100.000	1,713,700	3,715,210

1/ Estados que han confirmado que serán Partes a más tardar el 31 de diciembre de 2004.

BS-I/11. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (ej. Artículo 29, párrafo 4)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de la diversidad de mecanismos recomendados por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para su utilización, según proceda, con el propósito de considerar y aclarar temas de carácter científico y técnico asociados a la ejecución del Protocolo;

Reconociendo las dificultades intrínsecas a la creación de una visión común en torno a qué temas de carácter científico y técnico podrían ser abordados durante esta etapa con el fin de mejorar la ejecución eficaz del Protocolo al crear un entendimiento y un enfoque comunes para tratar estos temas;

Reconociendo, además, la necesidad y las ventajas de desarrollar y aplicar varias herramientas, como son formatos comunes, documentos de orientación y marcos para lograr enfoques armonizados o comunes, respecto a varios conceptos y requisitos científicos que figuran en el Protocolo,

1. *Decide* usar, según proceda, todos los mecanismos disponibles para la consideración de temas científicos y técnicos dimanantes del Protocolo y formular las opiniones y la orientación general, basadas en el consenso, que son necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo. Entre estos mecanismos figuran:

a) Las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúan como Reunión de las Partes en el Protocolo;

b) La vigilancia y el proceso de presentación de informes de conformidad con el Artículo 33;

c) Los órganos subsidiarios establecidos de conformidad con el Artículo 30 y/o con el Artículo 29, párrafo 4 b);

d) Actividades entre períodos de sesiones;

e) Los servicios, la información y la cooperación proporcionados por los organismos internacionales e intergubernamentales y por los órganos no gubernamentales competentes en temas de seguridad de la biotecnología;

f) La evaluación y la revisión periódicas del Protocolo y de sus anexos y la adopción de enmiendas, de conformidad con el Artículo 35;

g) Procedimientos y mecanismos para el cumplimiento establecidos de conformidad con el Artículo 34;

h) La lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

i) El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

j) Los mecanismos y procedimientos para la toma de decisiones en el marco del párrafo 7 del Artículo 10;

k) Redes y centros regionales de excelencia con competencia en temas de seguridad de la biotecnología; y/o

l) Visitas y otras maneras informales de vinculación e intercambio de opiniones;

2. *Decide* considerar, en su tercera reunión, la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las

Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología asesoramiento oportuno acerca de temas científicos y técnicos que se derivan de la aplicación del Protocolo;

3. *Adopta* las directrices sobre el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados entre los países que no son Parte y las Partes, las cuales se anexan a la presente decisión;

4. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos, y a los organismos internacionales competentes a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar con seis meses de anticipación a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, sus puntos de vista sobre otros temas científicos y técnicos que podrían ser abordados en forma prioritaria para formular enfoques comunes en relación con estos temas y para promover la aplicación eficaz del Protocolo, para su inclusión en un informe sinóptico que se consideraría en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile y reúna el material de orientación ya existente sobre evaluación y gestión de riesgos de organismos vivos modificados para su consideración en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo e *invita* a las Partes, a otros gobiernos y a organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen al Secretario Ejecutivo información relevante, a más tardar con seis meses de anticipación a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, para su inclusión en este informe.

*Anexo***ORIENTACIONES SOBRE EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS ENTRE LAS PARTES Y LOS ESTADOS QUE NO SON PARTE**

Recordando el Artículo 24 del Protocolo que requiere que los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados entre las Partes y los Estados que no son Parte sean consistentes con el objetivo del Protocolo y que las Partes alienten a los países que no son Parte a adherirse al Protocolo,

Reconociendo que la consecución del objetivo del Protocolo depende no sólo del cumplimiento de las Partes en el Protocolo sino, también, de la participación de buena fe y la amplia cooperación de los Estados que no son Parte en el Protocolo con las Partes, en particular, en cuanto a compartir información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología,

Reconociendo, por una parte, la necesidad de mantener informados a los países que no son Parte acerca del proceso de aplicación del Protocolo, y por otra, la necesidad de tomar en cuenta sus opiniones en relación con el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados entre las Partes y los Países que nos son Parte,

Recordando las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular el Artículo 8 g) que exige que cada Parte en el Convenio regule, administre y controle los riesgos asociados a los organismos vivos modificados, y el Artículo 19, párrafo 4, que pide a cada Parte en el Convenio que se asegure de proporcionar a la otra Parte, en cuyo territorio se pretende introducir dichos organismos, la información disponible respecto al uso, el posible impacto adverso y la seguridad de los organismos en cuestión,

Reconociendo la necesidad y las ventajas de proporcionar orientación general a las Partes en el Protocolo sobre la forma de manejar los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados con los países que no son Parte, asegurando un enfoque coherente en la aplicación del Artículo 24 del Protocolo y facilitando la participación de los países que no son Parte en el proceso del Protocolo,

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Recomienda* a cada Parte en el Protocolo;
 - a) Notificar o asegurar la notificación previa de las exportaciones de organismos vivos modificados hacia los países que no son Parte, según proceda, y poner a disposición de los mismos la información necesaria tal como lo estipula el Protocolo;
 - b) Alentar y prestar asistencia, según proceda, a los países que no son Parte para que éstos tomen decisiones bien fundamentadas respecto a la importación de organismos vivos modificados de conformidad con los objetivos del Protocolo;
 - c) Al exportar los organismos vivos modificados a países que nos son Parte, garantizar que se lleve a cabo la evaluación de riesgos, de conformidad con las disposiciones del Protocolo;
 - d) Aplicar el marco normativo nacional de conformidad con el Protocolo, o con el procedimiento de consentimiento fundamentado previo del Protocolo, o, bien, con un procedimiento comparable, según proceda, al importar organismos vivos modificados desde un país que no sea Parte;
 - e) Proteger la información confidencial brindada por los países que no son Parte en relación con los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados;

f) Vigilar e informar, de conformidad con el Artículo 33 del Protocolo, los movimientos transfronterizos con los países que no son Parte , incluidas las dificultades encontradas o las mejores prácticas identificadas y aplicadas;

2. Alienta a los países que no son Parte a:

a) Ratificar, aceptar, aprobar y adherirse al Protocolo;

b) Cooperar con las Partes en los esfuerzos que éstas realicen con el fin de alcanzar el objetivo del Protocolo;

c) Adherirse de manera voluntaria a las disposiciones del Protocolo, en particular a aquellas que se refieren al procedimiento de consentimiento fundamentado previo de exportación de los organismos vivos modificados, a la evaluación de riesgo; a la gestión de riesgo; a la manipulación, transporte, envasado e identificación de los organismos vivos modificados;

d) Poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología la información requerida de conformidad con los términos del Protocolo, especialmente pertinentes a los Artículos 11.1, 17, y 20 3);

e) Participar en las actividades de creación de capacidad diseñadas y aplicadas para promover la efectiva ejecución del Protocolo;

f) Informar a la Secretaría acerca de sus autoridades nacionales competentes y su punto focal nacional;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Facilite la participación de los países que no son Parte en el proceso del Protocolo, de conformidad con las reglas de procedimientos apropiadas;

b) Recopile y difunda la información sobre los esfuerzos de cooperación entre las Partes en el Protocolo y los países que no son Parte para promover la aplicación eficaz del Protocolo.

BS-I/12. Programa de trabajo a mediano plazo para la conferencia de las partes que actúe como reunión de las partes en el protocolo sobre seguridad de la biotecnología (desde la segunda hasta la quinta reunión)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Decide:*

a) Celebrar su segunda y tercera reuniones anualmente a fin de acelerar el proceso de análisis de aquellas cuestiones del Protocolo que sea necesario considerar y respecto a las cuales hayan de adoptarse decisiones apropiadas en una etapa temprana de la aplicación. Este arreglo puede continuar has más allá de la tercera reunión, según sea necesario, si así lo decide la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología;

b) adoptar el programa de trabajo a mediano plazo para el período que abarca desde la segunda hasta la quinta reunión, conforme al anexo a la presente decisión,

c) examinar, en sus reuniones subsiguientes, el programa de trabajo a mediano plazo teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos y logros en la aplicación del Protocolo;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare el proyecto de programa provisional de las subsiguientes reuniones en virtud de los Artículos 8 y 9 del reglamento, en base a cuestiones señaladas en el programa de trabajo a mediano plazo para las reuniones respectivas y a cuestiones que dimanen de cualquier reunión precedente a la actual.

*Anexo***PROGRAMA DE TRABAJO A MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚE COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO (PARA EL PERÍODO DESDE DE LA SEGUNDA HASTA LA QUINTA REUNIÓN)**

1. El programa de trabajo a mediano plazo estará constituido por cuestiones permanentes y variables.
2. Entre las cuestiones permanentes se incluirán las siguientes:
 - a) asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros;
 - b) informe de la Secretaría sobre la administración del Protocolo;
 - c) programa de trabajo y presupuesto de la Secretaría en lo que atañe a los costos de los servicios de Secretaría distintivos para el Protocolo;
 - d) informe del [Comité de cumplimiento] y consideración de las recomendaciones del mismo;
 - e) informe sobre las operaciones del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
 - f) informe sobre la situación de las actividades de creación de capacidad y sobre el empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;
 - g) cooperación con otras organizaciones, iniciativas y convenios.
3. Las demás cuestiones y actividades consiguientes que sean necesarias para aplicar el Protocolo deberían analizarse en base a un programa concreto que sería adoptado para cada reunión, en la inteligencia de que estas cuestiones variables serán elaboradas y estudiadas de modo continuo, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, por los órganos subsidiarios pertinentes, incluidos cualesquiera grupos de trabajo que posiblemente establezca la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes.
4. *En su segunda reunión*, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo puede considerar entre otros, los siguientes temas:
 - a) Notificación:
 - i) considerar opciones para la aplicación del artículo 8 respecto a los requisitos, de la Parte de exportación, de asegurar la notificación y la precisión de la información que figure en la notificación presentada por el exportador;
 - b) evaluación del riesgo y gestión del riesgo:
 - i) considerar la explicación de las cuestiones implicadas;
 - ii) considerar el desarrollo de orientación y un marco para un enfoque común de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo;
 - iii) cooperar para determinar los organismos vivos modificados o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta los riesgos para la salud humana y adoptándose medidas adecuadas respecto al tratamiento de tales organismos vivos modificados o rasgos específicos (artículo 16, párrafo 5);
 - c) manipulación, transporte, envasado e identificación:

- i) considerar una decisión sobre los requisitos detallados para la identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, incluida la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva en virtud del párrafo 2 a) del Artículo 18;
 - d) responsabilidad y compensación:
 - i) considerar el primer informe sobre la marcha de las actividades en el proceso establecido para la elaboración de normas y procedimientos internacionales, en la esfera de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados;
 - e) consideraciones socioeconómicas:
 - i) cooperación en materia de investigación e intercambio de información sobre los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales (Artículo 26, párrafo 2);
 - f) sensibilización y participación del público:
 - i) considerar opciones de cooperación, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales, acerca del fomento y facilitación de la sensibilización, educación y participación del público en lo que atañe a la transferencia, manipulación y uso seguros de los organismos vivos modificados en relación con la conservación, y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose también en cuenta los riesgos para la salud humana (Artículo 23, párrafo 1 a));
5. *La tercera reunión* de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar, entre otros, los siguientes temas:
- a) manipulación, transporte, envasado e identificación:
 - i) considerar la necesidad de elaborar, e indicar las modalidades, de normas relativas a las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte, en consulta con otros órganos internacionales pertinentes (Artículo 18, párrafo 3);
 - b) responsabilidad y compensación:
 - i) considerar el informe sobre la marcha de las actividades del proceso establecido para la elaboración de normas y procedimientos internacionales en la esfera de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados;
 - c) órganos subsidiarios:
 - i) considerar la necesidad de designar a uno o más órganos subsidiarios del Convenio que presten servicio al Protocolo y especificar las funciones que debería desempeñar ese órgano, de conformidad con el Artículo 30, párrafo 1 del Protocolo;
 - ii) considerar si es necesario establecer otros órganos subsidiarios para mejorar la aplicación del Protocolo.
 - d) vigilancia y presentación de informes:

- i) considerar los informes nacionales provisionales* de las Partes sobre la aplicación del Protocolo.
 - e) evaluación y análisis:
 - i) iniciar un proceso de evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos con miras a satisfacer el requisito en virtud del Artículo 35 del Protocolo.
6. En su *cuarta reunión*, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar, entre otros, los siguientes temas:
- a) vigilancia y presentación de informes:
 - i) considerar los primeros informes nacionales ordinarios de las Partes acerca de la aplicación del Protocolo;
 - b) examinar la aplicación del Protocolo:
 - i) considerar y adoptar, según sea necesario, enmiendas del Protocolo y de sus anexos, así como otros anexos adicionales que se juzguen necesarios para la aplicación del Protocolo (Artículo 35 y Artículo 29, párrafo 4 e));
 - ii) examinar los procedimientos y mecanismos de adopción de decisiones adoptados de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 10;
 - iii) examinar los procedimientos y mecanismos de cumplimiento.
7. En su *quinta reunión*, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar, entre otros, los siguientes temas:
- a) aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo:
 - i) considerar una modalidad por la que pudieran identificarse los organismos vivos modificados que probablemente no causarían ningún efecto perjudicial en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta también los riesgos para la salud humana, con miras a llegar a una decisión conforme al párrafo 4 del Artículo 7;
 - b) examinar el programa de trabajo a mediano plazo (desde la segunda hasta la quinta reunión)
 - i) emprender un análisis general del programa de trabajo a mediano plazo y considerar un

* En esta propuesta se tiene en cuenta la decisión BS-I/9 sobre Vigilancia y presentación de informes por la que se pide a las Partes que presenten un informe provisional dos años después de la entrada en vigor del Protocolo y 12 meses antes de la reunión de la COP-MOP en la que se considerará el informe.

BS-I/13. Fecha y lugar de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Diversidad de la Biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Decide que la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se lleve a cabo en el primer semestre del 2005, en un lugar y fecha por especificar por el Secretario Ejecutivo, en consulta con la Mesa.

BS-I/14. Homenaje al Gobierno y al Pueblo de Malasia

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiéndose reunido en Kuala Lumpur del 23 al 27 de febrero de 2004, por gentil invitación del Gobierno de Malasia.

Agradece profundamente la especial cortesía y la cálida hospitalidad que el Gobierno y el pueblo de Malasia extendieron a los ministros, miembros de delegaciones, observadores y miembros de la Secretaría que participaron en la reunión.

Expresa su más sincero agradecimiento al Gobierno de Malasia y al pueblo de Malasia por la cordial bienvenida con que acogieron a la reunión y a todos aquellos relacionados con su trabajo, y asimismo agradece su contribución al éxito de la reunión.

Anexo II

**RECOMENDACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DIRIGIDA A LA SÉPTIMA
REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES RESPECTO A LA
ORIENTACIÓN AL MECANISMO FINANCIERO**

La Conferencia de las Partes

Acogiendo con beneplácito las iniciativas en materia de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de sus organismos de ejecución,

Reconociendo que es necesario asegurarse de que la orientación al mecanismo financiero prestará de forma equilibrada a los objetivos tanto del Convenio como de su Protocolo,

Instando al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que se asegure de que todos los miembros del Consejo participan en sus reuniones,

Destacando que la mutua información, la acción coordinada y la vigilancia regular son necesarias para evitar duplicación y para determinar las lagunas y las posibles sinergias, dada la multitud de interlocutores diferentes que emprenden diversas iniciativas de creación de capacidad, y para la función activa que el Secretario Ejecutivo debería desempeñar en promover este proceso,

Confirmando que los arreglos entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, previstos en el Memorando de entendimiento adoptado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los fines del Protocolo de Cartagena,

1. *Decide* proporcionar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial la siguiente orientación por aplicar de forma oportuna.

2. *Decide también* adoptar los siguientes criterios de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato;

b) Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de Centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar;

3. *Hace hincapié* en que el suministro de recursos financieros por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial será para actividades y programas impulsados por los países en consonancia con sus prioridades y objetivos nacionales;

4. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, a los gobiernos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a otros organismos donantes y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo financiero y otra clase de asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a desarrollar y aplicar actividades de creación de capacidad, incluida la organización de talleres y reuniones preparatorias nacionales, regionales e interregionales de creación de capacidad;

5. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a extender su apoyo a proyectos de demostración sobre la implantación en otros países admisibles de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;

6. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asegurarse de que se aplica con rapidez su estrategia inicial de prestar asistencia a los países para prepararse a ratificar y aplicar el Protocolo, y a prestar apoyo a la creación de capacidad para el establecimiento de manera flexible de los componentes nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y a proporcionar apoyo adicional para el desarrollo y fortalecimiento de los actuales centros nacionales y regionales de capacitación; instituciones normativas; evaluación del riesgo y gestión del riesgo; infraestructura para detección, pruebas, identificación y vigilancia a largo plazo de los organismos vivos modificados; asesoramiento jurídico; adopción de decisiones; tratamiento de los aspectos socioeconómicos; sensibilización del público y transferencia de tecnología para seguridad de la biotecnología;

7. *Toma nota* de que en la función que desempeña el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, en el Plan de acción para creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo, adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología en su primera reunión, se incluye lo siguiente:

a) Proporcionar financiación y otra clase de asistencia para crear los marcos legislativos y administrativos necesarios, y para capacitación en evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

b) Decidir acerca de esferas posteriores para apoyo financiero a la creación de capacidad de conformidad con las necesidades prioritarias identificadas en los países en desarrollo y países con economías en transición, en las respuestas a los cuestionarios, en los resultados de los talleres del período entre sesiones y en su anterior proyecto piloto sobre seguridad de la biotecnología;

c) Poner en práctica las Estrategias del FMAM de prestar asistencia a los países para ratificar y aplicar el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología;

d) Facilitar el suministro de apoyo técnico; y

e) Facilitar el uso de las redes regionales que están en funcionamiento y de las que están en desarrollo.
